

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-001-XVR-EMAIMEP-2025

"ADQUISICIÓN DE TANQUES Y MATERIALES PARA MONTAJE DE LOS MISMOS PARA EL PROYECTO "MISIÓN MONTECRISTI VERDE" (ELIMINACIÓN VERTEDEROS CLANDESTINOS CON INSTALACIÓN DE TANQUES, SIEMBRA DE ÁRBOLES Y LLANTAS PINTADAS, EN VARIOS SECTORES DELCANTÓN MONTECRISTI).

FECHA: 06 DE ENERO DE 2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: N° EMAIMEP-DIRFIN-MEM-2024-0034

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE TANQUES Y MATERIALES PARA MONTAJE DE LOS MISMOS PARA EL PROYECTO "MISIÓN MONTECRISTI VERDE" (ELIMINACIÓN VERTEDEROS CLANDESTINOS CON INSTALACIÓN DE TANQUES, SIEMBRA DE ÁRBOLES Y LLANTAS PINTADAS, EN VARIOS SECTORES DELCANTÓN MONTECRISTI).

PROVEEDOR: ORTIZ DUEÑAS XAVIER FERNANDO

RUC: 1308630845

TELÉFONO: 0990301886

DIRECCIÓN: PORTOVIEJO (12 DE MARZO S/N ROCAFUERTE)

CORREO: fernandortizd@gmail.com

PROFORMA Nro. : 025-2024

FECHA: 21 DE DICIEMBRE DE 2024

CONTACTO: 0990301886

VIGENCIA: 45 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
622650012	TANQUES: METÁLICOS TANQUE DE 55 GALONES O 208 LITROS ALTURA 89 cm DIAMETRO 58 cm APROX, PESO 18-22 KG.	U	30	\$ 16.90	\$507.00
	CEMENTO: NORMAL TIPO I SACOS DE 50 KG.	U	30	\$ 9.50	\$ 285.00
	ARENA: DE MAR	M3	16	\$ 2.50	\$ 40.00
	TUBOS: REDONDOS/NEGROS 2X2MM	U	10	\$24.50	\$245. 00
	SOLDADURA: E-6011(1/8) 20 KL	LIBRA	14	\$4.00	\$ 56.00
	RIPIO: 3/4	M3	16	\$ 2.50	\$ 40.00
	PINTURA: PINTURA ESMALTE SINTÉTICO GLN	GALONES	7	\$ 36.50	\$255.00
SUBTOTAL IVA 15%					\$1063.50
SUBTOTAL IVA 5%					\$ 365,00
IVA 15%					\$ 159,53
IVA 5%					\$ 18,25
TOTAL					\$ 1606,28

Notas:

-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

-Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Arq. Xavier Sánchez Mantuano, Ayudante de Servicios Administrativos, xavier.sanchez@emaimep.gob.ec velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

	La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP pagará la orden de compra para la "ADQUISICIÓN DE TANQUES Y MATERIALES PARA MONTAJE DE LOS MISMOS PARA EL PROYECTO "MISIÓN MONTECRISTI VERDE" (ELIMINACIÓN VERTEDEROS CLANDESTINOS CON INSTALACIÓN DE TANQUES, SIEMBRA DE ÁRBOLES Y LLANTAS PINTADAS, EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN MONTECRISTI). una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: Forma de pago: El valor total de los bienes a adquirirse se cancelará de la siguiente manera: • No se otorgará anticipo. • El pago se realizará contra entrega de los bienes requeridos previo al informe satisfactorio por parte del administrador de la orden de compra. Se cancelará siempre que exista el informe favorable que incluya, acta de entrega recepción, registro fotográfico y la recepción a entera satisfacción por parte del administrador de la orden de compra. • El CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura y demás documentación habilitante para efectuar el pago. • Una vez cubierto el plazo y entrega de bienes se elaborará el acta de entrega recepción. Condiciones de pago: • Presentación de informe de satisfacción por parte del administrador de la orden de compra. • Presentación de informe de entrega de bienes por parte del PROVEEDOR. • Acta de entrega recepción de los bienes. • Certificado de no adeudar al IESS y documentos habilitantes de soporte, de acuerdo con normativa legal vigente. • Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias. • Factura. • Demás documentación habilitante de pago en concordancia con normativa legal vigente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de cinco (5) días calendario contados desde la fecha de suscripción de la orden de compra

OBLIGACIONES CONTRATISTA: DEL	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas. Obligaciones del contratista: Cumplir con las obligaciones establecidas en la orden de compra, en forma ágil, oportuna, de acuerdo con las especificaciones técnicas, y a entera satisfacción de la Empresa Municipal de Aseo Integral "Montecristi-EP". - El contratista debe atender las sugerencias que tenga a bien realizar el Administrador de la orden de compra, a fin de que se garantice el cumplimiento de la entrega de los bienes esperados, en concordancia con las especificaciones técnicas. - Cumplir con el plazo de entrega. Obligaciones de la contratante: Designar al Administrador de la Orden de Compra. - Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la orden de compra, en un plazo de 3 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista. - Suscribir las actas de entrega recepción de los bienes recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de compra.
MULTAS:	Sanción (1x1000) del monto total del contrato por c/día calendario de atraso en la entrega de los bienes, objeto de la presente contratación. Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 según lo señalado en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Contratante; así como los artículos 292, 293 y 294 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista. Otras causales por incumplimiento: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 306, 308, 310, y 313 del RGLOSNC, y al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.
GARANTÍA:	Garantía sobre la calidad de los productos, entregarla previo a la suscripción de la orden de compra.

LUGAR DE ENTREGA:	Institución: Oficinas Administrativas de la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP. Provincia: Manabí Cantón: Montecristi Parroquia: Montecristi
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
ACEPTACIÓN:	La Contratista, XAVIER FERNANDO ORTÍZ DUEÑAS con RUC 1308630845, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones técnicas descritos en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" las mismas que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
**XAVIER ALBERTO
VELEZ ROMERO**

**EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL
“MONTECRISTI-EP**



Firmado electrónicamente por:
**XAVIER FERNANDO
ORTIZ DUENAS**

CONTRATISTA

Elaborado por:

Lcda. Soraya Chóez Castro
Analista Administrativa-Compras Públicas



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA ALEXANDRA
CHOEZ CASTRO**

Revisado por:

Abg. Martha Espinoza Cevallos
Directora Jurídica



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS**

ÍNFIMA CUANTÍA
No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-004-XVR-EMAIMEP-2025

“SERVICIO DE DIFUSIÓN CON MEDIOS EN COMUNICACIÓN DÍGITAL DE LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, SERVICIO INSTITUCIONAL Y CAMPAÑA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP”

FECHA: 12-FEB-2025

ÁREA REQUIRENTE: GESTIÓN DE COMUNICACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP”

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 73.02.07 - DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “SERVICIO DE DIFUSIÓN CON MEDIOS EN COMUNICACIÓN DÍGITAL DE LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, SERVICIO INSTITUCIONAL Y CAMPAÑA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP”.

CÓDIGO LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN: NIC-1360086760001-2025-00006

PROVEEDOR: BRAVO LOOR JENNIFER MARÍA

RUC: 1315421097001

TELÉFONO: 0959916248

DIRECCIÓN: Portoviejo - San Pablo - Calle 20 de Julio - Cuarto Callejón

CORREO: jenimarb@gmail.com

PROFORMA Nro. : S/N

FECHA: 05-FEB-2025

CONTACTO: 0959916248

VIGENCIA: 30 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
83690011	Plan de trabajo de difusión digital externa de mínimo 9 medios digitales (aprobados por el administrador de contrato), que contenga: -Mínimo 15 posteos mensuales difundidos por cada medio. -Entrevistas y/o coberturas de actividades institucionales por mes, mínimas 2 por cada medio.	U	6	\$ 900,00	\$ 5.400,00
83690011	Informe de difusión de medios digitales con anexos fotográficos de los posteos y de las entrevistas.	U	6	\$ 150,00	\$ 900,00
SUBTOTAL					\$ 6.300,00
IVA 15%					\$ 945,00
TOTAL					\$7.245,00

Notas:

-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Analista de Comunicación **Lcdo. Richard López Palma**, (richard.lopez@emaimep.gob.ec) quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP, pagará la orden de compra para el **“SERVICIO DE DIFUSIÓN CON MEDIOS EN COMUNICACIÓN DÍGITAL DE LAS**

FORMA DE PAGO:	ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, SERVICIO INSTITUCIONAL Y CAMPAÑA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP” una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle: Forma de pago: El valor total de los servicios a contratarse se cancelará de la siguiente manera: • No se otorgará anticipo • El contratista deberá presentar un informe mensual narrativo, donde exponga un análisis de las métricas de difusión, cantidad de medios digitales, cantidad de posteos por medios, cantidad de entrevistas y/o cobertura de actividades institucionales, con anexos fotográficos de los posteos realizados por fechas, anexos fotográficos de entrevistas y/o cobertura de actividades institucionales por fechas. • El pago se realizará contra entrega del servicio mensual/periodo/cumplimiento de lo requerido, previo al informe satisfactorio por parte del administrador de la orden de servicio. Se cancelará mediante planilla mensual/periodo, siempre que exista el informe favorable que incluya registro fotográfico y la recepción a entera satisfacción por parte del administrador de la orden de compra. • Una vez aprobada la planilla, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura, y documentos habilitantes para efectuar el pago. Una vez cubierto el plazo y servicio, se elaborará el acta de entrega recepción definitiva. Condiciones de pago: • Presentación de informe de satisfacción por parte del administrador de la orden de compra. • Presentación de informe de servicios realizados por parte del CONTRATISTA. • Acta de entrega recepción del servicio. • Certificado de no adeudar al IESS y documentos habilitantes de soporte, de acuerdo con normativa legal vigente. • Factura. • Documentación habilitante para pago conforme a normativa legal vigente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de máximo 180 días, y será a partir de la suscripción de la orden de servicio.
OBLIGACIONES CONTRATISTA:	DEL Obligaciones del Contratista: • Cumplir con las obligaciones establecidas en la orden de compra, en forma ágil, oportuna, de acuerdo con los TDR, y a entera satisfacción de la Empresa Municipal de Aseo Integral “Montecristi-EP”. • El contratista debe atender las sugerencias que tenga a bien realizar el Administrador de la orden de compra, a fin de que se garantice el cumplimiento del servicio esperado, y de los términos de referencia. • Cumplir con el plazo de entrega. Obligaciones del Contratante: • Designar al Administrador de la Orden de Compra. • Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del servicio, en un plazo de 3 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

	Suscribir las actas de entrega recepción del servicio recibido, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de servicio.
MULTAS:	Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 según lo señalado en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Contratante; así como los artículos 292, 293 y 294 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista. Otras causales por incumplimiento: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 306, 308, 310, y 313 del RGLOSNC, y al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos
GARANTÍA:	El oferente deberá entregar la garantía técnica del servicio previo a la suscripción de la orden de compra, la cual tendrá su vigencia durante el tiempo de ejecución.
LUGAR DE ENTREGA:	Institución: Oficinas Administrativas de la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP Provincia: Manabí Cantón: Montecristi Parroquia: Montecristi
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Términos de Referencia. -Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
	La Contratista BRAVO LOOR JENNIFER MARÍA, con RUC: 1315421097001, certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

ACEPTACIÓN:	La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP” podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
--------------------	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO  Firmado electrónicamente por: XAVIER ALBERTO VELEZ ROMERO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP”	 Firmado electrónicamente por: JENNIFER MARIA BRAVO LOOR CONTRATISTA
--	--

Elaborado por: Lcda. Soraya Chóez Castro Analista de Compras Públicas	 Firmado electrónicamente por: SORAYA ALEXANDRA CHOEZ CASTRO
Revisado por: Abg. Martha Espinoza Cevallos Directora Jurídica	 Firmado electrónicamente por: MARTHA EULALIA ESPINOZA CEVALLOS

INFIMA CUANTÍA
No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-005-XVR-EMAIMEP-2025
"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES Y VEHÍCULOS DE LA EMPRESA DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI"
FECHA: 12-FEB-2025

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: (57.02.01 SEGUROS) - (77.02.01 SEGUROS)

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES Y VEHÍCULOS DE LA EMPRESA DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI"

CÓDIGO LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN: NIC-1360086760001-2025-00006

PROVEEDOR: SEGUROS ALIANZA S.A

RUC: 1790551350001

TELÉFONO: 02395-8545 2564-555

DIRECCIÓN: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - AV. 12 DE OCTUBRE S/N BAQUERIZO MORENO

CORREO: vcevallos@segurosalianza.com

PROFORMA Nro.: REF: COTIZACIÓN PROGRAMA DE SEGUROS

FECHA: 10-FEB-2025

CONTACTO: 02395-8545 2564-555

VIGENCIA: 365 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
7133440318	PRIMA NETA INCENDIO	U	1	\$ 100,00	\$ 100,00
	PRIMA NETA ROBO Y/O ASALTO	U	1	\$ 120,40	\$ 120,40
	PRIMA NETA EQUIPO ELECTRÓNICO	U	1	\$ 126,60	\$ 126,60
	PRIMA NETA ROTURA DE MAQUINARIA	U	1	\$ 150,00	\$ 150,00
	PRIMA NETA VEHÍCULO	U	1	\$ 5.300,93	\$ 5.300,93
	SUPER DE BANCOS	U	1	\$ 202,92	\$ 202,92
	SEGURO CAMPESINO	U	1	\$ 28,98	\$ 28,98
	DERECHO DE EMISIÓN	U	1	\$ 10,09	\$ 10,09
SUBTOTAL					\$ 6.039,92
IVA 15%					\$ 906,01
TOTAL					6945,93

Notas:

-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la **Arq. Jocelyn De Mera Alava**, (Jocelyn.demera@emaimep.gob.ec) Analista de Planificación Operativa, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP pagará la orden de compra para la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES Y VEHÍCULOS DE LA EMPRESA DE ASEO

FORMA DE PAGO:	INTEGRAL “MONTECRISTI”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: Forma de pago: El pago del 100% se realizará contra entrega de las pólizas de seguros efectivamente recibidos y aceptados por la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi Ep. Condiciones de pago: Para lo cual se deberá presentar los siguientes documentos: • Pólizas de Seguros • Informe de entera satisfacción por parte del administrador de la orden de compra/ o servicios. • Acta de entrega de recepción • Factura
PLAZO DE EJECUCIÓN:	La suscripción y entrega de las pólizas de seguros se realizará dentro del término de 5 días, contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación del proceso de contratación. El plazo para la cobertura de las pólizas de seguros será de 365 días, con una vigencia que rige desde la firma de la orden de compra.
OBLIGACIONES CONTRATISTA: DEL	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas. Obligaciones del contratista: 1. Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano ofertado. 2. Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato. 3. Atender de manera oportuna a los reclamos realizados en caso de producirse cualquier siniestro en los bienes asegurados 4. Serán de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social. 5. El contratista deberá entregar un listado de números telefónicos a los cuales se puede llamar las 24 horas durante los 365 días, para reportar cualquier siniestro que se produzca en los bienes asegurados. 6. Prestar el asesoramiento técnico, jurídico necesario en los casos que se requiera. 7. Otorgar una cobertura provisional a partir de la fecha emisión de la resolución de adjudicación hasta la emisión de las pólizas. Obligaciones de la contratante: 1. Designar al administrador de contrato de contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones derivadas del mismo. 2. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del servicio, en plazo de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista. 3. Para el caso de servicios, obra o consultorías, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo 15 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad. 4. Suscribir las actas de entrega recepción a conformidad de los productos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de compra.
MULTAS:	De acuerdo a lo estipulado en la Normativa legal vigente para el efecto.

GARANTÍA:	De acuerdo a lo estipulado en el Art. 213 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	Institución: Oficinas Administrativas de la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP Provincia: Manabí Cantón: Montecristi Parroquia: Montecristi
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia de la contratante. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
ACEPTACIÓN:	La Contratista SEGUROS ALIANZA S.A , con RUC: 1790551350001 certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor

cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."



Firmado electrónicamente por:
**XAVIER ALBERTO
VELEZ ROMERO**

**ING. XAVIER ALBERTO VÉLEZ ROMERO
GERENTE GENERAL**

EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"



Firmado electrónicamente por:
**MARCELO WLADIMIR
GALIANO RAMÍREZ**

**ING. MARCELO WLADIMIR GALIANO RAMÍREZ
SUBGERENTE GENERAL – APODERADO ESPECIAL
CONTRATISTA**

Elaborado por:

Lcda. Soraya Chóez Castro
Analista de Compras Públicas



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA ALEXANDRA
CHOEZ CASTRO**

Revisado por:

Abg. Martha Espinoza Cevallos
Directora Jurídica



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS**



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-006-XVR-EMAIMEP-2025

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN DE BÁSCULA CALIBRACIÓN DE MONITOR UBICADA EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI”

FECHA: 19-FEB-2025

ÁREA REQUINTE: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESÍDUOS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Memorando Nro. EMAIMEP-DIRFIN-MEM-2025-0096

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN DE BÁSCULA CALIBRACIÓN DE MONITOR UBICADA EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI”

CÓDIGO LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN: NIC-1360086760001-2025-00004

PROVEEDOR: FARIAS ESCALANTE LUIS ANTONIO

RUC: 0915773295001

TELÉFONO: 042967961

DIRECCIÓN: SOLAR 26 – Guayas - Guayaquil

CORREO: luisfarias.e@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 683

FECHA: 07-FEB-2025

CONTACTO: 0994245480

VIGENCIA: 45 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
871590411	Cronograma: - Presentación de cronograma de trabajo a 5 días después del envío de orden de servicio. Servicio de Mantenimiento: - Eliminación de objetos que obstruyan la plataforma para garantizar una buena reparación y prolongar la vida útil de la báscula. - Desmontaje y montaje de sensores de báscula. - Mantenimiento mecánico a esferas y electrónico a sensores. - Calibración y alineamiento entre sensores y caja de control de báscula. - Ajuste de excentricidad de cada sensor de báscula. - Verificación de la programación de indicador de peso y parámetros de fábrica. - Reemplazo de batería del indicador de peso. Pruebas de verificación: - Pruebas de excentricidad (toma de peso sobre el área de cada sensor de bascula). - Prueba de linealidad (Peso registrado en forma ascendente y descendente). - Prueba de Repetibilidad (ingresar repetidas veces un mismo peso sobre plataforma). - Prueba de estabilidad de lectura en indicador de peso. - Prueba de ingreso a la plataforma de camión en forma frontal y en sentido de reversa.	U	1	\$4.220,00	\$4.220,00
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO PARA MANIPULAR Y LEVANTAR PESOS					

	• Verificación del sistema de carga y descarga de batería. • Prueba de teclado de indicador de peso. Reparación, calibración y mantenimiento de bascula de gran capacidad: 50 toneladas. sensibilidad: 10 kg. tipo: puente fijo sin fosa. indicador (camionero x-6). celdas de carga tipo bulón de acero inoxidable herméticas de 30 ton. caja sumadora para seis celdas waterproof. Desmontaje y montaje de sensores de bascula tipo esfera. Mantenimiento mecánico y electrónico a los sensores, reemplazo de batería a indicador electrónico, mantenimiento y ajustes de parámetros de fábrica a indicador x6. Ajuste de excentricidad de bascula. calibración de bascula electrónica de 50 toneladas. Ajuste de caja reguladoras de pesos.				
SUBTOTAL					\$4.220,00
IVA 0%					\$0,00
TOTAL					\$4.220,00
Notas: -Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. -Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) -Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.					
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Jhonny Palma Anchundia, Supervisor de Procesos Operativos Ambientales, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP pagará la orden de compra para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN DE BÁSCULA CALIBRACIÓN DE MONITOR UBICADA EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle: Forma de pago: El valor total de los servicios a adquirirse se cancelará de la siguiente manera: • No se otorgará anticipo. • El pago se realizará contra entrega de los servicios recibidos previo el informe satisfactorio por parte del administrador de la orden de compra. Se cancelará siempre que exista el informe favorable que incluya, acta de entrega			

	recepción, registro fotográfico y la recepción a entera satisfacción por parte del administrador de la orden de compra. • El CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura y demás documentación habilitante para efectuar el pago. • Una vez cubierto el plazo y entrega de bienes se elaborará el acta de entrega recepción. Condiciones de pago: • Presentación de informe de satisfacción por parte del administrador de la orden de compra. • Presentación de informe de entrega del servicio por parte del PROVEEDOR. • Acta de entrega recepción del servicio. • Certificado de no adeudar al IESS y documentos habilitantes de soporte, de acuerdo con normativa legal vigente. • Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias. • Factura. • Demás documentación habilitante de pago en concordancia con normativa legal vigente
PLAZO DE EJECUCIÓN:	La ejecución de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN DE BÁSCULA CALIBRACIÓN DE MONITOR UBICADA EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI”, es de 30 días calendario, contados a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas. Obligaciones del contratista: • Cumplir con las obligaciones establecidas en la orden de compra, en forma ágil, oportuna, de acuerdo con los términos de referencia, y a entera satisfacción de la Empresa Municipal de Aseo Integral “Montecristi-EP”. • El contratista debe atender las sugerencias que tenga a bien realizar el Administrador de la orden de compra, a fin de que se garantice el cumplimiento de la entrega del servicio de mantenimiento y calibración de báscula. • Cumplir con el plazo de entrega Obligaciones de la contratante: • Designar al Administrador de la Orden de Compra. • Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la orden de compra, en un plazo de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista. • Suscribir las actas de entrega recepción de los bienes recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de compra.
MULTAS:	Sanción (1x1000) del monto total del contrato por c/día calendario de atraso en la entrega del servicio, objeto de la presente contratación. Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 según lo señalado en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30

	de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Contratante; así como los artículos 292, 293 y 294 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	El oferente deberá entregar garantía técnica del Servicio previo a la suscripción de la orden de compra, la cual tendrá una vigencia de 12 meses desde la suscripción del Acta Entrega Recepción del servicio contratado, en caso de que se presenten defectos o fallas del proveedor de los servicios, el oferente se compromete a realizar la respectiva reposición, sin costo alguno para la institución, de acuerdo a lo establecido en los Art. 74, 75, 76 LOSNCP. La garantía entrará en vigencia a partir de la suscripción del Acta Entrega Recepción del servicio.
LUGAR DE ENTREGA:	Institución: El proveedor deberá realizar el servicio en el Vertedero Municipal del Cantón Montecristi. Provincia: Manabí Cantón: Montecristi Parroquia: Montecristi
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
ACEPTACIÓN:	La Contratista, FARIAS ESCALANTE LUÍS ANTONIO, con RUC: 0915773295001, certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASETO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMPRESA MUNICIPAL DE ASETO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
**XAVIER ALBERTO
VELEZ ROMERO**

**EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL
“MONTECRISTI-EP”**

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ANTONIO FARIAS
ESCALANTE**

Elaborado por: Lcda. Soraya
Chóez



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA ALEXANDRA
CHOEZ CASTRO**

Revisado por: Abg. Martha
Espinoza Cevallos



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS**

ÍNFIMA CUANTÍA
No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-007-XVR-EMAIMEP-2025
"ADQUISICIÓN DE 13 CONTENEDORES PLÁSTICOS DE 1100 LITROS DE CAPACIDAD PARA OPTIMIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DEL CANTÓN MONTECRISTI"
FECHA: 25-FEB-2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 84.01.06 (HERRAMIENTAS)

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE 13 CONTENEDORES PLÁSTICOS DE 1100 LITROS DE CAPACIDAD PARA OPTIMIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DEL CANTÓN MONTECRISTI"

CÓDIGO LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN: NIC-1360086760001-2025-00009

PROVEEDOR: MEZA LOOR SILVIA ELIZABETH

RUC: 1712305414001

TELÉFONO: 0968957032

DIRECCIÓN: SANTO DOMINGO, VÍA A CHONE S/N.

CORREO: silviamezaloor@gmail.com

PROFORMA Nro.: SM-FEB-2025-014

FECHA: 19-FEB-2025

CONTACTO: SILVIA MEZA LOOR - 0968957032

VIGENCIA: 30 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
4299217219	"ADQUISICIÓN DE 13 CONTENEDORES PLÁSTICOS DE 1100 LITROS DE CAPACIDAD PARA OPTIMIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DEL CANTÓN MONTECRISTI" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: a) PESO - El contenedor deberá tener una capacidad útil de 1,100 litros y su peso total vacío deberá ser de 50 kg, +/- 1 kg - El contenedor deberá poder admitir una carga máxima de 510 kg. +/-1%. b) DIMENSIONES Las dimensiones presentan tolerancia, pero en todo caso el contenedor ofertado deberá cumplir con la capacidad útil total de 1100 litros. - Largo Total (incluyendo los dos muñones laterales): 1,370 mm +/-50 mm - Largo Tapa: 1,245 mm +/- 50mm - Largo de entre ejes de rueda: 830 mm +/- 50 mm - Ancho Total: 1,050 mm +/-50 mm - Ancho distancia entre ejes de rueda: 720 mm +/- 50 mm - Altura total entre nivel inferior de la rueda y nivel superior de la tapa: 1,330 +/-50 mm - Altura entre nivel inferior de la rueda y borde superior del cuerpo: 1,210 mm +/- 50 mm - Diámetro de la Rueda: mínimo 200mm CALIDAD - Refuerzos en la parte frontal, posterior y tapa de cuerpo certificado por organismo independiente o entidad reconocida - CERTIFICACIONES DE CALIDAD EN 840 - RAL-GZ 951/1 ÁNGEL AZUL - Sistema de insonorización integrada en la tapa (muelles plásticos que forman parte del diseño de la tapa) - Certificaciones, este ítem se refiere a las garantías de seguridad y salud (seguridad de aparatos y productos) y otras que garanticen la durabilidad del bien. - Capacidad útil 1100 litros o admitir una carga máxima de 510 kg +/- 2%. d) CAPACIDAD - El contenedor deberá tener una capacidad útil de 1,100 litros o admitir una carga mínima de 510 kg. + 2%.	U	13	\$500,00	\$6.500,00

d) CAPACIDAD - El contenedor deberá tener una capacidad útil de 1,100 litros o admitir una carga mínima de 510 kg. + 2%. e) MATERIAL - El contenedor deberá ser fabricado en polietileno de alta densidad HDPE, inyectada, reuniendo las mejores condiciones de fluidez, con gran resistencia al golpe y la rotura. f) GARANTÍAS - Adjuntar documentación de garantía técnica de fabricación de contenedores plásticos de alta densidad mínimo 5 años; y certificaciones de producción del fabricante. g) PROCESO DE FABRICACIÓN El contenedor (tapa y cuerpo) deberá ser fabricado en polietileno de alta densidad inyectado en masa 0.95g/cm³ o superior reuniendo las mejores condiciones de fluidez, con gran resistencia al golpe y la rotura. Referente al polietileno de alta densidad, la fabricación deberá realizarse en una sola pieza sin añadir partes posteriores a la fabricación, tanto del cuerpo como de la tapa. El contenedor (tapa y cuerpo) deberá ser concebido para un uso rudo en vía pública y particularmente resistente a la corrosión y presencia de productos químicos y/o líquidos corrosivos. Los colorantes empleados, están compuestos por una base mineral u orgánica permitiendo conservar su intensidad de coloración de mínimo de 3000 horas de exposición a los rayos ultravioletas. El contenedor (cuerpo) deberá presentar por lo menos 4 asas de manipulación intercambiable y de fácil reemplazo en caso de rotura para que no comprometa la integridad y resistencia del cuerpo además deberá tener un tapón de vaciado de fácil manipulación. El contenedor (tapa y cuerpo) debe presentar paredes lisas y esquinas internas redondeadas para facilitar su mantenimiento. La tapa del contenedor debe tener una apertura tipo bisagra facilitada por tres asas en su diseño (2 laterales y 1 frontal). Debe también presentar un perfil redondeado para una mejor evacuación del agua lluvia, y la imposibilidad de entrada de agua dentro del contenedor durante la apertura de la tapa. Los accesorios metálicos del contenedor deberán ser protegidos contra la corrosión, por un proceso de galvanizado. Las cuatro ruedas deberán ser con banda de rodadura de caucho de mínimo 200 mm de diámetro, que facilitan su desplazamiento, dos de las cuales incorporan freno de seguridad que inmovilizan al contenedor. Estos contenedores (tapa y cuerpo) deben poder vaciar mecánicamente sobre camiones de recolección de basura que incorporen sistemas hidráulicos de elevación. El oferente deberá garantizar que los elementos utilizados en la fabricación del contenedor deben ser libres de cadmio y de cualquier otra sustancia nociva para la salud del usuario. Ocho Solapas en el emplazamiento del chip que garanticen un posicionamiento permanente del transpondedor. INCLUSIVA La tapa o sistema de tapas que minimice el esfuerzo en abrir y cerrar la tapa y que sea fácilmente usado por todo				
---	--	--	--	--

	tipo de usuarios inclusive personas de la tercera edad, niños y personas con capacidades diferentes. Se podrá abrir completamente sin dificultad, para que pueda ser llenado con una mano. Las tapas o el sistema de apertura deben ser de la misma dimensión del contenedor, de lado a lado. COLOR Y PERSONALIZACIÓN De acuerdo a normativas internacionales estandarizadas de recolección de residuos sólidos. Debe también poseer laminas reflectivas en las 4 esquinas mínimo de 30 cm de largo por mínimo de 20 cm de ancho para que sean visibles en la noche los contenedores.				
SUBTOTAL					\$6.500,00
IVA 15%					\$975,00
TOTAL					\$7.475,00
Notas: -Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. -Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) -Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.					
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. JEFFERSON ALEXANDER MERO BRAVO Ayudante de Lixiviado, portador del número de cédula 1314884766, Jefferson.mero@emaimep.gob.ec, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP, pagará la orden de compra para la "ADQUISICIÓN DE 13 CONTENEDORES PLÁSTICOS DE 1100 LITROS DE CAPACIDAD PARA OPTIMIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DEL CANTÓN MONTECRISTI", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: Forma de pago: El valor total de los bienes a adquirirse se cancelará de la siguiente manera: • No se otorgará anticipo. • El pago se realizará contra entrega de los bienes requeridos previo al informe satisfactorio por parte del administrador de la orden de compra. Se cancelará siempre que exista el informe favorable que incluya, acta de entrega recepción, registro fotográfico y la recepción a entera satisfacción por parte del administrador de la orden de compra. • El CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura y demás documentación habilitante para efectuar el pago. • Una vez cubierto el plazo y entrega de bienes se elaborará el acta de entrega recepción. Condiciones de pago:			

	Contra Entrega: Se cancelará el 100% del valor de la orden de compra, contra entrega de la totalidad del producto requerido, para lo cual debe constar la siguiente documentación: • Informe de satisfacción del administrador de la orden de compra. • Acta de entrega/recepción. • Certificado de no adeudar al IESS y documentos habilitantes de soporte, de acuerdo con normativa legal vigente. • Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias. • Garantía técnica. • Ingreso a bodega. • Factura. • Demás documentos habilitantes
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución de la “ADQUISICIÓN DE 13 CONTENEDORES PLÁSTICOS DE 1100 LITROS DE CAPACIDAD PARA OPTIMIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DEL CANTÓN MONTECRISTI”, es de 30 días calendario, contados a partir de la suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES CONTRATISTA: DEL	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas. Obligaciones del contratista: • Cumplir con las obligaciones establecidas en la orden de compra, en forma ágil, oportuna, de acuerdo con las especificaciones técnicas, y a entera satisfacción de la Empresa Municipal de Aseo Integral “Montecristi-EP”. • El contratista debe atender las sugerencias que tenga a bien realizar el Administrador de la orden de compra, a fin de que se garantice el cumplimiento de la entrega de los bienes esperados, en concordancia con las especificaciones técnicas. • Cumplir con el plazo de entrega. Obligaciones de la contratante: • Designar al Administrador de la Orden de Compra. • Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la orden de compra, en un plazo de 3 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista. • Suscribir las actas de entrega recepción de los bienes recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de compra.
MULTAS:	La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista. Sanción (1x1000) del monto total del contrato por c/día calendario de atraso en la entrega de los bienes, objeto de la presente contratación. Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 según lo señalado en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Contratante; así como los artículos 292, 293 y 294 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

	Otras Causales por Incumplimiento: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 306, 308, 310, y 313 del RGLOSNC, y al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.
GARANTÍA:	La garantía técnica rige a partir de la fecha del Acta Entrega Recepción de los bienes. Todos los bienes ofertados deben ser nuevos (no remanufacturados), garantizados contra defectos de fabricación, con la obligación de su inmediato reemplazo (no únicamente reparación), en caso de detectarse daños de esta naturaleza. Los bienes deberán ser reemplazados definitivamente por uno nuevo de iguales o mayores características o especificaciones técnicas al presentar defectos de fabricación. Se otorgará una garantía técnica de 12 meses por defectos de fábrica.
LUGAR DE ENTREGA:	Institución: El proveedor deberá entregar los bienes en las Oficinas Administrativas de la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP. Provincia: Manabí Cantón: Montecristi Parroquia: Montecristi
RECEPCIÓN:	La recepción de los bienes adquiridos se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Especificaciones técnicas de la contratante. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
ACEPTACIÓN:	La Contratista, MEZA LOOR SILVIA ELIZABETH, con RUC: 1712305414001, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones técnicas descritas en la proforma, aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP", que forman parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
**XAVIER ALBERTO
VELEZ ROMERO**

**EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL
“MONTECRISTI-EP**



Firmado electrónicamente por:
**SILVIA ELIZABETH
MEZA LOOR**

CONTRATISTA

Elaborado por:
Lcda. Soraya Chóez Castro
Analista de Compras Públicas



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA ALEXANDRA
CHOEZ CASTRO**

Revisado por:
Abg. Martha Espinoza Cevallos
Directora Jurídica



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS**

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-008-XVR-EMAIMEP-2025

"SERVICIO DE CONSULTA EN LÍNEA A LAS BASES DE DATOS JURÍDICOS"

FECHA: 26-FEB-2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 53.07.02 ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS Y DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS

OBJETO DE CONTRATACIÓN: SERVICIO DE CONSULTA EN LÍNEA A LAS BASES DE DATOS JURÍDICOS

CÓDIGO LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN: NIC-1360086760001-2025-00007

PROVEEDOR: LEGISLACIÓN INDEXADA SISTEMÁTICA – LEXIS S.A

RUC: 1790859177001

TELÉFONO: 024767750

DIRECCIÓN: LUIS MIDEROS ALMEIDA S2-208 Y AV. DE LOS ESTABLOS, CUMBAYÁ

CORREO: atencionclientes@lexis.com.ec

PROFORMA Nro.: 683

FECHA: 07-FEB-2025

CONTACTO: 0958861681

VIGENCIA: 90 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
843000011	SERVICIO DE CONSULTA EN LÍNEA A LAS BASES DE DATOS JURÍDICOS - Características técnicas sistema de consulta de legislación: sistema integrado de legislación ecuatoriana deberá ser de acceso web, con actualización en línea para un mínimo de 10 usuarios desde la página web. - Tipo de licencia para acceso al sistema: activará el número de usuarios contratados acorde con los datos suministrados por el registro de la propiedad EP, el sistema debe permitir el acceso mediante activación personalizada cuyas características son las siguientes: - Activación personalizada a través de usuario y contraseña para utilizar el sistema en cualquier lugar y dispositivo que tenga acceso a internet. - Se registrarán para acceso al sistema de consulta 10 usuarios del sistema legal, podrán ser repartidos en todas las dependencias donde la entidad los requiera. - Disponibilidad del servicio: garantizará la disponibilidad de acceso de todos los usuarios a consultas del sistema en 99% del tiempo contratado, esto es 8.672 de las 8.760 horas que compone el un año de servicio. el 1% de no disponibilidad es el tiempo requerido para mantenimiento. - Acceso al sistema: el sistema manejará un interfaz amigable para el cliente 100% web, se ingresará desde el portal definido mediante navegadores estándar como ie8, mozilla firefox, opera, safari o google chrome, etc. - Los accesos al sistema se realizarán a través de la red informática en forma individual, mediante usuario y contraseña. - El sistema puede ser utilizado desde cualquier computador o dispositivo móvil que tenga conexión a internet. - No requerirá de instalaciones de componentes locales. - Actualización del sistema: el sistema deberá actualizarse directamente en el servicio web on-line en forma automática, no requerirá de ningún tipo de medio magnético ni de instalaciones en los computadores locales, la indexación de la información se hará en forma dinámica con seguimiento documental interconectado mediante el fichero en el que se analiza las afectaciones de agregar, eliminar y reemplazar los componentes documentales y estructurales, así como la hipervinculación entre los textos; concordancias, jurisprudencia, guías prácticas, flujogramas e imágenes en forma diaria, el sistema deberá publicar a modo de compilación totalmente al día siguiente de su publicación. - El servicio brindado consistirá en un sistema de consulta de información jurídica y documental con actualización en línea desde la su propia web, entrega de licencia de acceso al sistema, actualizaciones personalizadas disponibles, actualizaciones del sistema contratado, informativos diarios, academia legal – capacitación asincrónica, contenido fichero legal, legislación actualizada, legislación histórica, jurisprudencia, legislación comparada, contenido régimen descentralizado, vinculación de la normativa con jurisprudencia, herramientas jurídicas, exportación de la información y de los resultados, fuentes de información, Aplicativo Móvil biblioteca virtual, soporte técnico.	U	10	\$81,80	\$ 818,00
				SUBTOTAL	\$818,00
				IVA 15%	\$122,70
				TOTAL	\$940,70

Notas:

-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

-Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Sra. **MELANIE ANDREINA ARTEAGA PILLIGUA, ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1**, con número de cédula **1312040700**, melanie.arteaga@emaimep.gob.ec, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

	La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP, pagará la orden de compra para contratar el “SERVICIO DE CONSULTA EN LÍNEA A LAS BASES DE DATOS JURÍDICOS”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: Forma de pago: El pago se realizará una vez recibido el servicio a satisfacción, posterior a la entrega de la factura correspondiente y documentos habilitantes. Condiciones de pago: El pago se realizará previa la presentación de la siguiente documentación: • Factura emitida por el proveedor. • Acta de Entrega Recepción Definitiva suscrita por el proveedor y el administrador del contrato. • Informe de Satisfacción por parte del administrador del contrato. • Documentos habilitantes del proveedor. • Documentación que sea requerida por el administrador del contrato. • Certificado bancario en donde se le realizará la transferencia. Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que se encuentre a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada a recibir transferencias por parte del Estado.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El tiempo de vigencia que se requiere para el “SERVICIO DE CONSULTA EN LÍNEA A LAS BASES DE DATOS JURÍDICOS”, será de 730 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de servicio o contrato. La entrega de la licencia habilitará el sistema de consulta 730 días, en caso de que se detectará un retraso, se extenderá días adicionales en la suscripción. Condición que estará establecida en la garantía entregada por el proveedor
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas. Obligaciones del contratista: Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente documento de acuerdo con los términos y condiciones del contrato. • Dar cumplimiento a lo estipulado en la orden de compra • Dar cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en la orden de servicio • Cumplir con lo expuesto por los órganos de control en referencia al objeto de contratación • Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. • Cumplir con la metodología de trabajo detallada en el presente término de referencia. • Entregar la información y documentación solicitada por el administrador de la orden de compra para dar solución a un problema que eventualmente pudiera suscitarse en la ejecución contractual. Suscribir las Actas de Entrega Recepción Parcial y/o Definitiva de los servicios contratados.

	• Guardar confidencialidad respecto de toda la información obtenida dentro del cumplimiento de sus obligaciones Obligaciones de la contratante: • Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaran en la ejecución del contrato, en un plazo de 5 días contados a partir de la petición escrita por el contratista. • Cancelar a favor del contratista, el valor facturado de conformidad con la forma de pago establecida. • Dar al contratista todas las facilidades para la correcta ejecución del objeto contractual • Proporcionar al contratista, la información disponible para el cumplimiento del contrato. • Verificar que el objeto del contrato a recibirse sea el ofertado por el contratista y se halle de acuerdo. • Suscribir acta entrega – recepción única a entera satisfacción.
MULTAS:	De acuerdo a lo que establece el Art. 292 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cada día de retardo en la entrega del servicio requerido, la contratista, se obliga a pagar la cantidad del uno por mil sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la orden de compra, y se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. 293 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Por cada día de retraso en la entrega de los servicios contratados o por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, el proveedor se obliga a pagar la cantidad de 1x1000 del monto total del contrato. Si el valor de las multas llegará a superar el valor del 5% del monto total del contrato, el Contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato, conforme el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Las multas mencionadas no se aplicarán, siempre y cuando el retraso devenga de un hecho de caso fortuito o de fuerza mayor, mismo que deberá ser comunicado por escrito a la entidad solicitante, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a ocurrido el evento. Producido el hecho, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurrido y se procederá con la aplicación de las multas a que hubiere lugar. El pago de las multas no exime al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones adquiridas. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente a contratista. Otras Causales por Incumplimiento: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 306, 308, 310, y 313 del RGLOSNC, y al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.

GARANTÍA:	El proveedor presentará la garantía técnica de servicio, esta garantía entrará en vigencia a partir de la activación del servicio brindado y tendrá una duración de 730 días.
LUGAR DE ENTREGA:	Institución: Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi EP vía remota. Provincia: Manabí Cantón: Montecristi Parroquia: Montecristi
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
ACEPTACIÓN:	La Contratista, LEGISLACIÓN INDEXADA SISTEMÁTICA – LEXIS S.A , con RUC: 1790859177001 , certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP” la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP” podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,	

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
**XAVIER ALBERTO
VELEZ ROMERO**

**EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL
"MONTECRISTI-EP"**



Firmado electrónicamente por:
**MARCO VINICIO
ALBUJA MARTINEZ**

CONTRATISTA

Elaborado por:

Lcda. Soraya Chóez Castro
Analista de Compras Públicas



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA ALEXANDRA
CHÓEZ CASTRO**

Revisado por:

Ing. Jéssica Constante Arteaga
Directora Administrativa/ Financiera (S)



Firmado electrónicamente por:
**JESSICA VANESSA
CONSTANTE ARTEAGA**



ÍNFIMA CUANTÍA
No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-009-XVR-EMAIMEP-2025

"SERVICIO DE DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE VINIL DECORATIVO, LONA COCIDA Y MICROPERFORADO
PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI EP"

FECHA: 26-FEB-2025

ÁREA REQUERENTE: GESTIÓN DE COMUNICACIÓN

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 73.02.04 EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUC, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "SERVICIO DE DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE VINIL DECORATIVO, LONA COCIDA Y MICROPERFORADO PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI EP"

CÓDIGO LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN: NIC-1360086760001-2025-00011

PROVEEDOR: CALUQUI RUIZ ESTEBAN FERNANDO

RUC: 1719807974001

TELÉFONO: 0987202042

DIRECCIÓN: QUITO - CHILIBULO OE 9254 Y COLONCHE QUITO

CORREO: estebancalu27@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 21/02

FECHA: 21-FEB-2025

CONTACTO: 0987202042/3025077

VIGENCIA: 60 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
891210913 SERVICIO DE SERIGRAFÍA Y ROTULACIÓN	MICROPERFORADO	METRO	40	\$19,00.00	\$760,00
	ADHESIVO (VINIL)	METRO	125	\$17,00.00	\$2.125,00
	LONA COCIDA	METRO	250	\$13,00.00	\$3.250,00
SUBTOTAL					\$6.135,00
IVA 15%					\$920,25
TOTAL					\$7.055,25

Que serán parcialmente solicitadas en coordinación con el administrador de contrato.

Notas:

-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

-Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA
ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo del **LCDO. RICHARD ALEXANDER LÓPEZ PALMA, ANALISTA DE COMUNICACIÓN**, con número de cédula **1308249695**, richard.lopez@emaimep.gob.ec, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP, pagará la orden de compra para contratar el "SERVICIO DE DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE VINIL DECORATIVO, LONA COCIDA Y MICROPERFORADO PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI EP", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:

Forma de pago:

El valor total de los servicios a contratarse se cancelará de la siguiente manera:

- No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará de manera mensual, de acuerdo con los avances en la ejecución

FORMA DE PAGO:	de las órdenes de trabajo solicitadas por el administrador del contrato. • La facturación se efectuará según la cantidad de metros cuadrados (m²) de vinil decorativo, lona cocida y microperforado instalados, así como por los trabajos efectivamente realizados en cada período. • El proveedor deberá presentar un informe detallado del avance mensual, especificando los materiales utilizados y los servicios ejecutados, para su validación por parte de la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi EP. • Una vez aprobado el informe y la conformidad del servicio prestado, se procederá con el pago correspondiente al mes en curso. • En caso de que no se generen órdenes de trabajo en un mes determinado, no habrá facturación hasta que se retomen las solicitudes. Condiciones de pago: • Presentación de informe de satisfacción mensual por parte del administrador de contrato. • Presentación de informe mensual de servicios realizados por parte del PROVEEDOR. • Certificado de no adeudar al IESS y documentos habilitantes de soporte, de acuerdo con normativa legal vigente. • Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias. • Factura. • Demás documentación habilitante de pago en concordancia con normativa legal vigente
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El tiempo estimado para la ejecución del servicio es de 300 días calendario, contados desde la fecha de la suscripción de la orden de compra. El contrato tendrá una duración de 300 días, con entregas mensuales según lo siguiente: • De acuerdo con los avances de órdenes de trabajo solicitados por el administrador del contrato. Es decir, si es por x mt2, entonces a medida que va solicitando trabajos el proveedor facturaría el avance mensual o por pedidos de órdenes de trabajo.
OBLIGACIONES CONTRATISTA:	DEL Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas. Obligaciones del contratista: Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente documento de acuerdo con los términos y condiciones del contrato. • Cumplir con las obligaciones establecidas en la orden de compra, en forma ágil, oportuna, de acuerdo con los TDR, y a entera satisfacción de la Empresa Municipal de Aseo Integral "Montecristi-EP". • El contratista debe atender las sugerencias que tenga a bien realizar el Administrador de la orden de compra, a fin de que se garantice el cumplimiento del servicio esperado, y de los términos de referencia. • Cumplir con el plazo de entrega. Obligaciones de la contratante: • Designar al Administrador de la Orden de Compra. • Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del servicio, en un plazo de 3 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista. • Suscribir las actas de entrega recepción del servicio recibido, siempre que se haya

	cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de servicio.
MULTAS:	Se imputarán las siguientes multas, las cuales no son excusas excluyentes entre sí: Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato por incumplimiento. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente a contratista. Otras Causales por Incumplimiento: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 306, 308, 310, y 313 del RGLOSNC, y al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.
GARANTÍA:	El oferente deberá entregar la garantía técnica del servicio previo a la suscripción del contrato, la cual tendrá una vigencia de seis (6) meses calendario, en caso de que se presenten defectos o fallas en los trabajos realizados, el oferente se compromete a realizar la respectiva reparación, sin costo alguno para la institución. La garantía entrará en vigencia a partir de la suscripción del Acta Entrega Recepción del servicio.
LUGAR DE ENTREGA:	Institución: Empresa Municipal de Aseo Integral "Montecristi-EP" Provincia: Manabí Cantón: Montecristi Parroquia: Montecristi
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
ACEPTACIÓN:	La Contratista, CALUQUI RUIZ ESTEBAN FERNANDO, con RUC: 1719807974001, certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
**XAVIER ALBERTO
VELEZ ROMERO**

**EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL
“MONTECRISTI-EP**



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN FERNANDO
CALUQUI RUIZ**

CONTRATISTA

Elaborado por:

Lcda. Soraya Chóez Castro
Analista de Compras Públicas



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA ALEXANDRA
CHOEZ CASTRO**

Revisado por:

Abg. Martha Espinoza Cevallos
Directora Jurídica



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS**

ÍNFIMA CUANTÍA
No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-010-XVR-EMAIMEP-2025
**"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA ATENDER SITUACIONES EMERGENTES
EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI"**
FECHA: 10-MAR-2025

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESÍDUOS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: (73.05.04) MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA ATENDER SITUACIONES EMERGENTES
EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI"

CÓDIGO LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN: NIC-1360086760001-2025-00013

PROVEEDOR: PAREDES GARCÍA MARCOS AUGUSTO

RUC: 1312149402001

TELÉFONO: 0990237196

DIRECCIÓN: Cantón Manta, PRINCIPAL LOTE 14

CORREO: ing_marcos_paredes_garcia@hotmail.com

PROFORMA Nro. : S/N

FECHA: FEB-2025

CONTACTO: PAREDES GARCÍA MARCOS 0994245480

VIGENCIA: 60 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
731220018 OTROS SERVICIOS DE ALQUILER RELATIVOS A MÁQUINAS DE CARGA FRONTAL, ETC	ALQUILER DE UN TRACTOR DE ORUGAS >=220HP por 20 días 8 horas diarias	DIAS	20	360,00	7,200.00
SUBTOTAL					7,200.00
IVA 15%					\$1,080.00
TOTAL					\$8,280.00

Notas:

-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

-Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN
COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. **JHONNY MARIO PALMA ANCHUNDIA, SUPERVISOR DE PROCESOS OPERATIVOS AMBIENTALES** (jhonny.palma@emaimep.gob.ec) quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP pagará la orden de compra para el **"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA ATENDER SITUACIONES EMERGENTES EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI"**, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:

Forma de pago:

Se realizará el pago único mediante transferencia bancaria en dólares americanos,

FORMA DE PAGO:	una vez el servicio haya sido recibido a entera satisfacción de la entidad contratante y cumpla con toda la documentación requerida para el efecto. Condiciones de pago: Contra Entrega: Se cancelará el 100% del valor del contrato, contra entrega de la totalidad del servicio requerido en la presente contratación, previo informe de satisfacción del administrador de la orden de compra de los servicios recibidos e informe por parte del proveedor de los trabajos realizados con registro fotográfico
PLAZO DE EJECUCIÓN:	La ejecución de la “SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA ATENDER SITUACIONES EMERGENTES EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI”, es de 20 días calendario, contados a partir de la suscripción de la orden de compra. Metodología de trabajo: El servicio de atención en el vertedero se lo realizará de manera eficiente y oportuna por parte del oferente que resulte adjudicado, siguiendo lo establecido en la normativa legal vigente, por 6 días a la semana. Cada maquinaria trabajara por horas. La maquinaria por contratar deberá realizar lo siguiente: • Trabajos de movimiento de tierra. • Tendido y homogenización de los desechos comunes. La entidad contratante designará un administrador de orden de compra, el cual velará por el cumplimiento de lo solicitado en la presente contratación.
OBLIGACIONES CONTRATISTA:	DEL Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas. Obligaciones del contratista: • El Contratista tiene la obligación de prestar el servicio requerido de manera puntual y con maquinaria en buen estado mecánico. • El contratista tiene la obligación de realizar el reemplazo inmediato en el caso que falte el personal (operador de maquinaria) o en caso de que ocurra algún desperfecto en la maquinaria. • El contratista deberá mantener en estado óptimo y proveerlos de combustibles en horas no laborables para evitar la pérdida de tiempo en la prestación de los servicios prestado. Obligaciones de la contratante: • Designar al administrador de la orden de compra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. • Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del servicio, en plazo de 10 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista. • Para el caso de servicios, obra o consultorías, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo 15 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
MULTAS:	Se imputarán las siguientes multas, las cuales no son excusas excluyentes entre sí: Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará una multa del 1 x 1.000 del valor del contrato, que se

	calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista. Otras causales por incumplimiento: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 306, 308, 310, y 313 del RGLOSNC, y al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.
GARANTÍA:	No Aplica
LUGAR DE ENTREGA:	Institución: El proveedor deberá realizar el servicio en el Vertedero Municipal del Cantón Montecristi. Provincia: Manabí Cantón: Montecristi Parroquia: Montecristi
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia de la contratante. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
ACEPTACIÓN:	La Contratista, PAREDES GARCÍA MARCOS AUGUSTO, con RUC: 1312149402001, certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
**XAVIER ALBERTO
VELEZ ROMERO**

Ing. Xavier Alberto Vélez Romero
**EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL
“MONTECRISTI-EP**



Firmado electrónicamente por:
**MARCOS AUGUSTO
PAREDES GARCÍA**

Ing. Marcos Augusto Paredes García
EL CONTRATISTA

Elaborado por:

Lcda. Soraya Chóez Castro
Analista de Compras Públicas



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA ALEXANDRA
CHOEZ CASTRO**

Revisado por:

Abg. Martha Espinoza Cevallos
Directora Jurídica



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS**

ÍNFIMA CUANTÍA
No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-011-XVR-EMAIMEP-2025

**“ADQUISICIÓN DE MATERIAL AGREGADOS PÉTREOS (SUB BASE CON ARENA Y MATERIAL FILTRANTE)
Y TRANSPORTE DE LOS MATERIALES AGREGADOS PÉTREOS, NECESARIOS PARA EL
MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS DEL VERTEDERO DE DESECHOS SÓLIDOS”**

FECHA: 11-MAR-2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESÍDUOS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: (73.08.11) INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL AGREGADOS PÉTREOS (SUB BASE CON ARENA Y MATERIAL FILTRANTE) Y TRANSPORTE DE LOS MATERIALES AGREGADOS PÉTREOS, NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS DEL VERTEDERO DE DESECHOS SÓLIDOS”

CÓDIGO LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN: NIC-1360086760001-2025-00012

PROVEEDOR: PAREDES GARCÍA MARCOS AUGUSTO

RUC: 1312149402001

TELÉFONO: 0990237196

DIRECCIÓN: Cantón Manta, PRINCIPAL LOTE 14

CORREO: ing_marcos_paredes_garcia@hotmail.com

PROFORMA Nro. : S/N

FECHA: FEB-2025

CONTACTO: PAREDES GARCÍA MARCOS 0994245480

VIGENCIA: 60 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
153200015 AGREGADOS PÉTREOS	SUBBASE CON ARENA, PIEDRA ANGULAR-TAMAÑO PIEDRA ANGULAR	M3	300	\$6,16.00	\$1,848.00
153200015 AGREGADOS PÉTREOS	MATERIAL FILTRANTE, MEJORAMIENTO-TAMAÑO PIEDRA ANGULAR	M3	600	\$6,25.00	\$3,750.00
643390017 TRANSPORTE DE MATERIALES ARIDOS	TRANSPORTACIÓN DEL MATERIAL DESDE LA CANTERA HASTA EL VERTEDERO DE LA EMAIMEP POR 4 DÍAS	DÍA	4	\$397,00.00	\$1,588.00
SUBTOTAL 5%					\$5,598.00
SUBTOTAL 15%					\$1,588.00
IVA 5%					\$279.90
IVA 15%					\$238.20
TOTAL					\$7,704,10

El oferente deberá considerar que el tipo de material que se solicita de acuerdo a las necesidades institucionales, son las siguientes:

SUBBASE CON ARENA, PIEDRA ANGULAR.- (50MM-70MM) – TAMAÑO FINO (0.075MM, MALLA #200)

MATERIAL FILTRANTE, MEJORAMIENTO.- (40MM-50MM) – TAMAÑO FINO (0.75MM, MALLA #200)

Notas:

-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

-Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA
ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Arq. **XAVIER NORBERTO SÁNCHEZ MANTUANO AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** (xavier.sanchez@emaimep.gob.ec) quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:	La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP pagará la orden de compra para el “ADQUISICIÓN DE MATERIAL AGREGADOS PÉTREOS (SUB BASE CON ARENA Y MATERIAL FILTRANTE) Y TRANSPORTE DE LOS MATERIALES AGREGADOS PÉTREOS, NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS DEL VERTEDERO DE DESECHOS SÓLIDOS”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de la entrega de los bienes, conforme con el siguiente detalle: Forma de pago: El valor total del bien a adquirirse se cancelará de la siguiente manera: • No se otorgará anticipo. • El pago se realizará contra entrega del bien recibidos previo el informe satisfactorio por parte del administrador de la orden de compra. Se cancelará siempre que exista el informe favorable que incluya, acta de entrega recepción, registro fotográfico y la recepción a entera satisfacción por parte del administrador de la orden de compra. • El CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura y demás documentación habilitante para efectuar el pago. • Una vez cubierto el plazo y entrega de bienes se elaborará el acta de entrega recepción. Condiciones de pago: • Presentación de informe de satisfacción por parte del administrador de la orden de compra. • Presentación de informe de entrega del bien por parte del PROVEEDOR. • Acta de entrega recepción del bien. • Certificado de no adeudar al IESS y documentos habilitantes de soporte, de acuerdo con normativa legal vigente. • Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias. • Factura. • Demás documentación habilitante de pago en concordancia con normativa legal vigente
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución para la “ADQUISICIÓN DE MATERIAL AGREGADOS PÉTREOS (SUB BASE CON ARENA Y MATERIAL FILTRANTE) Y TRANSPORTE DE LOS MATERIALES AGREGADOS PÉTREOS, NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS DEL VERTEDERO DE DESECHOS SÓLIDOS”, es de 4 días calendario, contados a partir de la suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES CONTRATISTA:	DEL Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas. Obligaciones del contratista: • Cumplir con las obligaciones establecidas en la orden de compra, en forma ágil, oportuna, de acuerdo con las especificaciones técnicas, y a entera satisfacción de la Empresa Municipal de Aseo Integral “Montecristi- EP”. • Cumplir con el plazo de entrega. Obligaciones de la contratante: • Designar al Administrador de la Orden de Compra.

	• Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la orden de compra, en un plazo de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista. • Suscribir las actas de entrega recepción de los bienes recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de compra.
MULTAS:	Sanción (1x1000) del monto total del contrato por c/día calendario de atraso en la entrega del servicio, objeto de la presente contratación. Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 según lo señalado en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Contratante; así como los artículos 292, 293 y 294 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Otras causales por incumplimiento: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 306, 308, 310, y 313 del RGLOSNC, y al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.
GARANTÍA:	No Aplica
LUGAR DE ENTREGA:	Institución: El proveedor deberá entregar los bienes en el Vertedero Municipal del Cantón Montecristi. Provincia: Manabí Cantón: Montecristi Parroquia: Montecristi
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Especificaciones Técnicas de la contratante. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
ACEPTACIÓN:	La Contratista, PAREDES GARCÍA MARCOS AUGUSTO , con RUC: 1312149402001 , certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...) "

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
**XAVIER ALBERTO
VELEZ ROMERO**

Ing. Xavier Alberto Vélez Romero

**EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL
"MONTECRISTI-EP"**



Firmado electrónicamente por:
**MARCOS AUGUSTO
PAREDES GARCIA**

Ing. Marcos Augusto Paredes García
EL CONTRATISTA

Elaborado por:

Lcda. Soraya Chóez Castro
Analista de Compras Públicas



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA ALEXANDRA
CHOEZ CASTRO**

Revisado por:

Abg. Martha Espinoza Cevallos
Directora Jurídica



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS**

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-013-XVR-EMAIMEP-2025

"ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL."

FECHA: 03-ABRIL-2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: (84.01.04 MAQUINARIAS y EQUIPOS \$2.510,00) (53.04.04 MAQUINARIAS y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO y REPARACIÓN \$1.420,00)

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL"

PROVEEDOR: AIRPROYECT S.A.

RUC: 1391754213005

TELÉFONO: 0999113113497

DIRECCIÓN: Calle 14 y A. 24 (Esquina)

CORREO: refrigeracion@airproyectsa.com.ec ventas@airproyectsa.com.ec

PROFORMA Nro. : S/N

FECHA: 12 de marzo de 2025

CONTACTO: 0984810831

VIGENCIA: 45 días

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
4391301112	Tipo: Mini Split Capacidad: 36.000 BTU Ratio de eficiencia energética estacional:18 Ratio de eficiencia energética: 3.21 Refrigerante: R410 Control remoto: Si	U	1	\$930.00	\$930.00
	Tipo: Mini Split Capacidad: 18.000 BTU Ratio de eficiencia energética estacional:17 Ratio de eficiencia energética: 3.21 Refrigerante: R410 Control remoto: Si	U	2	\$460.00	\$920.00
	Tipo: Mini Split Capacidad: 12.000 BTU Ratio de eficiencia energética estacional:16 Ratio de eficiencia energética: 3.21 Refrigerante: R410 Control remoto: Si	U	2	\$330.00	\$660.00
859901911	Servicio de mantenimiento preventivo para los tres equipos de aires acondicionados, (2 veces al año, durante un año)	U	10	\$70.00	\$700.00

	Instalación que incluya a nivel general en la instalación de los 5 aires acondicionados: * 5 Bases metálicas * 2 desmontajes y reubicación de aire acondicionado. * 30 metros de conexión eléctrica mediante cable concéntrico 3x10 desde el punto de instalación de cada aire acondicionado hasta el breaker de alimentación eléctrica. * Instalación de breaker sobrepuesto 2P 50A. * Instalación de breaker 2x25A. * 1 Canaleta 15x10x150. * 32 metros de cable flexible #14 rollo verde. * 64 metros de cable flexible #12 rollo blanco.	U	5	\$144.00	\$720.00
SUBTOTAL					\$3,930.00
IVA 15%					\$589.50
TOTAL					\$4,519.50
Notas: -Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. -Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) -Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.					
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA		La administración de la orden de compra, estará a cargo del ING. LUIS JUNIOR MENDOZA PIN ANALISTA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, luiz.mendoza@emaimep.gob.ec, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP, pagará la orden de compra para la "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios, conforme con el siguiente detalle: Forma de pago: Se realizará el pago único mediante transferencia bancaria en dólares americanos, una vez los productos hayan sido recibidos, e instalados a entera satisfacción de la entidad contratante y cumpla con toda la documentación requerida Condiciones de pago: Contra Entrega: Se cancelará el 100% del valor de la orden de compra de los bienes, contra entrega de la totalidad del producto requerido, el mantenimiento se lo cancelará conforme al mantenimiento efectuado, y se encuentren en estado óptimo de funcionamiento, para lo cual debe constar la siguiente documentación: ✓ Informe de satisfacción del administrador de la orden de compra.			

	✓ Acta de entrega/recepción. ✓ Garantía técnica. ✓ Ingreso a bodega. ✓ Factura. ✓ Cronograma de mantenimientos preventivos. ✓ Demás documentos habilitantes.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de tres (3) días calendario contados a partir de la suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES CONTRATISTA:	DEL Obligaciones del Contratista: - Entregar los manuales técnicos que prevean el uso, operación y mantenimiento, los que deberán encontrarse en idioma español y cuya entrega se efectuará conjuntamente con los bienes suministrados. Los manuales de usuario y técnicos pueden ser entregados en medios digitales. El juego de manuales estará integrado por: - Manual de Uso y Operación: con instrucciones de manejo y cuidados a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y conservación del equipo; y, - Manual de Servicio Técnico: con información detallada para su instalación, funcionamiento, entre otros. - Correcta instalación del bien y la comprobación de su óptimo funcionamiento al momento de realizarse la entrega-recepción. - Incluir en la oferta el servicio de mantenimiento preventivo periódico y correctivo, ya sea durante la vida útil del bien en caso de adquisición. - Garantizar la disponibilidad de repuestos a través de la provisión directa, de empresas distribuidoras, de concesionarias, representantes o proveedores locales autorizados. - Brindar los servicios de mantenimiento a través de talleres autorizados; el costo del servicio de mantenimiento será individualizado en la oferta. Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas. Obligaciones de la Contratante: - Proporcionar al contratista, la información disponible para el cumplimiento del contrato. - Verificar que el objeto del contrato a recibirse sea el ofertado por el contratista y se halle de acuerdo - Suscribir acta entrega – recepción única del bien a suministrarse a entera satisfacción y realizar proceder con el pago de la orden de compra.
MULTAS:	Por cada día de retraso en la entrega de los servicios contratados o por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, el proveedor se obliga a pagar la cantidad de 1x1000 del monto total del contrato. Si el valor de las multas llegará a superar el valor del 5% del monto total del contrato, el Contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato, conforme el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Las multas mencionadas no se aplicarán, siempre y cuando el retraso devenga de un hecho de caso fortuito o de fuerza mayor, mismo que deberá ser comunicado por escrito a la entidad solicitante, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a ocurrido el evento. Producido el hecho, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurrido y se procederá con la aplicación de las multas a que hubiere lugar. El pago de las multas no exime al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones adquiridas La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.

	Otras causales por incumplimiento: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 306, 308, 310, y 313 del RGLOSNC, y al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.
GARANTÍA:	La garantía técnica rige a partir de la fecha del Acta Entrega Recepción de los equipos. Todos los equipos ofertados deben ser nuevos (no remanufacturados), garantizados contra defectos de fabricación y fallas de instalación, con la obligación de su inmediato reemplazo (no únicamente reparación), en caso de detectarse daños de esta naturaleza. Los bienes deberán ser reemplazados definitivamente por uno nuevo de iguales o mayores características o especificaciones técnicas al presentar defectos de fabricación o funcionamiento durante su operación, al no poder ser reparado con el mantenimiento correctivo y, siempre y cuando no se trate de un daño de mal uso u operación. Por la vida útil de los bienes se otorgará una garantía técnica de 3 años de conformidad como se establece en el NTCG 11. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (PPE), en el numeral 34. Vida útil. Se requiere que la garantía cumpla además con los siguientes parámetros: • La garantía técnica estará vigente por 12 meses a partir de la entrega recepción del bien e instalación o bienes objeto de la Orden de compra. • La garantía de los bienes solicitados debe ser 100% originales, nuevos de fábrica, de paquete, contar con los sellos de fábrica intactos, no re manufacturados, no genéricos, no restaurados, no reacondicionados, no reconstruidos, de alto rendimiento y garantizados técnicamente cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas. • Si en el uso del bien, dentro de la vigencia de la garantía técnica se detecta anomalías, el contratista deberá cambiar el bien y entregar otro de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas sin ningún costo para la entidad contratante y la reposición no deberá exceder los 30 días calendario. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Reposición temporal: Comprende en la entrega por parte del oferente de un bien de similares características o superior a las especificaciones técnicas del contrato por el tiempo que dure el mantenimiento referido con las mismas configuraciones establecidas. Sin ningún costo para la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP. Reposición definitiva: Operará en caso el caso en que el bien, deba ser reemplazado por uno nuevo de iguales o mayores características o especificaciones técnicas al presentar defectos de fabricación o funcionamiento durante su operación, al no poder ser reparado con el mantenimiento correctivo. Las partes y piezas sustituidas serán nuevas de fábrica y no usadas o remanufacturadas (Refurbished). Mantenimiento preventivo: El oferente realizará dos (2) mantenimientos preventivos al año a los equipos requeridos, durante el primer año. Este mantenimiento se realizará de acuerdo a las mejores prácticas o recomendaciones de los fabricantes.

	El servicio de mantenimiento preventivo deberá ser provisto directamente por el oferente con su propio personal técnico (no tercerizado) y se deberá presentar junto a la oferta los costos de mantenimiento, y el respectivo plan de mantenimiento preventivo. Los mantenimientos correctivos por cuenta de la contratista (con cargo a la garantía técnica), esto para garantizar la operatividad de los equipos.
LUGAR DE ENTREGA:	En las Instalaciones de la Empresa Municipal de Aseo Integral "Montecristi-EP", ubicada en: Provincia: Manabí - Cantón: Montecristi Dirección: Calle Pichincha y Avenida Manta, cerca al Cementerio General.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
ACEPTACIÓN:	La Contratista AIRPROJECT S.A con RUC: 1391754213005, certifica e informa que los bienes y servicios cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación,

mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
XAVIER ALBERTO
VÉLEZ ROMERO

ING. XAVIER VÉLEZ ROMERO
GERENTE GENERAL

EMPRESA DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP



Firmado electrónicamente por:
GABRIEL RENE SALTOS
BAILÓN

**AIRPROYECT S.A
LA CONTRATISTA**

Elaborado por:
Lcda. Soraya Chóez Castro
Analista de Compras Públicas



Firmado electrónicamente por:
SORAYA ALEXANDRA
CHOEZ CASTRO

Revisado por:
Abg. Martha Espinoza Cevallos
Directora Jurídica



Firmado electrónicamente por:
MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS



ÍNFIMA CUANTÍA
No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-014-XVR-EMAIMEP-2025
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP”
FECHA: 07-ABR-2025

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 53.04.02 - Edificios, locales, residencias y cableado (instalación, mantenimiento y reparación). 84.01.03 Mobiliario - 53.08.11 Insumos, materiales y suministros para construcción, electricidad, plomería, carpintería, señalización vial, navegación, contra incendios y placas.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP”

PROVEEDOR: NUÑEZ REINA EMERSON DOUGLAS

RUC: 1308996048001

TELÉFONO: 0958604133

DIRECCIÓN: Calle 15 de Abril y Calle Eudoro Bermeo

CORREO: gbgerenciacomercial@outlook.es

PROFORMA Nro.: S/N

FECHA: 28-MAR-2025

CONTACTO: 0958604133

VIGENCIA: 30 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
834100012	REPOSICIÓN DE CERAMICA 30X30 (INCLUYE RETIRO DE CERAMICA EXISTENTE, DESALOJO Y COLOCACIÓN DE NUEVA CERÁMICA)	M2	57,09	\$26,80	\$1.530,012
834100012	REPOSICIÓN DE GYPSUM (INCLUYE RETIRO DE GYPSUM EXISTENTE, DESALOJO, REEMPLAZO DE GYPSUM)	M2	77,46	\$22,00	\$1.704,120
834100012	MANTENIMIENTO DE GYPSUM EN REVESTIMIENTO DE COLUMNAS (INCLUYE RETIRO DE GYPSUM EXISTENTE, DESALOJO, REEMPLAZO DE GYPSUM Y DISEÑO INSTITUCIONAL)	M2	11,01	\$36,80	\$405,168
834100012	REPOSICIÓN DE CUBIERTA METÁLICA (INCLUYE RETIRO DE CUBIERTA EXISTENTE, DESALOJO Y COLOCACIÓN)	M2	57,74	\$25,00	\$1.443,500
834100012	REPOSICION DE PINTURA ACRILICA INTERIOR (INCLUYE LIJADO, ADITIVO ANTIHONGOS Y PINTURA)	M2	118,04	\$4,00	\$472,160
834100012	REPOSICION DE PINTURA ACRILICA EXTERIOR (INCLUYE LIJADO, ADITIVO ANTIHONGOS Y PINTURA)	M2	63,52	\$3,75	\$238,200
834100012	REEMPLAZO DE VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO (INCLUYE DESMONTAJE DE VENTANA Y COLOCACIÓN DE NUEVA VENTANA)	U	1	\$125,00	\$125,000
834100012	MANTENIMIENTO DE LUMINARIA TIPO LED DE 110V	U	4	\$31,50	\$126,000
834100012	READECUACIÓN DE ACOMETIDA ELECTRICA 110V	M	30,00	\$18,50	\$555,000
834100012	READECUACION DE ACOMETIDA ELECTRICA 220V	M	20,00	\$22,40	\$448,000

834100012	REEMPLAZO DE CAJA DE BREAKERS DE 4 - 8	U	1	\$86,70	\$86,700
SUBTOTAL					\$7.133,860
IVA 15%					\$1.070,079
TOTAL					\$8.203,939
Notas: -Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. -Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) -Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.					
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Arq. XAVIER NORBERTO SÁNCHEZ MANTUANO, AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, xavier.sanchez@emaimep.gob.ec, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP pagará la orden de compra para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle: Forma de pago: El valor total de los servicios a contratarse se cancelará de la siguiente manera: ✓ No se otorgará anticipo. ✓ El pago se realizará contra entrega del servicio requerido previo al informe satisfactorio por parte del administrador de contrato. Se cancelará mediante planilla única, siempre que exista el informe favorable que incluya registro fotográfico y la recepción a entera satisfacción por parte del Administrador del contrato. ✓ Una vez aprobada la planilla, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura para efectuar el pago. Una vez cubierto el plazo y servicio, se elaborará el acta de entrega recepción definitiva. Condiciones de pago: ✓ Presentación de informe de satisfacción por parte del administrador de contrato. ✓ Presentación de informe de servicios realizados por parte de el CONTRATISTA. ✓ Acta de entrega recepción definitiva del servicio. ✓ Certificado de no adeudar al IESS y documentos habilitantes de soporte, de acuerdo con normativa legal vigente. ✓ Factura.			
PLAZO DE EJECUCIÓN:		El plazo de ejecución será de 15 días, la ejecución del mismo será a partir de			

	la notificación del administrador del contrato, contados a partir de la suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Obligaciones del Contratista: ✓ Designar al administrador de la orden de servicio. ✓ Cumplir con las obligaciones establecidas en la orden de servicio, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna. ✓ Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 3 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista. ✓ Suscribir las actas de entrega recepción del servicio recibido, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de servicio. Obligaciones de la Contratante: ✓ Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente documento de acuerdo con los términos y condiciones de la orden de servicio. ✓ El contratista debe atender las sugerencias que tenga a bien realizar a fin de que se garantice el cumplimiento del contrato y de los términos de referencias. ✓ El contratista, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que se desglosen de la orden de servicio. ✓ Cumplir con el plazo de entrega. ✓ Acatar las disposiciones sugerencias y recomendaciones del administrador del contrato que serán acorde a los servicios esperados.
MULTAS:	La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista. Se imputarán las siguientes multas, las cuales no son excusas excluyentes entre sí: Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato por incumplimiento. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista. Otras causales por incumplimiento: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 306, 308, 310, y 313 del RGLOSNC, y al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.
GARANTÍA:	Revisar Art. 73 de la LOSNCP Se solicita una garantía técnica de doce meses por el servicio desarrollado, a partir de la firma del acta entrega recepción del servicio.
LUGAR DE ENTREGA:	El servicio se recibirá en las Instalaciones de la Empresa Municipal de Aseo Integral "Montecristi-EP", ubicada en la Provincia de Manabí Cantón Montecristi, Calle Pichincha y Avenida Manta, cerca al Cementerio General.

RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
ACEPTACIÓN:	La Contratista NUÑEZ REINA EMERSON DOUGLAS, con RUC: 1308996048001, certifica e informa que los bienes cumplirán con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma

individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
XAVIER ALBERTO
VELEZ ROMERO

**ING XAVIER VÉLEZ ROMERO
GERENTE GENERAL**

EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"



Firmado electrónicamente por:
EMERSON DOUGLAS
NÚÑEZ REINA

**NUÑEZ REINA EMERSON DOUGLAS
RUC: 1308996048001
LA CONTRATISTA**

Elaborado por:
Lcda. Soraya Chóez castro
Analista de Compras Públicas



Firmado electrónicamente por:
SORAYA ALEXANDRA
CHOEZ CASTRO

Revisado por:
Abg. Martha Espinoza Cevallos
Directora Jurídica



Firmado electrónicamente por:
MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-016-EFR-EMAIMEP-2025

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, ACCESORIOS, PARTES Y REPUESTOS INFORMÁTICOS

FECHA: 30 DE MAYO DEL 2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – DESARROLLO TECNOLÓGICO

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS (84.01.07) PARTES Y REPUESTOS (53.14.11) REPUESTOS Y ACCESORIOS (53.08.13).

OBJETO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, ACCESORIOS, PARTES Y REPUESTOS INFORMÁTICOS

PROVEEDOR: ROSALES DEMERA WILLIAM ROMAN

RUC: 1314693175001

TELÉFONO: 0989945279

DIRECCIÓN: BARRIO JERUSALEN, 09 DE OCTUBRE Y NICOLAS LUCAS, SUCRE

CORREO: william14rd@gmail.com

PROFORMA Nro. : S/N

FECHA: 27 DE MAYO DEL 2025

CONTACTO: 0989945279

VIGENCIA: 45 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
452900031	FORZA – UPS – ON LINE – 3000 WATT – AC 110/120 V – 3000VA PF1 9 NEMA	U	1	\$950,00	\$950,00
4523000415	VENTILADOR DE REFRIGERACIÓN CON CONTROL DE VELOCIDAD INTELIGENTE DELTA FFB0412UHN-C	U	2	\$60,00	\$120,00
473130017	CÁMARA DE SEGURIDAD 3K COLORVU AUDIO FIXED MINI BULLET DS – 2 CE10KFOT-PFS	U	4	\$110,00	\$440,00
452900011 - 452900012	COMBO TECLADO Y MOUSE – ESPAÑOL – WIRELESS – 2.4 GHz – KLIP XTREME	U	2	\$45,00	\$90,00
452900031	REGLETA VERTICAL PARA MONTAJE EN BASTIDOR 12 TOMACORRIENTES, 125VCA, 15ª, CON SUPRESOR DE SOBRETENSIÓN	U	1	\$98,00	\$98,00
				SUBTOTAL	\$ 1.698,00
				IVA 15%	\$ 254.70
				TOTAL	\$ 1.952,70

Notas:

-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

-Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la **ING. MARÍA JOSÉ LÓPEZ PALACIOS, ANALISTA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES** con número de cédula **1310228737**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP pagará la orden de compra para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, ACCESORIOS, PARTES Y REPUESTOS INFORMÁTICOS"** una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

Forma de pago:

Se realizará el pago único mediante transferencia bancaria en dólares americanos, una vez los productos hayan sido recibido a entera satisfacción de la entidad contratante y cumpla con toda la documentación requerida para el efecto.

		Condiciones de pago: Contra Entrega: Se cancelará el 100% del valor de la orden de compra, contra entrega de la totalidad del producto requerido, para lo cual debe constar la siguiente documentación: • Informe de satisfacción del administrador de la orden de compra. • Acta de entrega/recepción. • Garantía técnica. • Ingreso a bodega. • Factura. • Demás documentos habilitantes.
PLAZO DE EJECUCIÓN:		El plazo de ejecución será de tres (3) días, contados a partir de la suscripción de la orden de compra
OBLIGACIONES CONTRATISTA:	DEL	Obligaciones del contratista: 1. Entregar los manuales técnicos que prevean el uso, operación y mantenimiento, los que deberán encontrarse en idioma español y cuya entrega se efectuará conjuntamente con los bienes suministrados. Los manuales de usuario y técnicos pueden ser entregados en medios digitales. El juego de manuales estará integrado por: a) Manual de Uso y Operación: con instrucciones de manejo y cuidados a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y conservación del equipo; y, b) Manual de Servicio Técnico: con información detallada para su instalación, funcionamiento, entre otros. 2. Correcta instalación del bien y la comprobación de su óptimo funcionamiento al momento de realizarse la entrega-recepción. Obligaciones de la contratante: 1. Proporcionar al contratista, la información disponible para el cumplimiento del contrato. 2. Verificar que el objeto del contrato a recibirse sea el ofertado por el contratista y se halle de acuerdo. 3. Suscribir acta entrega – recepción única del bien a suministrarse a entera satisfacción y realizar proceder con el pago de la orden de compra Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:		Por cada día de retraso en la entrega de los servicios contratados o por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, el proveedor se obliga a pagar la cantidad de 1x1000 del monto total del contrato. Si el valor de las multas llegará a superar el valor del 5% del monto total del contrato, el Contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato, conforme el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Las multas mencionadas no se aplicarán, siempre y cuando el retraso devenga de un hecho de caso fortuito o de fuerza mayor, mismo que deberá ser comunicado por escrito a la entidad solicitante, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a ocurrido el evento. Producido el hecho, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurrido y se procederá con la aplicación de las multas a que hubiere lugar. El pago de las multas no exime al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones adquiridas Otras causales por incumplimiento: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 306, 308, 310, y 313 del

	RGLOSNC, y al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	La garantía técnica rige a partir de la fecha del Acta Entrega Recepción de los equipos. Todos los equipos ofertados deben ser nuevos (no remanufacturados), garantizados contra defectos de fabricación y fallas de instalación, con la obligación de su inmediato reemplazo (no únicamente reparación), en caso de detectarse daños de esta naturaleza. Los bienes deberán ser reemplazados definitivamente por uno nuevo de iguales o mayores características o especificaciones técnicas al presentar defectos de fabricación o funcionamiento durante su operación, al no poder ser reparado con el mantenimiento correctivo y, siempre y cuando no se trate de un daño de mal uso u operación. Por la vida útil de los bienes con vigencia tecnológica se otorgará una garantía técnica de 3 años de conformidad como se establece en el NTCG 11. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (PPE), en el numeral 34. Vida útil. Reposición Temporal: Comprende en la entrega por parte del oferente de un bien de similares características o superior a las especificaciones técnicas del contrato por el tiempo que dure el mantenimiento referido con las mismas configuraciones establecidas. Sin ningún costo para la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP. Reposición Definitiva: Operará en caso el caso en que el bien, deba ser reemplazado por uno nuevo de iguales o mayores características o especificaciones técnicas al presentar defectos de fabricación o funcionamiento durante su operación, al no poder ser reparado con el mantenimiento correctivo. Las partes y piezas sustituidas serán nuevas de fábrica y no usadas o remanufacturadas (Refurbished). La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	Los bienes serán recibidos en las Instalaciones de la Empresa Municipal de Aseo Integral "Montecristi-EP", ubicadas en la Provincia de Manabí, Cantón Montecristi: Calle Pichincha y Manta, cerca del Cementerio General.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
	La Contratista ROSALES DEMERA WILLIAM ROMAN, con RUC: 1314693175001, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones técnicas descritas en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

ACEPTACIÓN:

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
**ELIAS GUSTAVO
FALCONEZ REYES**
Validar únicamente con FirmaEC

**EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL
"MONTECRISTI-EP"**



Firmado electrónicamente por:
**WILLIAM ROMAN
ROSALES DEMERA**
Validar únicamente con FirmaEC

LA CONTRATISTA

Elaborado por:

Lcda. Soraya Chóez Castro
Analista de Compras Públicas



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA ALEXANDRA
CHOEZ CASTRO**
Validar únicamente con FirmaEC

Revisado por:

Abg. Martha Espinoza Cevallos
Directora Jurídica



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS**
Validar únicamente con FirmaEC

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-017-EFR-EMAIMEP-2025

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SERVIDOR DE DATOS INSTITUCIONAL"

FECHA: 03 DE JUNIO DEL 2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – DESARROLLO TECNOLÓGICO

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 530704 (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICO) MEMORANDO Nro. EMAIMEP-DIRFIN-MEM-2025-0235

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SERVIDOR DE DATOS INSTITUCIONAL"

PROVEEDOR: ROBINSON FABIAN MACÍAS MERO

RUC: 1310605942001

TELÉFONO: 2632991/655749

DIRECCIÓN: CÓRDOVA ENTRE FRANCISCO PACHECO Y 18 DE OCTUBRE – GALERIA "EL UMBRAL"

CORREO: pc_power2008@hotmail.com

PROFORMA Nro. : 5378

FECHA: 28 DE MAYO DEL 2025

CONTACTO: 092236960

VIGENCIA: 45 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
871300011 SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y ATENCIÓN DEL EQUIPO DE COMPUTACIÓN (INFORMÁTICA)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SERVIDOR DELL PowerEdge R230	U	1	\$270.00	\$270.00
SUBTOTAL					\$ 270.00
IVA 15%					\$ 40.50
TOTAL					\$ 310.50

Notas:

-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

-Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de servicio, estará a cargo de la Ing. **MARÍA JOSÉ LÓPEZ PALACIOS, ANALISTA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**, correo maría.lopez@emaimep.gob.ec quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP pagará la orden de servicio para el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SERVIDOR DE DATOS INSTITUCIONAL"** una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios conforme con el siguiente detalle:

Forma de pago:

Se realizará el pago único mediante transferencia bancaria en dólares americanos, una vez los productos hayan sido recibido a entera satisfacción de la entidad contratante y cumpla con toda la documentación requerida para el efecto.

Condiciones de pago:

	Contra Entrega: Se cancelará el 100% del valor de la orden de servicio, contra entrega de la totalidad de lo requerido, para lo cual debe constar la siguiente documentación: • Informe de satisfacción del administrador de la orden de servicio. • Copia de cédula de representante legal/proveedor. • Copia de RUC. • Copia de certificado bancario. • Garantía técnica. • Factura. • Acta de entrega/recepción definitiva. • Demás documentos habilitantes.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de 1 día, contados a partir de la suscripción de servicio.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Obligaciones del Contratista: 1. Dar cumplimiento total a los términos de referencia establecidos. 2. Dar cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en la orden de servicio 3. Entregar la información y documentación solicitada por el administrador de la orden de compra para dar solución a un problema que eventualmente pudiera suscitarse en la ejecución contractual. 4. Suscribir las Actas de Entrega Recepción Parcial y/o Definitiva de los servicios contratados. 5. Guardar confidencialidad respecto de toda la información obtenida dentro del cumplimiento de sus obligaciones Obligaciones de la Contratante: 1. Cancelar a favor del contratista, los valores facturados de conformidad con la forma de pago establecida. 2. Dar al contratista todas las facilidades para la correcta ejecución del objeto contractual 3. Proporcionar al contratista, la información disponible para el cumplimiento del contrato. 4. Verificar que el objeto del contrato a recibirse sea el ofertado por el contratista y se halle de acuerdo. 5. Suscribir acta entrega – recepción única a entera satisfacción. Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Por cada día de retraso en la entrega de los servicios contratados o por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, el proveedor se obliga a pagar la cantidad de 1x1000 del monto total del contrato. Si el valor de las multas llegará a superar el valor del 5% del monto total del contrato, el Contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato, conforme el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Las multas mencionadas no se aplicarán, siempre y cuando el retraso devenga de un hecho de caso fortuito o de fuerza mayor, mismo que deberá ser comunicado por escrito a la entidad solicitante, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a ocurrido el evento. Producido el hecho,

	de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurrido y se procederá con la aplicación de las multas a que hubiere lugar. El pago de las multas no exime al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones adquiridas. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista. Otras causales por incumplimiento: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 306, 308, 310, y 313 del RGLOSNC, y al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.
GARANTÍA:	Garantía del servicio: El proveedor presentará la garantía técnica de servicio, esta garantía entrará en vigencia a partir de la entrega a satisfacción del servicio brindado y tendrá una duración de 1 año. De ser el caso, en esta Orden de servicio rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	La entrega del servicio deberá realizarse en las instalaciones de la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi- EP, situada en el cantón Montecristi de la Provincia de Manabí, entre la calle Pichincha y Avenida Manta.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia de la contratante. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
ACEPTACIÓN:	La Contratista ROBINSON FABIAN MACÍAS MERO, con RUC: 1310605942001, certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad. Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP” podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
**ELIAS GUSTAVO
FALCONEZ REYES**
Validar únicamente con FirmaEC

TNLGO. ELIAS GUSTAVO FALCONEZ REYES
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
EMPRESA DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP”



Firmado electrónicamente por:
**ROBINSON FABIAN
MACIAS MERO**
Validar únicamente con FirmaEC

ROBINSON FABIAN MACÍAS MERO
LA CONTRATISTA

Elaborado por:
Lcda. Soraya Chóez Castro
Analista de Compras Públicas



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA ALEXANDRA
CHOEZ CASTRO**
Validar únicamente con FirmaEC

Revisado por:
Abg. Martha Espinoza Cevallos
Directora Jurídica



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS**
Validar únicamente con FirmaEC

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-018-EFR-EMAIMEP-2025

**“ARRENDAMIENTO DE UN SERVIDOR PRIVADO VIRTUAL PARA EL ALOJAMIENTO DE
LOS SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA INSTITUCIÓN”**

FECHA: 05-JUNIO-2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – DESARROLLO TECNOLÓGICO

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Memorando Nro. EMAIMEP-DIRFIN-MEM-2025-0243, 53.07.02 ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS

OBJETO DE CONTRATACIÓN: ARRENDAMIENTO DE UN SERVIDOR PRIVADO VIRTUAL PARA EL ALOJAMIENTO DE LOS SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA INSTITUCIÓN

PROVEEDOR: ROSALES DEMERA WILLIAM ROMAN

RUC: 1314693175001

TELÉFONO: 0989945279

DIRECCIÓN: CANTÓN SUCRE 09 DE OCTUBRE S/N NICOLAS LUCAS

CORREO: william14rd@gmail.com

PROFORMA Nro.: S/N

FECHA: 29-MAY-2025

CONTACTO: 0989945279

VIGENCIA: 45 DÍAS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
5129000116	- CPU: 8 núcleos vCPU. - RAM: 24 GB DDR4 - Almacenamiento: 400 GB SSD - Autobackup diarios. - Ancho de banda: 32 TB de salida + entrada ilimitada, conexión de 600 Mbit/s (mínimo). - Ipv4: 1 dirección IP - Sistema Operativo: Linux - Seguridad: Firewall, protección DDoS, acceso SSH/SSL Soporte: Migración de los sistemas existentes, la instalación de plataformas necesarias y la verificación del correcto funcionamiento de los servicios.	U	1	\$500,00	\$500,00
				SUBTOTAL	\$500,00
				IVA 15%	\$75,00
				TOTAL	\$575,00

Notas:

-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

-Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la ING. MARÍA JOSÉ LÓPEZ PALACIOS, ANALISTA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES con número de cédula 1310228737, correo maría.lopez@emaimep.gob.ec, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
	La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP, pagará la orden de compra para el “ARRENDAMIENTO DE UN SERVIDOR PRIVADO VIRTUAL PARA EL ALOJAMIENTO DE LOS

FORMA DE PAGO:	SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA INSTITUCIÓN” una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: Se realizará el pago único mediante transferencia bancaria en dólares americanos, una vez los productos hayan sido recibido a entera satisfacción de la entidad contratante y cumpla con toda la documentación requerida para el efecto. Condiciones de Pago: Se cancelará el 100% del valor de la orden de servicio, contra entrega de la totalidad de lo requerido, para lo cual debe constar la siguiente documentación: • Informe de satisfacción del administrador de la orden de servicio. • Copia de cédula de representante legal/proveedor. • Copia de RUC. • Copia de certificado bancario. • Garantía técnica. • Factura. • Acta de entrega/recepción definitiva. • Demás documentos habilitantes.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de dos (2) días, contados a partir de la suscripción de la orden de servicio
OBLIGACIONES CONTRATISTA:	DEL Obligaciones del contratista: 1. Dar cumplimiento total a los términos de referencia establecidos. 2. Dar cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en la orden de servicio 3. Entregar la información y documentación solicitada por el administrador de la orden de compra para dar solución a un problema que eventualmente pudiera suscitarse en la ejecución contractual. 4. Suscribir las Actas de Entrega Recepción Parcial y/o Definitiva de los servicios contratados. 5. Guardar confidencialidad respecto de toda la información obtenida dentro del cumplimiento de sus obligaciones. Obligaciones de la contratante: 1. Cancelar a favor del contratista, los valores facturados de conformidad con la forma de pago establecida. 2. Dar al contratista todas las facilidades para la correcta ejecución del objeto contractual 3. Proporcionar al contratista, la información disponible para el cumplimiento del contrato. 4. Verificar que el objeto del contrato a recibirse sea el ofertado por el contratista y se halle de acuerdo. 5. Suscribir acta entrega – recepción única a entera satisfacción. Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.
MULTAS:	Por cada día de retraso en la entrega de los servicios contratados o por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, el proveedor se obliga a pagar la cantidad de 1x1000 del monto total del contrato.

	Si el valor de las multas llegará a superar el valor del 5% del monto total del contrato, el Contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato, conforme el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Las multas mencionadas no se aplicarán, siempre y cuando el retraso devenga de un hecho de caso fortuito o de fuerza mayor, mismo que deberá ser comunicado por escrito a la entidad solicitante, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a ocurrido el evento. Producido el hecho, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurrido y se procederá con la aplicación de las multas a que hubiere lugar. El pago de las multas no exime al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones adquiridas. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista. Otras causales por incumplimiento: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 306, 308, 310, y 313 del RGLOSNC, y al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.
GARANTÍA:	Garantía del servicio: El proveedor presentará la garantía técnica de servicio, esta garantía entrará en vigencia a partir de la entrega a satisfacción del servicio brindado y tendrá una duración de 1 año.
LUGAR DE ENTREGA:	La entrega del servicio deberá realizarse en las instalaciones de la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi- EP, situada en el cantón Montecristi de la Provincia de Manabí, entre la calle Pichincha y Avenida Manta.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
	La Contratista ROSALES DEMERA WILLIAM ROMAN , con RUC: 1314693175001 , certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP” podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)” El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”	
MÁXIMA AUTORIDAD  Firmado electrónicamente por: ELIAS GUSTAVO FALCONEZ REYES Validar únicamente con FirmaEC TNLGO. ELIAS GUSTAVO FALCONEZ REYES GERENTE GENERAL SUBROGANTE EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP”	LA CONTRATISTA  Firmado electrónicamente por: WILLIAM ROMAN ROSALES DEMERA Validar únicamente con FirmaEC ROSALES DEMERA WILLIAM ROMAN RUC: 1314693175001

Elaborado por: Lcda. Soraya Chóez Castro Analista de Compras Públicas	 Firmado electrónicamente por: SORAYA ALEXANDRA CHOEZ CASTRO Validar únicamente con FirmaEC
Revisado por: Abg. Martha Espinoza Cevallos Directora Jurídica	 Firmado electrónicamente por: MARTHA EULALIA ESPINOZA CEVALLOS Validar únicamente con FirmaEC

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-019-EFR-EMAIMEP-2025

**“SERVICIO DE MONTAJE, LOGÍSTICA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES
DE LA EMPRESA DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP”**

FECHA: 05-JUN-2025

ÁREA REQUIRENTE: GESTIÓN DE COMUNICACIÓN

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 73.02.49 EVENTOS PÚBLICOS PROMOCIONALES Memorando Nro. EMAIMEP-DIRFIN-MEM-2025-0251

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “SERVICIO DE MONTAJE, LOGÍSTICA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE LA EMPRESA DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP”

PROVEEDOR: JOSÉ LIZANDRO MUENTES MACÍAS

RUC: 13117503250001

TELÉFONO: 0992222229

DIRECCIÓN: MANTA, AVENIDA 25 CALLE 11 y 12 DIAGONAL A LA TIENDA PEPSI

CORREO: solycory@hotmail.com

PROFORMA Nro. : LM-005-2025

FECHA: 04-JUN-2025

CONTACTO: 0992222229

VIGENCIA: 90 DÍAS CALENDARIO

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
962200561	Amplificación 1 Consola digital para el total de entradas solicitadas 8 Altavoces PA 2 Sub-bajos 1 laptop 1 Medusa 3 micrófonos inalámbricos de mano, con distribuidor y antena, profesionales y de alta gama, con sus respectivos pedestales. Alcance mínimo 100 a máximo 150 metros. 2 monitores Nota: Deberá contar con accesorios, cables y todos los componentes correspondientes para su funcionamiento.	U	5	\$190,00	\$950,00
962200561	Pantalla LED para exteriores Pantalla led Pitch 6 Brillo: 800 a 6.000 Nits Pitch 6 Resolución HD Tarima para pantalla Procesador de video Procesador personalizado Motores de escalado de alta calidad Entradas HDMI y 3GSDI Formatos de video múltiples Laptop para reproducción de Videos Wifi 802.11acSwitcher de video. Nota: Deberá contar con accesorios, soportes, cables y conexiones correspondientes para su óptimo funcionamiento.	U	5	\$100,00	\$500,00
962200561	TV pantalla plana 60 pulgadas con soporte o pedestal	U	2	\$80,00	\$160,00
962200561	Cámaras de video UHD 4k - 30 FPS, profesional, para sistema cerrado con estabilización óptica y electrónica de la imagen, que tenga pantalla LCD integrada a full color de al menos 3 pulgadas, que permita un zoom óptico de mínimo 20X, que cuente con salidas de video mini HDMI y 3G-SDI y entradas de audio dual XLR y entrada de línea de micrófono, con autonomía eléctrica de 5 horas por medio de baterías de Litio.	U	5	\$50,00	\$250,00
962200561	Silla plástica en buen estado color blanco sin brazos	U	1000	\$0,60	\$600,00
962200561	Carpas 3x3 limpias, en buen estado, color blanco con techo, con altura hasta 3.5 metros.	U	10	\$50,00	\$500,00
962200561	Mesa vestida (6-9 pax) Tablero rectangular en buen estado con mantel y sobre mantel (colores de acuerdo al requerimiento)	U	20	\$25,00	\$500,00

962200561	Módulos para tarima (2,4 mts x 1,2 mts) Tarima forrada o aforada con gradass o rampa con altura regulable de acuerdo al previo requerimiento del administrador de contrato	U	1	\$40,00	\$40,00
962200561	Hidratación: Suministro de botellas de agua para los asistentes, en una cantidad proporcional al aforo estimado (entre 51 y 100 personas por evento). Las botellas no deberán contener logotipos, imágenes comerciales ni referencias a marcas registradas, a fin de mantener la neutralidad institucional.	U	2500	\$0,50	\$1.250,00
962200561	Refrigerio: Provisión de bebidas y bocaditos de comida ligera o para picar, aptos para consumo en eventos institucionales (51 a 100 personas por evento).	U	1000	\$1,25	\$1250
				SUBTOTAL	\$6.000,00
				IVA 15%	\$900,00
				TOTAL	\$6,900.00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de LCDO. RICHARD ALEXANDER LÓPEZ PALMA, ANALISTA DE COMUNICACIÓN, Richard.lopez@emaimep.gob.ec, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP pagará la orden de compra para el "SERVICIO DE MONTAJE, LOGÍSTICA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE LA EMPRESA DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle: Forma de Pago: Los pagos se realizarán contra entrega del servicio conforme se vayan realizando los eventos planificados y que se configure a completa satisfacción de la entidad contratante, acorde con los ítems y requerimientos del Administrador de Orden de Compra. El pago será mediante transferencia bancaria en dólares americanos, una vez el servicio haya sido recibido a entera satisfacción de la entidad contratante y cumpla con toda la documentación requerida para el efecto. Condiciones de Pago: a) Por Planillas: Se cancelará previa presentación de la factura correspondiente y cumpla con toda la documentación por cada evento realizado: • Factura del proveedor • Planilla • Orden de trabajo

	• Informe de entrega del servicio con su respectiva solicitud de pago • Soporte fotográfico • Informe de satisfacción del Administrador de la Orden de Compra • Acta de entrega recepción parcial y/o definitiva • Garantía del servicio • Demás documentación habilitante. Para el pago final será necesaria la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 320 del RGLOSNCIP que señala: “Art. 320.-Recepción en servicios. - Para el caso de servicios, se observará el siguiente procedimiento: 1. Con dos (2) días laborables de anticipación a la finalización del servicio, el contratista notificará por escrito al administrador del contrato que el mismo está próximo a culminar. 2. Una vez que el administrador del contrato recibe la notificación del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega única y definitiva, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista. Si el contrato contempla recepciones parciales, cada una de ellas seguirá el procedimiento establecido en este artículo.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de 210 días o hasta agotar saldo presupuestario , lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Obligaciones del Contratista: • Dar cumplimiento total a los términos de referencia establecidos. • Dar cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en la orden de servicio. • Entregar la información y documentación solicitada por el administrador de la orden de compra para dar solución a un problema que eventualmente pudiera suscitarse en la ejecución contractual. • Suscribir las Actas de Entrega Recepción Parcial y/o Definitiva de los servicios contratados. • Guardar confidencialidad respecto de toda la información obtenida dentro del cumplimiento de sus obligaciones. Obligaciones de la Contratante: • Cancelar a favor del contratista, los valores facturados de conformidad con la forma de pago establecida. • Dar al contratista todas las facilidades para la correcta ejecución del objeto contractual. • Proporcionar al contratista, la información disponible para el cumplimiento del contrato. • Verificar que el objeto del contrato a recibirse sea el ofertado por el contratista y se halle de acuerdo. • Suscribir acta entrega – recepción única a entera satisfacción. Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Por cada día de retraso en la entrega de los servicios contratados o por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud del

	contrato, el proveedor se obliga a pagar la cantidad de 1x1000 del monto total del contrato. Si el valor de las multas llegará a superar el valor del 5% del monto total del contrato, el Contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato, conforme el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Las multas mencionadas no se aplicarán, siempre y cuando el retraso devenga de un hecho de caso fortuito o de fuerza mayor, mismo que deberá ser comunicado por escrito a la entidad solicitante, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a ocurrido el evento. Producido el hecho, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurrido y se procederá con la aplicación de las multas a que hubiere lugar. El pago de las multas no exime al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones adquiridas. Otras causales por incumplimiento: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 306, 308, 310, y 313 del RGLOSNC, y al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos
GARANTÍA:	Garantía del Servicio. - El oferente deberá entregar la garantía del servicio previo a la suscripción de la orden de servicio, la cual tendrá su vigencia durante el tiempo de ejecución del servicio. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	Cantón Montecristi, en los espacios públicos definidos por el Administrador de la Orden de Compra, de acuerdo con la programación y naturaleza de cada evento.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
ACEPTACIÓN:	La Contratista JOSÉ LIZANDRO MIENTES MACÍAS , con RUC: 13117503250001 , certifica e informa que los servicios cumplirán con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
**ELÍAS GUSTAVO
FALCONEZ REYES**
Validar únicamente con FirmaEC

**TNLGO. ELÍAS GUSTAVO FALCONEZ REYES
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"**

LA CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**JOSÉ LIZANDRO
MUENTES MACÍAS**
Validar únicamente con FirmaEC

**JOSÉ LIZANDRO MUENTES MACÍAS
13117503250001**

Elaborado por:
Lcda. Soraya Chóez Castro
Analista de Compras Públicas



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA ALEXANDRA
CHÓEZ CASTRO**
Validar únicamente con FirmaEC

Revisado por:
Abg. Martha Espinoza Cevallos
Directora Jurídica



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS**
Validar únicamente con FirmaEC

INFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA IC-020-EFR-EMAIMEP-2025

"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS 3 CAMIONES RECOLECTORES
DE LA EMPRESA DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI EP"

FECHA: 05-JUN-2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN OPERATIVA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 77.02.01 SEGUROS Memorando Nro. EMAIMEP-DIRFIN-MEM-2025-0253

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS 3 CAMIONES RECOLECTORES DE LA EMPRESA DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI EP"

CÓDIGO LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN: NIC-1360086760001-2025-00024

PROVEEDOR: ASEGURADORA DEL SUR C. A.

RUC: 0190123626001

TELÉFONO: 0985393501

DIRECCIÓN: Av. M1 entre calles 23 y 24 Esq. Edif. Manta Bussines Center

CORREO: oscar.mendez@asur.ec karla.ordonez@asur.ec

PROFORMA Nro.: ADS-MT-KZO-2025-0000264

FECHA: 05-JUN-2025

CONTACTO: 0985393501

VIGENCIA: 30 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
713340318 SEGURO MULTIRIESGO	"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS 3 CAMIONES RECOLECTORES DE LA EMPRESA DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI EP" (VEHÍCULOS)	U	1	\$4.229,21	\$4.229,21
SUBTOTAL					\$4.229,21
IVA 15%					\$634,38
TOTAL					\$4.863,59

Notas:

-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN
COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. **JÉSSICA VANESSA CONSTANTE ARTEAGA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, jessica.constante@emaimep.gob.ec quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP pagará la orden de compra para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS 3 CAMIONES RECOLECTORES DE LA EMPRESA DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI EP", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:

Forma de pago:

El pago del 100% se realizará contra entrega de las pólizas de seguros efectivamente recibidos y aceptados por la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi EP

Condiciones de pago: Contra entrega Se cancelará el 100% del valor del contrato una vez recibida la siguiente documentación:

Para lo cual se deberá presentar los siguientes documentos:

	• Pólizas de Seguros • Informe de entera satisfacción por parte del administrador de la orden de compra/ o servicios. • Acta de entrega de recepción • Factura																								
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la cobertura de las pólizas de seguros será de 90 días, con una vigencia que rige desde el 06 de Junio del 2025 a las 00h00. La suscripción y entrega de las pólizas de seguros se realizará dentro del término de 2 días, contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación del proceso de contratación. Servicios esperados: Dentro de las especificaciones técnicas para las pólizas de seguros en el ramo requerido no se aceptarán entregas parciales o que limiten el alcance de los servicios, se seleccionara la oferta que brinde las mejores condiciones y que cumplan con todas las especificaciones y requerimientos técnicos exigidos. Se establecen las siguientes especificaciones técnicas del servicio de seguro a contratarse que deben ser considerados por todos los oferentes, mismos que podrán ser mejoradas por las Compañías de Seguros oferentes, en todo lo relacionado a las coberturas y condiciones de pólizas, siempre que esto no limite el alcance de los servicios y condiciones solicitadas. El oferente contratado, persona natural o jurídica legalmente constituida, para ejecutar la prestación del servicio de seguro de vehículos deberá proporcionar las siguientes coberturas: <table><tr><th colspan="4">SEGURO DE VEHÍCULOS</th></tr><tr><th>N°</th><th>CPN/RAMW:</th><th>AÑO MODELO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>1</td><td>G03285692</td><td>2025</td><td>\$156.733,50</td></tr><tr><td>2</td><td>G03215622</td><td>2025</td><td>\$156.733,50</td></tr><tr><td>3</td><td>G03215620</td><td>2025</td><td>\$156.733,50</td></tr><tr><td colspan="3">Valor a asegurar</td><td>\$470.200,50</td></tr></table>	SEGURO DE VEHÍCULOS				N°	CPN/RAMW:	AÑO MODELO	VALOR	1	G03285692	2025	\$156.733,50	2	G03215622	2025	\$156.733,50	3	G03215620	2025	\$156.733,50	Valor a asegurar			\$470.200,50
SEGURO DE VEHÍCULOS																									
N°	CPN/RAMW:	AÑO MODELO	VALOR																						
1	G03285692	2025	\$156.733,50																						
2	G03215622	2025	\$156.733,50																						
3	G03215620	2025	\$156.733,50																						
Valor a asegurar			\$470.200,50																						
OBLIGACIONES CONTRATISTA:	DEL Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia. Obligaciones del contratista: 1. Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano ofertado. 2. Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato. 3. Atender de manera oportuna a los reclamos realizados en caso de producirse cualquier siniestro en los vehículos asegurados 4. Serán de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social. 5. El contratista deberá entregar un listado de números telefónicos a los cuales se puede llamar las 24 horas durante los 365 días, para reportar cualquier siniestro que se produzca en los vehículos asegurados. 6. Prestar el asesoramiento técnico, jurídico necesario en los casos que se requiera. 7. Otorgar una cobertura provisional a partir de la fecha emisión de la resolución de adjudicación hasta la emisión de las pólizas. Obligaciones de la contratante: 1. Designar al administrador de contrato de contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. 2. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del servicio, en plazo de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista. 3. Para el caso de servicios, obra o consultorías, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo 15 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad. 4. Suscribir las actas de entrega recepción a conformidad de los productos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de compra.																								

MULTAS:	Se imputarán las siguientes multas, las cuales no son excusas excluyentes entre sí: Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por ciertos incumplimientos contractuales. La multa tendrá como finalidad reprimir la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales. En casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto. contractual, la entidad contratante deberá establecer en los pliegos un valor directamente proporcional a la gravedad de la falta que ocasione el retraso, en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos, si el objeto fuere indivisible. Si es que la contratación contempla entregas parciales, la multa se calculará por el valor de la entrega parcialmente incumplida. En el caso de obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda. Adicionalmente, las entidades contratantes podrán tipificar en el pliego cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa, la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos o un valor específico, que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento. En cualquier caso, la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista. Otras causales por incumplimiento: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 306, 308, 310, y 313 del RGLOSNC, y al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.
GARANTÍA:	De acuerdo a lo estipulado en el Art. 213 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	Mediante correo electrónico firmada electrónicamente, y de manera física en la Institución: Oficinas Administrativas de la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP. Provincia: Manabí Cantón: Montecristi Parroquia: Montecristi
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia de la contratante. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
ACEPTACIÓN:	La Contratista ASEGURADORA DEL SUR C. A., con RUC: 0190123626001 certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas

	las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
--	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

 Firmado electrónicamente por: ELÍAS GUSTAVO FALCONEZ REYES Validar únicamente con FirmaEC TNLGO. ELÍAS FALCONEZ REYES GERENTE GENERAL SUBROGANTE EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"	 Firmado electrónicamente por: OSCAR SANTIAGO MENDEZ RHEA Validar únicamente con FirmaEC SR. OSCAR MÉNDEZ RHEA GERENTE REGIONAL ASEGURADORA DEL SUR CONTRATISTA
--	--

Elaborado por: Lcda. Soraya Chóez Castro Analista de Compras Públicas	 Firmado electrónicamente por: SORAYA ALEXANDRA CHOEZ CASTRO Validar únicamente con FirmaEC
Revisado por: Abg. Martha Espinoza Cevallos Directora Jurídica	 Firmado electrónicamente por: MARTHA EULALIA ESPINOZA CEVALLOS Validar únicamente con FirmaEC

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-021-EFR-EMAIMEP-2025

**"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES
DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP"**

FECHA: 10-JUN-2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA-GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 73.08.02 VESTUARIO, LENCERÍA PRENDAS DE PROTECCIÓN, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD (Memorando Nro. EMAIMEP-DIRFIN-MEM-2025-0260)

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP"

CÓDIGO DE LA NECESIDAD: NIC-1360086760001-2025-00018

PROVEEDOR: MARÍA MAGDALENA MOLINA MOREIRA

RUC: 1311383813001

TELÉFONO: 0990208349

DIRECCIÓN: MONTECRISTI CALLE QUITO

CORREO: mundoportuno.2011@gmail.com

PROFORMA Nro. : 63

FECHA: 16-MAY-2025

CONTACTO: 0990208349

VIGENCIA: 60 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
2822900110	GUANTES ANTICORTE POLIETILENO TALLA NO. 8 Especificaciones: - Nivel 5 Guantes resistentes al corte. - Capa Dyneema reforzada con fibra de vidrio y acero inoxidable que brinda un excelente desempeño en corte y un ajuste muy cómodo. - Capa delgada de poliuretano para brindar una excelente destreza, resistencia a la abrasión y al rasgado. - Revestimiento de calibre - Excelente agarre tanto en seco como húmedo. - Nivel más alto protección a corte de acuerdo al estándar. - NORMA INEN 270	Par	126	\$10,62	\$1.338,12
2822900110	GUANTES ANTICORTE POLIETILENO TALLA NO. 9 Especificaciones: - Nivel 5 Guantes resistentes al corte. - Capa Dyneema reforzada con fibra de vidrio y acero inoxidable que brinda un excelente desempeño en corte y un ajuste muy cómodo. - Capa delgada de poliuretano para brindar una excelente destreza, resistencia a la abrasión y al rasgado. - Excelente agarre tanto en seco como húmedo. - Nivel más alto protección a corte de acuerdo al estándar. - NORMA INEN 270	Par	126	\$10,62	\$1.338,12
2822900111	GUANTES PALMA DE NITRIL COBERTURA DE POLIÉSTER NO. 8 Especificaciones: - Guantes palma de nitrilo, Guante de trabajo. - Recubrimiento de nitrilo en palma y punta de los dedos. - Galga 15. - Soporte: Impregnación: Poliéster y Nitrilo. - NORMA INEN 270	Par	126	\$ 7,47	\$941,22
2822900111	GUANTES PALMA DE NITRIL COBERTURA DE POLIÉSTER NO. 9 Especificaciones: - Guantes palma de nitrilo, Guante de trabajo. - Recubrimiento de nitrilo en palma y punta de los dedos. - Galga 15. - Soporte: Impregnación: Poliéster y Nitrilo. - NORMA INEN 270	Par	126	\$ 7,47	\$941,22
3529010976	MASCARILLA QUIRÚRGICA - Quirúrgica, color celeste por el frente y blanco posterior, de tamaño estándar - Clip de cierre nasal	Unidad	30.000	\$0,07	\$2.100,00

	• Bandas elásticas para sujeción lateral • Polipropileno • Mascarilla rectangular, deben abarcar la boca y la nariz en su totalidad • Indicada para proteger al usuario de la inhalación de partículas sólidas o líquidas y agentes contaminantes. • INEN ISO 22609				
SUBTOTAL					\$ 6.658,68
IVA 15%					\$ 998,80
TOTAL					\$ 7.657,48
Notas: -Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. -Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) -Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.					
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA		La administración de la orden de compra, estará a cargo de la LCD. MARILYN MARIUXI POSLIGUA POSLIGUA, AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS , Marilyn.posligua@emaimep.gob.ec , quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP, pagará la orden de compra para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP" , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: Forma de pago: El pago se realizará mediante transferencia bancaria en dólares americanos, una vez la adquisición haya sido recibida a entera satisfacción de la entidad contratante y cumpla con toda la documentación requerida para el efecto. Condiciones de pago: Contra Entrega: Se cancelará el 100% del valor del contrato, presentando: • Factura del proveedor • Informe de Proveedor • Informe de satisfacción del Administrador de la Orden de Compra • Ingreso a bodega • Acta de entrega recepción definitiva			
PLAZO DE EJECUCIÓN:		El plazo de ejecución será de 10 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:		Obligaciones del Contratista: El contratista deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Unidad Contratante, especificaciones técnicas, tiempos, documentación y demás expresadas en el presente documento y posterior la Orden de Compra. • El proveedor deberá contar con firma electrónica de acuerdo al Art. 31 y 32 del Reglamento General de la LOSNCP. • Entregar los bienes de la presente adquisición y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución de la Orden de Compra, de conformidad a las especificaciones técnicas, las condiciones generales y específicas y los demás documentos preparatorios.			

	• El contratista deberá entregar los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante. • El contratista deberá adjuntar la ficha técnica de los bienes requeridos en el cual se validará las características técnicas, así como el tiempo de vida útil del bien, en idioma español. Obligaciones de la Contratante: Designar al Administrador de la Orden de Compra de la adquisición a contratarse, para la plena ejecución de la Orden de Compra. • Proporcionar al contratista, la información disponible para el cumplimiento de la Orden de Compra. • Suscribir acta de entrega recepción de los bienes recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra. • Pagar oportunamente los valores a que tenga derecho el/la contratista, con sujeción a las estipulaciones contractuales. Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Se imputarán las siguientes multas, las cuales no son excusas excluyentes entre sí: Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato por incumplimiento. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista. Otras causales por incumplimiento: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 306, 308, 310, y 313 del RGLOSNC, y al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.
GARANTÍA:	De acuerdo a lo establecido en los ART .74, 75, 76 LOSNCP. Previa a la suscripción del contrato, el Contratista deberá presentar obligatoriamente la siguiente garantía en los términos previstos en los artículos 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: Garantía técnica: esta garantía asegura el buen funcionamiento de los bienes adquiridos.
LUGAR DE ENTREGA:	En las instalaciones de la Empresa Municipal de Aseo Integral "Montecristi-EP", ubicadas en la Provincia de Manabí, cantón Montecristi, Calle Pichincha y Manta, cerca del cementerio General.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Especificaciones técnicas de la contratante. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
	La Contratista MARÍA MAGDALENA MOLINA MOREIRA, con RUC: 1311383812001, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones técnicas descritas,

ACEPTACIÓN:

en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La **EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"**, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."



Firmado electrónicamente por:
**ELÍAS GUSTAVO
FALCONEZ REYES**
Validar únicamente con FirmaEC

**TNLGO. ELÍAS FALCONEZ REYES
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"**



Firmado electrónicamente por:
**MARÍA MAGDALENA
MOLINA MOREIRA**
Validar únicamente con FirmaEC

**MARÍA MAGDALENA MOLINA MOREIRA
GERENTE PROPIETARIA
LA CONTRATISTA**

**Elaborado por:
Lcda. Soraya Chóez Castro
Analista de Compras Públicas**



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA ALEXANDRA
CHÓEZ CASTRO**
Validar únicamente con FirmaEC

**Revisado por:
Abg. Martha Espinoza Cevallos
Directora Jurídica**



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS**
Validar únicamente con FirmaEC

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-022-EFR-EMAIMEP-2025

“CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DISEÑO DIGITAL Y ACTUALIZACIÓN DE PERSONAJES INSTITUCIONALES, LIBRETAJE Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE VIDEOS E HISTORIAS CORTAS CÓMICS, Y PUBLICACIÓN DE REVISTA DIGITAL EN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI EP (EMAIMEP).”

FECHA: 12-JUN-2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESÍDUOS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 73.02.04 EDICIÓN, IMPRESIÓN PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES. (Memorando Nro. EMAIMEP-DIRFIN-MEM-2025-0267).

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DISEÑO DIGITAL Y ACTUALIZACIÓN DE PERSONAJES INSTITUCIONALES, LIBRETAJE Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE VIDEOS E HISTORIAS CORTAS CÓMICS, Y PUBLICACIÓN DE REVISTA DIGITAL EN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI EP (EMAIMEP).”

PROVEEDOR: LIDIA ANAHÍ VALENCIA RIVADENEIRA
RUC: 1316430873001
TELÉFONO: 0996420170
DIRECCIÓN: Calle: 12 AV. 38
CORREO: anahivari@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 001
FECHA: 05-JUN-2025
CONTACTO: 0996420170
VIGENCIA: 45 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
838200414 SERVICIO DE SERVICIOS DE VIDEOFILMACIÓN.	El servicio a contratar debe cumplir con la creación, actualización y producción de una línea narrativa educativa, centrada en tres personajes institucionales (Emmanuel, Recy y Ratastro) y orientada a la construcción de una cultura ambiental ciudadana en el cantón Montecristi. Esta narrativa será el eje articulador de una estrategia comunicacional que combine historietas digitales, videos animados, canciones educativas y una revista digital interactiva, pensadas para públicos diversos, especialmente niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades. En este marco, el proveedor deberá desarrollar los siguientes componentes: 1. Rediseño y conceptualización de personajes institucionales, asegurando coherencia gráfica, riqueza expresiva y profundidad narrativa, con base en los bocetos e insumos entregados por EMAIMEP. 2. Construcción de un universo narrativo propio del programa, con escenarios y conflictos basados en las problemáticas reales del cantón, permitiendo que las historias conecten directamente con la vida cotidiana de los habitantes de Montecristi. 3. Elaboración de 68 microhistorias tipo cómic, organizadas temáticamente en bloques mensuales, ilustradas y guionizadas con enfoque educativo, lúdico y socialmente pertinente, incorporando personajes secundarios locales que refuercen la identificación del público con el mensaje. 4. Producción de 4 videos animados tipo Whiteboard, que narren los orígenes y motivaciones de los personajes principales, así como sus valores y misiones, en formatos adecuados para difusión en redes sociales, escuelas y eventos comunitarios. 5. Composición y producción de 5 canciones educativas originales, con letras que promuevan la conciencia ambiental, la participación ciudadana, el respeto a los espacios públicos y la labor del personal	U	1	\$6930	\$6930

	de limpieza y recolección, en géneros rítmicos accesibles para público infantil y juvenil. 6. Diseño y publicación de una revista digital interactiva (Volumen 1) que compile los mejores contenidos generados, actividades educativas, entrevistas ficticias, recursos descargables y espacios de participación ciudadana, en un formato PDF optimizado para difusión institucional y web.					
					SUBTOTAL	\$6.930,00
					IVA 15%	\$1.039,50
					TOTAL	\$7.969,50
Notas: -Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. -Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) -Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA		La administración de la orden de compra, estará a cargo del SR. LEONARDO DAVID MOREIRA ROCA, TÉCNICO DE DISEÑO , leonardo.moreira@emaimep.gob.ec quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.				
FORMA DE PAGO:		La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP, pagará la orden de compra para la “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DISEÑO DIGITAL Y ACTUALIZACIÓN DE PERSONAJES INSTITUCIONALES, LIBRETAJE Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE VIDEOS E HISTORIAS CORTAS CÓMICS, Y PUBLICACIÓN DE REVISTA DIGITAL EN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI EP (EMAIMEP)” una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle: Forma de pago: Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria en dólares americanos, una vez el servicio haya sido recibido a entera satisfacción de la entidad contratante y cumpla con toda la documentación requerida para el efecto. Condiciones de pago: a.- Pago: El pago se efectuará en función a la aprobación por parte del administrador de la orden de compra dentro de un plazo de 120 días, conforme al literal b del presente apartado. La entrega de los productos se realizará en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la notificación de inicio del servicio por parte del administrador de la orden de compra, sin embargo, el pago se efectuará en función al literal b del presente apartado. Esto con el fin de garantizar el tiempo apropiado para valorar la producción, el libretaje y las ediciones pertinentes por parte del proveedor del servicio, debiendo ser aprobados los entregables previo al pago. b.- Cronograma de aprobación:				

	Mes	Productos entregables para su Aprobación	Porcentaje del pago
	1	- Actualización de los personajes institucionales. 17 microhistorias educativas tipo cómic. 1 video tipo Whiteboard Animation. 2 canciones educativas originales.	25%
	2	17 microhistorias educativas tipo cómic. 1 video tipo Whiteboard Animation. 1 canción educativa original.	25%
	3	17 microhistorias educativas tipo cómic. 1 video tipo Whiteboard Animation. 1 canción educativa original.	25%
	4	17 microhistorias educativas tipo cómic. 1 video tipo Whiteboard Animation. 1 canción educativa original. 1 Revista digital interactiva (Volumen 1).	25%
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de 120 días contados a partir de la notificación de inicio del servicio por parte del administrador de la orden de compra.		
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Obligaciones del contratista: - Dar cumplimiento total a los términos de referencia establecidos. - Dar cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en la orden de servicio. - Entregar la información y documentación solicitada por el administrador de la orden de compra para dar solución a un problema que eventualmente pudiera suscitarse en la ejecución contractual. - Suscribir las Actas de Entrega Recepción Parcial y/o Definitiva de los servicios contratados. - Guardar confidencialidad respecto de toda la información obtenida dentro del cumplimiento de sus obligaciones. Obligaciones de la Contratante: - Cancelar a favor del contratista, los valores facturados de conformidad con la forma de pago establecida. - Dar al contratista todas las facilidades para la correcta ejecución del objeto contractual. - Proporcionar al contratista, la información disponible para el cumplimiento del contrato. - Verificar que el objeto del contrato a recibirse sea el ofertado por el contratista y se halle de acuerdo. - Suscribir acta entrega – recepción única a entera satisfacción. Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.		
MULTAS:	Por cada día de retraso en la entrega de los servicios contratados o por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, el proveedor se obliga a pagar la cantidad de 1x1000 del monto total del contrato. Si el valor de las multas llegare a superar el valor del 5% del monto total del contrato, el Contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato, conforme el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Las multas mencionadas no se aplicarán, siempre y cuando el retraso devenga de un hecho de caso fortuito o de fuerza mayor, mismo que deberá ser comunicado por escrito a la entidad solicitante, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a ocurrido el evento. Producido el hecho, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurrido y se procederá con la aplicación de las multas a que hubiere lugar. El pago de las multas no exime al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.		

	La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista. Otras causales por incumplimiento: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 306, 308, 310, y 313 del RGLOSNC, y al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	Lugar: Instalaciones de la Empresa Municipal de Aseo Integral "Montecristi-EP", ubicada en la provincia de Manabí, cantón Montecristi, calle Pichincha y Manta cerca del cementerio general. Forma de entrega: La entrega se realizará en su totalidad al finalizar el plazo establecido de 30 días contados a partir de la notificación de inicio del servicio por parte del administrador de la orden de compra, incluyendo todos los materiales en sus formatos editables y finales, conforme a los requerimientos establecidos por la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi EP.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
ACEPTACIÓN:	La Contratista SRA.LIDIA VALENCIA RIVADENEIRA, con RUC: 1316430873001, certifica e informa que los servicios cumplirán con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”



Firmado electrónicamente por:
**ELÍAS GUSTAVO
FALCONEZ REYES**
Validar únicamente con FirmaEC

**TNLGO. ELÍAS FALCONEZ REYES
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP**



Firmado electrónicamente por:
**LIDIA ANAHI
VALENCIA
RIVADENEIRA**
Validar únicamente con FirmaEC

**SRA.LIDIA VALENCIA RIVADENEIRA
1316430873001
LA CONTRATISTA**

**Elaborado por:
Lcda. Soraya Chóez Castro
Analista de Compras Públicas**



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA ALEXANDRA
CHOEZ CASTRO**
Validar únicamente con FirmaEC

**Revisado por:
Abg. Martha Espinoza Cevallos
Directora Jurídica**



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS**
Validar únicamente con FirmaEC

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-024-EFR-EMAIMEP-2025

“PROVISIÓN DE HIDRATANTES (AGUA) PARA CONSUMO HUMANO, DESTINADA AL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI EP”

FECHA: 02 - JULIO - 2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: (53.08.01 ALIMENTOS Y BEBIDAS) Memorando Nro. EMAIMEP-DIRFIN-MEM-2025-0288

OBJETO086760 DE CONTRATACIÓN: “PROVISIÓN DE HIDRATANTES (AGUA) PARA CONSUMO HUMANO, DESTINADA AL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI EP”

PROVEEDOR: GARWATER S.A.

RUC: 091719078001

TELÉFONO: 0993090600

DIRECCIÓN: VÍA SANTA ANA, ENTRADA COLÓN QUIMIS

CORREO: garwater.sa@hotmail.com / frivas@garwater.com

PROFORMA Nro. : 965

FECHA: 19 - JUN - 2025

CONTACTO: 0993090600

VIGENCIA: 90 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
180000011 BEBIDA HIDRATANTE	Recarga de bidones de agua (20 litros)	U	120	\$1.13	\$135.60
180000011 BEBIDA HIDRATANTE	Funditas de agua 500 ml	U	26.880	\$0.06	\$1,612.80
180000011 BEBIDA HIDRATANTE	Botellas de 500 ml	U	144	\$0.15	\$21.60
				SUBTOTAL	\$1,770.00
				IVA 15%	\$265.50
				TOTAL	\$2,035.50

Notas:
 -Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
 -Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
 -Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Lcda. Anggie Michelle Reyes Barcia, Trabajadora Social de la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP”, anggie.reyes@emaimep.gob.ec quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP pagará la orden de compra para la **“PROVISIÓN DE HIDRATANTES (AGUA) PARA CONSUMO HUMANO, DESTINADA AL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI EP”**, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

Forma de pago:

Los pagos de esta contratación, se realizarán con cargo a los fondos propios de la Entidad, los pagos se realizarán de la siguiente forma:

- El administrador de la orden de compra verificará el cumplimiento del cronograma de entrega establecido.

	- Sera mediante pagos mensuales contra presentación de factura, de acuerdo a los productos a entregar en base al cronograma establecido, entregados en el mes y aprobados por el Administrador de la orden de compra. - Se suscribirá acta de entrega recepción Condiciones de pago: - Acta de entrega recepción parcial o definitiva según sea el caso. - Emitir informe favorable recibido a entera satisfacción por la entidad contratante por parte del administrador de la orden. - Presentación de la factura por parte del proveedor, demás documentos habilitantes. - Garantía Técnica - Certificado e cumplimiento tributario - Ingreso a bodega
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de 180 (ciento ochenta) días, o hasta agotar saldo, lo que suceda primero, contados desde la suscripción de la Orden de Compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Obligaciones del Contratista: El proveedor deberá coordinar con el administrador de la orden de compra, la entrega de los productos en las instalaciones de EMAIMEP. El proveedor deberá asumir el transporte, gastos extras, o cualquier inconveniente para la entrega sin generar costo adicional para la institución. Es de exclusiva responsabilidad del proveedor asumir todo aquello que sea necesario, para que el agua llegue en las condiciones adecuadas a la empresa EMAIMEP. En caso de encontrar novedades presentadas en el producto, LA CONTRATANTE comunicará la novedad inmediatamente y EL CONTRATISTA dará solución en un plazo máximo de 24 horas, a partir de la fecha del conocimiento y notificación de la novedad, caso contrario se considerará incumplimiento de contrato con los efectos legales correspondientes. Los gastos que demande subsanar las novedades encontradas hasta la solución a entera satisfacción del CONTRATANTE, serán de cuenta de EL CONTRATISTA. El proveedor deberá acogerse a todos los parámetros solicitados dentro de las Especificaciones Técnicas. Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas. Obligaciones de la Contratante: Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista. Designar el Administrador del contrato/ orden, quien será el encargado de vigilar y hacer cumplir los Términos de Referencia y/o especificaciones técnicas establecidos en los pliegos, supervisará y controlará el servicio que realiza el oferente ganador y se cumpla con el plazo determinado, de conformidad a lo previsto en los Art.70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP).
	Art. 292.- Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual. La multa tendrá como finalidad sancionar la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales. En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día

MULTAS:	de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos. En el caso de las obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda. Adicionalmente, las entidades contratantes podrán establecer en el pliego del procedimiento, cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa, la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor de las obligaciones pendientes del contrato o un valor específico que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento y al porcentaje de obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar. En cualquier caso, la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista. Las multas serán impuestas por la empresa EMAIMEP mediante informe del administrador del contrato, quien establecerá en su informe el incumplimiento, fechas y montos.
GARANTÍA:	Garantía técnica. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	Provincia de Manabí, Cantón Montecristi, Parroquia Montecristi, en las instalaciones de la Empresa de Aseo Integral Montecristi-EP, ubicada en la calle Pichincha y Av. Manta, cerca del cementerio general
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
ACEPTACIÓN:	La Contratista GARWATER S.A., con RUC: 1391719078001, certifica e informa que los bienes cumplirán con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASETO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMPRESA MUNICIPAL DE ASETO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”



Firmado electrónicamente por:
**ELIAS GUSTAVO
FALCONEZ REYES**

Validar únicamente con FirmaEC

**TNLGO. ELÍAS FALCONEZ REYES
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP**



Firmado electrónicamente por:
**FELIX GREGORY RIVAS
CHAVEZ**

Validar únicamente con FirmaEC

**GARWATER S.A.
1391719078001
LA CONTRATISTA**

Elaborado por:

Lcda. Soraya Chóez Castro
Analista de Compras Públicas



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA ALEXANDRA
CHOEZ CASTRO**

Validar únicamente con FirmaEC

Revisado por:

Abg. Martha Espinoza Cevallos
Directora Jurídica



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS**

Validar únicamente con FirmaEC

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-025-EFR-EMAIMEP-2025

"CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TANQUES METÁLICOS DE 55 GALONES CON SISTEMA GIRATORIO DESTINADOS A COMUNIDADES DEL CANTÓN MONTECRISTI"

FECHA: 15-JUL-2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 73.14.03 MOBILIARIOS 73.04.03 MOBILIARIOS INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN (Memorando Nro. EMAIMEP-DIRFIN-MEM-2025-0306)

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TANQUES METÁLICOS DE 55 GALONES CON SISTEMA GIRATORIO DESTINADOS A COMUNIDADES DEL CANTÓN MONTECRISTI"

CÓDIGO DE LA NECESIDAD: NIC-1360086760001-2025-00030

PROVEEDOR: VALENCIA RIVADENEIRA ELVIS ELIAN

RUC: 1316430881001

TELÉFONO: 0992717997

DIRECCIÓN: MANTA-MANABÍ Calle 12 AV. 38 SN

CORREO: elianvalriva12@gmail.com

PROFORMA Nro. : 001

FECHA: 08-JUL-2025

CONTACTO: 0992717997

VIGENCIA: 60 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
	Tanques: Los tanques metálicos a ser adquiridos e instalados deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas, orientadas a garantizar su resistencia, funcionalidad, estética urbana y compatibilidad con el entorno de uso público del cantón Montecristi: Capacidad y dimensiones - Capacidad nominal: 55 galones. - Forma: cilíndrica tipo tambor modificado. - Dimensiones aproximadas: altura entre 89cm a 92 cm, diámetro de 58cm . Material y estructura - Fabricación en lámina metálica galvanizada o acero al carbono, con espesor mínimo equivalente a calibre 18 ($\geq 1,25$ mm). - Acabado interno con fondo anticorrosivo y protección contra la oxidación.		90	\$45.00	\$4050,00
	Instalación: Soporte y sistema de fijación - El tanque debe estar fijado a una estructura metálica de soporte empotrable, diseñada en tubos redondos o cuadrados de acero de al menos 1,5 pulgadas de diámetro. - El sistema deberá incorporar un mecanismo giratorio o abatible (tipo bisagra o eje central), que permita voltear el recipiente para facilitar la descarga manual de residuos, sin necesidad de desmontar el tambor. - Estructura diseñada para anclaje firme al piso mediante base metálica con placas perforadas, pernos expansivos o soldadura, según el tipo de superficie urbana. - Altura total del conjunto (tanque más soporte): entre 100 y 125 cm, accesible para usuarios peatonales. Colores y acabado final - Los tanques serán pintados en colores institucionales: verde, rojo o azul, seleccionados conforme al diseño urbano, la ubicación geográfica y las estrategias de ordenamiento del ornato que determine la Empresa Pública. - La pintura deberá ser de tipo industrial, resistente a la intemperie, humedad y radiación UV, adecuada para exteriores. - El acabado debe ser liso, sin rebabas ni bordes filosos, asegurando la seguridad del usuario y el personal de recolección. Rotulación institucional y educativa Cada tanque deberá incluir, de manera visible, los siguientes elementos: - El logotipo oficial de EMAIMEP (Empresa Pública Municipal de Aseo Integral Montecristi EP), colocado mediante pintura o adhesivo resistente.		60	\$65.50	\$3930,00

- El texto “TACHO DE BASURA” y el símbolo universal de reciclaje, ambos en pintura blanca y de alta visibilidad. - Frases de educación ambiental que fomenten la corresponsabilidad ciudadana, como: ➢ “Montecristi limpio depende de ti” ➢ “Cuida tu barrio, deposita la basura aquí” ➢ “Tú haces la diferencia” Estas frases serán determinadas o aprobadas por EMAIMEP en el momento de ejecución, con el fin de armonizar los mensajes en toda la infraestructura instalada. 4. Requisitos funcionales - Resistencia estructural a impactos, uso frecuente y condiciones climáticas. - Estabilidad del conjunto instalado para evitar volcamiento. - Mantenimiento sencillo (limpieza externa, repintado, ajuste de eje). - Accesibilidad para el vaciado seguro y eficiente por parte del personal operativo. Incorporación de asas o manijas laterales (si aplica), para facilitar manipulación en caso de retiro temporal o mantenimiento. Imagen referencial del diseño técnico 						
					SUBTOTAL	\$ 7980,00
					IVA 15%	\$ 0,00
					TOTAL	\$ 7980,00
Notas: -Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. -Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) -Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Arq. XAVIER NORBERTO SÁNCHEZ MANTUANO, AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, xavier.sanchez@emaimep.gob.ec, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes/servicios adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.				
FORMA DE PAGO:		La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP, pagará la orden de compra para la "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TANQUES METÁLICOS DE 55 GALONES CON SISTEMA GIRATORIO DESTINADOS A COMUNIDADES DEL CANTÓN MONTECRISTI", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: Forma de pago: Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria en dólares americanos, una vez el servicio haya sido recibido a entera satisfacción de la entidad contratante y cumpla con toda la documentación requerida para el efecto. Condiciones de pago:				

	a) Contra Entrega: El pago se realizará bajo la modalidad de pagos parciales contra entrega, de acuerdo con la ejecución progresiva del servicio conforme al cronograma mensual establecido por EMAIMEP. b) Anticipo: No se contempla anticipo para este proceso. c) Validación: Los pagos serán autorizados únicamente tras la verificación técnica y administrativa del cumplimiento parcial, y serán procesados por la entidad de acuerdo con los plazos establecidos en la normativa financiera y contractual del sector público. d) Otros: Cada pago será procesado siempre que se haya verificado la correcta ejecución de la entrega parcial correspondiente, y previa presentación de la siguiente documentación obligatoria: ● Informe de entrega de bienes y ejecución del servicio, emitido por el proveedor. ● Informe de conformidad y satisfacción emitido por el administrador de la orden de servicio. ● Acta de entrega–recepción parcial, debidamente suscrita. ● Registro fotográfico de los tanques instalados, georreferenciados según los puntos definidos por EMAIMEP. ● Factura correspondiente al número de unidades entregadas e instaladas en el periodo. ● Certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones patronales (IESS). ● Certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones tributarias (SRI). ● Certificado de garantía técnica de los bienes instalados. ● Comprobante de ingreso a bodega o validación logística de entrega, si aplica. ● Cualquier otro documento habilitante conforme a la normativa legal vigente.												
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de 30 días contados a partir de la notificación de inicio del servicio por parte del administrador de la orden de compra. Calendario de entrega <table><tr><th>No. de Entregas</th><th>Detalle del Servicio</th><th></th><th>Plazo de Entregas</th></tr><tr><td>Entrega 1:</td><td>90</td><td>Serán entregados sin estructura de anclaje.</td><td>10 días a partir de la suscripción de la orden de servicio/compra.</td></tr><tr><td>Entrega 2:</td><td>60</td><td>Serán instalados con su respectivo soporte y sistema de fijación en sitios determinados por la Empresa Pública Municipal de Aseo Integral Montecristi EP – EMAIMEP.</td><td>20 días a partir de la conformidad de la entrega N.1.</td></tr></table>	No. de Entregas	Detalle del Servicio		Plazo de Entregas	Entrega 1:	90	Serán entregados sin estructura de anclaje.	10 días a partir de la suscripción de la orden de servicio/compra.	Entrega 2:	60	Serán instalados con su respectivo soporte y sistema de fijación en sitios determinados por la Empresa Pública Municipal de Aseo Integral Montecristi EP – EMAIMEP.	20 días a partir de la conformidad de la entrega N.1.
No. de Entregas	Detalle del Servicio		Plazo de Entregas										
Entrega 1:	90	Serán entregados sin estructura de anclaje.	10 días a partir de la suscripción de la orden de servicio/compra.										
Entrega 2:	60	Serán instalados con su respectivo soporte y sistema de fijación en sitios determinados por la Empresa Pública Municipal de Aseo Integral Montecristi EP – EMAIMEP.	20 días a partir de la conformidad de la entrega N.1.										
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Obligaciones del Contratista: ● Dar cumplimiento total a los términos de referencia establecidos. ● Dar cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en la orden de servicio. ● Entregar la información y documentación solicitada por el administrador de la orden de compra para dar solución a un problema que eventualmente pudiera suscitarse en la ejecución contractual. ● Suscribir las Actas de Entrega Recepción Parcial y/o Definitiva de los servicios contratados. ● Guardar confidencialidad respecto de toda la información obtenida dentro del cumplimiento de sus obligaciones. Obligaciones de la Contratante: ● Cancelar a favor del contratista, los valores facturados de conformidad con la forma de pago establecida. ● Dar al contratista todas las facilidades para la correcta ejecución del objeto contractual. ● Proporcionar al contratista, la información disponible para el cumplimiento del contrato. ● Verificar que el objeto del contrato a recibirse sea el ofertado por el contratista y se halle de acuerdo.												

	• Suscribir acta entrega – recepción única a entera satisfacción.
MULTAS:	Por cada día de retraso en la entrega de los servicios contratados o por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, el proveedor se obliga a pagar la cantidad de 1x1000 del monto total del contrato. Si el valor de las multas llegare a superar el valor del 5% del monto total del contrato, el Contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato, conforme el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Las multas mencionadas no se aplicarán, siempre y cuando el retraso devenga de un hecho de caso fortuito o de fuerza mayor, mismo que deberá ser comunicado por escrito a la entidad solicitante, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a ocurrido el evento. Producido el hecho, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurrido y se procederá con la aplicación de las multas a que hubiere lugar. El pago de las multas no exime al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones adquiridas. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista. Otras causales por incumplimiento: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 306, 308, 310, y 313 del RGLOSNC, y al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.
GARANTÍA:	Garantía Técnica
LUGAR DE ENTREGA:	En las instalaciones de la Empresa Municipal de Aseo Integral “Montecristi-EP”, ubicadas en la Provincia de Manabí, cantón Montecristi, Calle Pichincha y Manta, cerca del cementerio General.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Términos de Referencia de la contratante. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
	La Contratista VALENCIA RIVADENEIRA ELVIS ELIAN, con RUC: 1316430881001, certifica e informa que los bienes/servicios cumplirán con las especificaciones técnicas descritas, en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP” la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

ACEPTACIÓN:

La **EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"**, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."



Firmado electrónicamente por:
**ELIAS GUSTAVO
FALCONEZ REYES**
Validar únicamente con FirmaEC

**TNLGO. ELÍAS FALCONEZ REYES
GERENTE GENERAL**

EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"



Firmado electrónicamente por:
**ELVIS ELIAN
VALENCIA
RIVADENEIRA**
Validar únicamente con FirmaEC

**VALENCIA RIVADENEIRA ELVIS ELIAN
REPRESENTANTE LEGAL
LA CONTRATISTA**

Elaborado por:
Lcda. Soraya Chóez Castro
Analista de Compras Públicas



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA ALEXANDRA
CHOEZ CASTRO**
Validar únicamente con FirmaEC

Revisado por:
Abg. Martha Espinoza Cevallos
Directora Jurídica



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS**
Validar únicamente con FirmaEC

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-026-EFR-EMAIMEP-2025

“CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES Y FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDADANÍA DEL CANTÓN MONTECRISTI A TRAVÉS DE 8 TALLERES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL POR MODALIDAD VIRTUAL”

FECHA: 15-JUL-2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 73.06.13 CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL (Memorando Nro. EMAIMEP-DIRFIN-MEM-2025-0307)

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES Y FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDADANÍA DEL CANTÓN MONTECRISTI A TRAVÉS DE 8 TALLERES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL POR MODALIDAD VIRTUAL”

CÓDIGO DE LA NECESIDAD: NIC-1360086760001-2025-00031

PROVEEDOR: KENOS ACADEMY S.A.S.

RUC: 1391937992001

TELÉFONO: 0988687809

DIRECCIÓN: MANTA-MANABÍ 24 28

CORREO: kenosacademy@gmail.com

PROFORMA Nro. : KA-2025-001

FECHA: 11-JUL-2025

CONTACTO: 0988687809

VIGENCIA: 60 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
9290000115	El proveedor del servicio deberá entregar los siguientes productos, conforme al alcance y metodología establecida: - Presentación pedagógica por módulo, que incluya el desarrollo de unidades temáticas, estrategias educativas y metodologías de enseñanza por cada módulo (entregado junto con la oferta técnica). Plan de implementación del servicio, que incluya el perfil del equipo responsable y el cronograma detallado de ejecución (entregado junto con la oferta técnica). - Guía de uso de la plataforma educativa, con instrucciones claras y accesibles desde el registro hasta la obtención de certificados. - Implementación de los ocho (8) módulos virtuales, cargados y habilitados en una plataforma educativa asincrónica, accesible para usuarios con inscripciones ilimitadas. - Contenidos pedagógicos desarrollados, incluyendo al menos de 2 a 4 unidades por módulo, con sus respectivos materiales: textos, actividades interactivas, videos, infografías y evaluaciones formativas. - Certificados digitales automáticos, generados por la plataforma para cada participante que concluya satisfactoriamente cada módulo. - Certificados físicos consolidados, emitidos y entregados a EMAIMEP para todos los participantes que hayan completado los ocho módulos del programa. - Reportes estadísticos de participación y rendimiento, generados por la plataforma al finalizar cada módulo, con indicadores de acceso, progreso, evaluación y resultados. - Informe parcial del proceso, presentado a la mitad de la ejecución, que describa avances, incidencias, acciones correctivas y nivel de cumplimiento del cronograma. - Informe final consolidado, con evaluación global del programa, análisis de impacto, registro total de participantes, recomendaciones institucionales y copia de todos los productos entregados en medios físicos y digitales.	U	1	\$6000,00	\$6000,00
				SUBTOTAL	\$6000,00
				IVA 15%	\$ 900,00
				TOTAL	\$ 6900,00

Notas:

-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

-Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Arq. **XAVIER NORBERTO SÁNCHEZ MANTUANO, AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,**

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	xavier.sanchez@emaimep.gob.ec, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP, pagará la orden de compra para la “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES Y FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDADANÍA DEL CANTÓN MONTECRISTI A TRAVÉS DE 8 TALLERES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL POR MODALIDAD VIRTUAL”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: Forma de pago: Los pagos se realizarán contra entrega de productos parciales debidamente aprobados por EMAIMEP, según el siguiente esquema: 50% al momento de la aprobación formal de la guía de uso de la plataforma educativa, junto los servicios de la entrega N.1. 40% al momento de la activación completa de los ocho (8) módulos en la plataforma para su ejecución, junto los servicios de la entrega N.2. 10% contra la entrega de los certificados físicos de participación correspondientes a todos los ciudadanos aprobados en el programa, junto los servicios de la entrega N.3. Se realizarán una vez se cuente con la entera satisfacción del administrador de contrato. Condiciones de pago: a) Contra Entrega: El pago se realizará bajo la modalidad de pagos parciales contra entrega, de acuerdo con el literal 21 del presente término de referencia. b) Anticipo: No se contempla anticipo para este proceso. c) Validación: Los pagos serán autorizados únicamente tras la verificación técnica y administrativa del cumplimiento parcial, y serán procesados por la entidad de acuerdo con los plazos establecidos en la normativa financiera y contractual del sector público. d) Otros: Cada pago será procesado siempre que se haya verificado la correcta ejecución de la entrega parcial correspondiente, y previa presentación de la siguiente documentación obligatoria: ● Informe de entrega de bienes y ejecución del servicio, emitido por el proveedor. ● Informe de conformidad y satisfacción emitido por el administrador de la orden de servicio. ● Acta de entrega-recepción parcial, debidamente suscrita. ● Registro fotográfico de los tanques instalados, georreferenciados según los puntos definidos por EMAIMEP. ● Factura correspondiente al número de unidades entregadas e instaladas en el periodo. ● Certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones patronales (IESS). ● Certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones tributarias (SRI). ● Certificado de garantía técnica de los bienes instalados. ● Comprobante de ingreso a bodega o validación logística de entrega, si aplica. ● Cualquier otro documento habilitante conforme a la normativa legal vigente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de 150 días contados a partir de la notificación de inicio del servicio por parte del administrador de la orden de compra. Calendario de Entrega:

	No. de Entregas	Detalle del Servicio	Plazo de Entregas
	Entrega 1:	Contenidos pedagógicos desarrollados, incluyendo al menos de 2 a 4 unidades por módulo, con sus respectivos materiales: textos, actividades	10 días a partir de notificación de inicio del servicio por parte del administrador de la orden de compra/servicio.
		interactivas, videos, infografías y evaluaciones formativas.	
	Entrega 2:	Guía de uso de la plataforma educativa, con instrucciones claras y accesibles desde el registro hasta la obtención de certificados. Implementación de los ocho (8) módulos virtuales, cargados y habilitados en una plataforma educativa asincrónica, accesible para usuarios con inscripciones ilimitadas.	10 días a partir de la aprobación de la entrega 1.
	Entrega 3:	Certificados físicos consolidados, emitidos y entregados a EMAIMEP para todos los participantes que hayan completado los ocho módulos del programa. Reportes estadísticos de participación y rendimiento, generados por la plataforma al finalizar cada módulo, con indicadores de acceso, progreso, evaluación y resultados. Informe parcial del proceso, presentado a la mitad de la ejecución, que describa avances, incidencias, acciones correctivas y nivel de cumplimiento del cronograma. Informe final consolidado, con evaluación global del programa, análisis de impacto, registro total de participantes, recomendaciones institucionales y copia de todos los productos entregados en medios físicos y digitales.	Máximo 130 días a partir de la aprobación de la entrega 2.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Obligaciones del Contratista: ● Dar cumplimiento total a los términos de referencia establecidos. ● Dar cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en la orden de servicio. ● Entregar la información y documentación solicitada por el administrador de la orden de compra para dar solución a un problema que eventualmente pudiera suscitarse en la ejecución contractual. ● Suscribir las Actas de Entrega Recepción Parcial y/o Definitiva de los servicios contratados. ● Guardar confidencialidad respecto de toda la información obtenida dentro del cumplimiento de sus obligaciones. Obligaciones de la Contratante: ● Cancelar a favor del contratista, los valores facturados de conformidad con la forma de pago establecida.		

	• Dar al contratista todas las facilidades para la correcta ejecución del objeto contractual. • Proporcionar al contratista, la información disponible para el cumplimiento del contrato. • Verificar que el objeto del contrato a recibirse sea el ofertado por el contratista y se halle de acuerdo. • Suscribir acta entrega – recepción única a entera satisfacción.
MULTAS:	Por cada día de retraso en la entrega de los servicios contratados o por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, el proveedor se obliga a pagar la cantidad de 1x1000 del monto total del contrato. Si el valor de las multas llegará a superar el valor del 5% del monto total del contrato, el Contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato, conforme el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Las multas mencionadas no se aplicarán, siempre y cuando el retraso devenga de un hecho de caso fortuito o de fuerza mayor, mismo que deberá ser comunicado por escrito a la entidad solicitante, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a ocurrido el evento. Producido el hecho, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurrido y se procederá con la aplicación de las multas a que hubiere lugar. El pago de las multas no exime al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones adquiridas. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista. Otras causales por incumplimiento: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 306, 308, 310, y 313 del RGLOSNC, y al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.
GARANTÍA:	No aplica
LUGAR DE ENTREGA:	En las instalaciones de la Empresa Municipal de Aseo Integral “Montecristi-EP”, ubicadas en la Provincia de Manabí, cantón Montecristi, Calle Pichincha y Manta, cerca del cementerio General.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Términos de Referencia de la contratante. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
	La Contratista KENOS ACADEMY S.A.S. , con RUC: 1391937992001 , certifica e informa

ACEPTACIÓN:	que los servicios cumplirán con las especificaciones técnicas descritas, en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP", podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
--------------------	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNC-P, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

 Firmado electrónicamente por: ELÍAS GUSTAVO FALCONEZ REYES Validar únicamente con FirmaEC TNLGO. ELÍAS FALCONEZ REYES GERENTE GENERAL EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"	 Firmado electrónicamente por: TATIANA VALERIA NAREA ZAMBRANO Validar únicamente con FirmaEC KENOS ACADEMY S.A.S LA CONTRATISTA
---	---

Elaborado por: Lcda. Soraya Chóez Castro Analista de Compras Públicas	 Firmado electrónicamente por: SORAYA ALEXANDRA CHÓEZ CASTRO Validar únicamente con FirmaEC
Revisado por: Abg. Martha Espinoza Cevallos Directora Jurídica	 Firmado electrónicamente por: MARTHA EULALIA ESPINOZA CEVALLOS Validar únicamente con FirmaEC

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-030-EFR-EMAIMEP-2025

"CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE FORTALECIMIENTO COMERCIAL E INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI EP (EMAIMEP), DIRIGIDO AL SECTOR INDUSTRIAL"

FECHA: 23-SEPTIEMBRE-2025

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 73.02.07 DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD Memorando Nro. EMAIMEP-DIRFIN-MEM-2025-0411

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE FORTALECIMIENTO COMERCIAL E INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI EP (EMAIMEP), DIRIGIDO AL SECTOR INDUSTRIAL".

CÓDIGO DE LA NECESIDAD: NIC-1360086760001-2025-00033

PROVEEDOR: KENOS ACADEMY S.A.S

RUC: 1391937992001

TELÉFONO: 0988687809

DIRECCIÓN: Calle: 24 Intersección: 28 Número de piso: B Referencia: Edificio Color Gris

CORREO: kenosacademy@gmail.com

PROFORMA Nro.: PROFORMA KA-2025-025

FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CONTACTO: 0988687809

VIGENCIA: 60 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
836100011	Entrega 1 a) Generación de contenido audiovisual digital. Dos videos promocionales: Cada video deberá tener una duración aproximada de 2 a 3 minutos. El contenido debe resaltar los servicios de la EMAIMEP, la importancia de la correcta disposición de residuos industriales no peligrosos y el compromiso compartido entre la empresa pública y las industrias. Los videos deberán incluir testimonios o entrevistas breves con representantes de las industrias aliadas, imágenes de las operaciones de la EMAIMEP y mensajes institucionales de sensibilización ambiental. La producción debe ser profesional, con edición digital de alta calidad y adaptaciones para difusión en medios institucionales y en los canales internos de comunicación de las industrias.	UNIDAD	1	\$2.950,00	\$2.950,00
9290000115	Entrega 1 b) Servicio de prestación de una plataforma educativa virtual de fidelización El proveedor deberá garantizar el acceso a una plataforma educativa virtual durante un período de seis (6) meses, que permita la formación y seguimiento de los participantes. Se entregarán 160 credenciales de acceso, distribuidas entre al menos 16 industrias relacionadas con la EMAIMEP (10 por cada una), dirigidas al personal que interviene en los procesos de generación y gestión de residuos industriales. La plataforma deberá incluir el diseño y ejecución de un curso virtual de actualización en gestión ambiental, compuesto por módulos con lecturas, recursos audiovisuales y actividades interactivas que fortalezcan la conciencia ambiental y las competencias técnicas de los participantes.	UNIDAD	1	\$2.990,00	\$2.990,00
	Entrega N.2: Servicio de vinculación industrial a través de la participación en un evento nacional de promoción comercial, con activación incluida. Organización y ejecución de la participación de la EMAIMEP en un evento nacional de promoción comercial, con activación incluida en conjunto con industrias relacionadas, como espacio de promoción y fortalecimiento comercial. La participación deberá contemplar una activación institucional incluida, que refuerce la imagen corporativa de la EMAIMEP y permita interactuar con actores clave del sector industrial.	UNIDAD	1	\$ 3.970,00	\$ 3.970,00
SUBTOTAL					\$9.910,00

		IVA 15%	\$1.486,50
		TOTAL	\$11.396,50
Notas: -Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. -Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) -Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.			
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Leonardo Moreira Roca leonardo.moreira@emaimep.gob.ec quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.	
FORMA DE PAGO:		La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP pagará la orden de compra para el "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE FORTALECIMIENTO COMERCIAL E INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI EP (EMAIMEP), DIRIGIDO AL SECTOR INDUSTRIAL" una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: Forma de pago: Los pagos se realizarán contra entrega de los servicios/productos parciales, debidamente aprobados/recibidos a satisfacción por EMAIMEP, según el siguiente esquema: • 50% con la entrega a satisfacción N.1.(Entrega primer producto) • 50% con la entrega a satisfacción N.2. (Entrega segundo producto). Se realizarán una vez se cuente con la entera satisfacción del administrador de contrato. Condiciones de pago: Contra Entrega: El pago se realizará bajo la modalidad de pagos parciales contra entrega de los servicios/productos, de acuerdo con el numeral 21 señalados en los términos de referencia. b) Anticipo: No se contempla anticipo para este proceso. c) Validación: Los pagos serán autorizados únicamente tras la verificación técnica y administrativa del cumplimiento parcial, y serán procesados por la entidad de acuerdo con los plazos establecidos en la normativa financiera y contractual del sector público. d) Otros: Cada pago será procesado siempre que se haya verificado la correcta ejecución de la entrega parcial correspondiente, y previa presentación de la siguiente documentación obligatoria: 1. Informe de servicios/productos entregados y ejecución del servicio, emitido por el proveedor. 2. Informe de conformidad y satisfacción emitido por el administrador de la orden de servicio. 3. Acta de entrega-recepción parcial y/o definitiva (de acuerdo al caso), debidamente suscrita. 4. Factura correspondiente al servicio. 5. Certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones patronales (IESS). 6. Certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones tributarias (SRI). 7. Certificado emitido por la Contraloría, de no tener valores pendientes de pago por responsabilidades.	

		8. Cualquier otro documento habilitante conforme a la normativa legal vigente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:		El plazo de ejecución será de: 45 días a partir del día siguiente a la notificación de inicio de la ejecución del servicio por parte del administrador de la orden de compra. Productos esperados: Se espera obtener "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE FORTALECIMIENTO COMERCIAL E INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI EP (EMAIMEP), DIRIGIDO AL SECTOR INDUSTRIAL" con los siguientes productos: Entrega 1 a) Generación de contenido audiovisual digital. Dos videos promocionales: Cada video deberá tener una duración aproximada de 2 a 3 minutos. El contenido debe resaltar los servicios de la EMAIMEP, la importancia de la correcta disposición de residuos industriales no peligrosos y el compromiso compartido entre la empresa pública y las industrias. Los videos deberán incluir testimonios o entrevistas breves con representantes de las industrias aliadas, imágenes de las operaciones de la EMAIMEP y mensajes institucionales de sensibilización ambiental. La producción debe ser profesional, con edición digital de alta calidad y adaptaciones para difusión en medios institucionales y en los canales internos de comunicación de las industrias. Entrega 1 b) Servicio de prestación de una plataforma educativa virtual de fidelización El proveedor deberá garantizar el acceso a una plataforma educativa virtual durante un período de seis (6) meses, que permita la formación y seguimiento de los participantes. Se entregarán 160 credenciales de acceso, distribuidas entre al menos 16 industrias relacionadas con la EMAIMEP (10 por cada una), dirigidas al personal que interviene en los procesos de generación y gestión de residuos industriales. La plataforma deberá incluir el diseño y ejecución de un curso virtual de actualización en gestión ambiental, compuesto por módulos con lecturas, recursos audiovisuales y actividades interactivas que fortalezcan la conciencia ambiental y las competencias técnicas de los participantes. Entrega N.2: Servicio de vinculación industrial a través de la participación en un evento nacional de promoción comercial, con activación incluida. Organización y ejecución de la participación de la EMAIMEP en un evento nacional de promoción comercial, con activación incluida en conjunto con industrias relacionadas, como espacio de promoción y fortalecimiento comercial. La participación deberá contemplar una activación institucional incluida, que refuerce la imagen corporativa de la EMAIMEP y permita interactuar con actores clave del sector industrial.
OBLIGACIONES CONTRATISTA:	DEL	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales

	una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la Entidad Contratante. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista. Designar el Administrador del contrato, quien será el encargado de vigilar y hacer cumplir los Términos de Referencia y/o especificaciones técnicas establecidos en los pliegos, supervisará y controlará los servicios que realiza el oferente ganador y se cumpla con el plazo determinado, de conformidad a lo previsto en los Art.70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCNCP).
MULTAS:	Se imputarán las siguientes multas, las cuales no son excusas excluyentes entre sí: Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato por incumplimiento. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista. OTRAS CAUSALES POR INCUMPLIMIENTO: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 306, 308, 310, y 313 del RGLOSNCNCP, y al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. Para las garantías considerar lo establecido en los artículos 260, 261 y 262 del RGLOSNCNCP. En esta sección se deberá detallar las garantías que apliquen conforme la naturaleza del proceso o colocar "No aplica".
LUGAR DE ENTREGA:	Provincia: Manabí - Cantón Montecristi.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.

	Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
ACEPTACIÓN:	La Contratista KENOS ACADEMY S.A.S con RUC: 1391937992001, certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."



Firmado electrónicamente por:
**ELIAS GUSTAVO
FALCONEZ REYES**

Validar únicamente con FirmaEC

**TNLGO. ELÍAS FALCONEZ REYES
GERENTE GENERAL**

EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"



Firmado electrónicamente por:
**TATIANA VALERIA
NAREA ZAMBRANO**

Validar únicamente con FirmaEC

**KENOS ACADEMY S.A.S
1391937992001
EL CONTRATISTA**



EMPRESA
ASEO INTEGRAL
MONTECRISTI EP

Elaborado por: Ing. Jéssica Constante Arteaga Directora Administrativa	 Firmado electrónicamente por JESSICA VANESSA CONSTANTE ARTEAGA Validar únicamente con Firmac
Revisado por: Abg. Martha Espinoza Cevallos Directora Jurídica	 Firmado electrónicamente por MARTHA EULALIA ESPINOZA CEVALLOS Validar únicamente con Firmac



ÍNFIMA CUANTÍA
No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-031-EFR-EMAIMEP-2025

“SERVICIO DE FUMIGACIÓN, SANEAMIENTO DE PLAGAS Y CONTROL DE VECTORES Y ROEDORES, DENTRO DEL VERTEDERO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP”

FECHA: 23-SEPTIEMBRE-2025

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN DE RESIDUOS EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP”

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 73.02.09 SERVICIOS DE ASEO, LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES, MANEJO DE DESECHOS CONTAMINADOS, RECUPERACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “SERVICIO DE FUMIGACIÓN, SANEAMIENTO DE PLAGAS Y CONTROL DE VECTORES Y ROEDORES, DENTRO DEL VERTEDERO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP”.

CÓDIGO DE LA NECESIDAD: NIC-1360086760001-2025-00035

PROVEEDOR: FRANCO PALACIOS FRANKLIN FEDERICO

RUC: 1300018866001

TELÉFONO: 0990193322

DIRECCIÓN: Calle: 10 DE AGOSTO Número: S/N Intersección: CALLE FRANCISCO

CUADROS Referencia: A MEDIA CUADRA DEL SUBCENTRO DE SALUD

MONTECRISTI
CORREO: fffrancop@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 001

FECHA: 17 de septiembre de 2025

CONTACTO: 0990193322

VIGENCIA: 60 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
8531002110	Servicios de fumigación y saneamiento de plagas que incluya servicios de desratización y control de vectores y roedores dentro del relleno sanitario (120.000 m2), y zonas aledañas que tienen influencia en la parte ambiental del vertedero dentro de un periodo de 30 días, 2 servicios por semana, a partir de la notificación del inicio de servicio por parte del administrador de la orden de compra.	UNIDAD	8	\$800,00	\$6.400,00
SUBTOTAL					\$6.400,00
IVA 15%					960,00
TOTAL					\$7.360,00

Notas:

-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

-Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Jefferson Mero Bravo, Director de Gestión de Residuos, jefferson.mero@emaimep.gob.ec quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP pagará la orden de compra para el “SERVICIO DE FUMIGACIÓN, SANEAMIENTO DE PLAGAS Y CONTROL DE VECTORES Y ROEDORES, DENTRO DEL VERTEDERO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP” una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:

	Forma de pago: Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria en dólares americanos, se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratantes relacionados con la partida presupuestaria para la adquisición del servicio de fumigación. Los pagos se realizarán contra entrega del servicio, de manera parcial por servicio recibido Condiciones de pago: Contra Entrega del servicio: Se cancelará contra entrega del servicio recibido de manera parcial, por servicio recibido, previo al informe de satisfacción del administrador de la orden de compra, el informe de trabajos realizados por el proveedor, anexo fotográfico.										
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución de la orden de compra es de 30 días contados a partir: la notificación de inicio del servicio por parte del administrador de la orden de compra. Productos esperados: Se espera obtener “SERVICIO DE FUMIGACIÓN, SANEAMIENTO DE PLAGAS Y CONTROL DE VECTORES Y ROEDORES, DENTRO DEL VERTEDERO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP”, con los siguientes productos: <table><tr><th>CANTIDAD Y FRECUENCIA</th><th>PERSONAL</th><th>EQUIPOS</th><th>ÁREA</th><th>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</th></tr><tr><td>8 servicios de fumigación y saneamiento de plagas que incluya servicios de desratización y control de vectores y roedores dentro del relleno sanitario (120.000 m2), y zonas aledañas que tienen influencia en la parte ambiental del vertedero dentro de un periodo de 30 días, 2 servicios por semana, a partir de la notificación del inicio de servicio por parte del administrador de la orden de compra.</td><td>- 2 operadores de bombas de fumigación y desratización</td><td> - 2 Bombas manuales o de motor (incluido combustible, y todo gasto adicional que esto represente durante la ejecución del presente servicio) - 1 camioneta 4x4 con equipo de fumigación (incluido chofer, combustible, y todo gasto que esta genere durante la ejecución del presente servicio) </td><td>120.000m2</td><td>“SERVICIO DE FUMIGACIÓN, SANEAMIENTO DE PLAGAS Y CONTROL DE VECTORES Y ROEDORES, DENTRO DEL VERTEDERO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP”</td></tr></table>	CANTIDAD Y FRECUENCIA	PERSONAL	EQUIPOS	ÁREA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	8 servicios de fumigación y saneamiento de plagas que incluya servicios de desratización y control de vectores y roedores dentro del relleno sanitario (120.000 m2), y zonas aledañas que tienen influencia en la parte ambiental del vertedero dentro de un periodo de 30 días, 2 servicios por semana, a partir de la notificación del inicio de servicio por parte del administrador de la orden de compra.	- 2 operadores de bombas de fumigación y desratización	- 2 Bombas manuales o de motor (incluido combustible, y todo gasto adicional que esto represente durante la ejecución del presente servicio) - 1 camioneta 4x4 con equipo de fumigación (incluido chofer, combustible, y todo gasto que esta genere durante la ejecución del presente servicio)	120.000m2	“SERVICIO DE FUMIGACIÓN, SANEAMIENTO DE PLAGAS Y CONTROL DE VECTORES Y ROEDORES, DENTRO DEL VERTEDERO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP”
CANTIDAD Y FRECUENCIA	PERSONAL	EQUIPOS	ÁREA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO							
8 servicios de fumigación y saneamiento de plagas que incluya servicios de desratización y control de vectores y roedores dentro del relleno sanitario (120.000 m2), y zonas aledañas que tienen influencia en la parte ambiental del vertedero dentro de un periodo de 30 días, 2 servicios por semana, a partir de la notificación del inicio de servicio por parte del administrador de la orden de compra.	- 2 operadores de bombas de fumigación y desratización	- 2 Bombas manuales o de motor (incluido combustible, y todo gasto adicional que esto represente durante la ejecución del presente servicio) - 1 camioneta 4x4 con equipo de fumigación (incluido chofer, combustible, y todo gasto que esta genere durante la ejecución del presente servicio)	120.000m2	“SERVICIO DE FUMIGACIÓN, SANEAMIENTO DE PLAGAS Y CONTROL DE VECTORES Y ROEDORES, DENTRO DEL VERTEDERO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP”							
OBLIGACIONES CONTRATISTA:	DEL Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la Entidad Contratante. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive										

	natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista. Designar el Administrador del contrato, quien será el encargado de vigilar y hacer cumplir los Términos de Referencia y/o especificaciones técnicas establecidos en los pliegos, supervisará y controlará los servicios que realiza el oferente ganador y se cumpla con el plazo determinado, de conformidad a lo previsto en los Art.70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP).
MULTAS:	Se imputarán las siguientes multas, las cuales no son excusas excluyentes entre sí: Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato por incumplimiento. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista. OTRAS CAUSALES POR INCUMPLIMIENTO: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 306, 308, 310, y 313 del RGLOSNCPP, y al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. Para las garantías considerar lo establecido en los artículos 260, 261 y 262 del RGLOSNCPP. En esta sección se deberá detallar las garantías que apliquen conforme la naturaleza del proceso o colocar "No aplica".
LUGAR DE ENTREGA:	Provincia: Manabí - Cantón Montecristi – Vertedero Municipal
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.

ACEPTACIÓN:	El Contratista FRANCO PALACIOS FRANKLIN FEDERICO, con RUC: 1300018866001, certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
--------------------	--

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNC-P, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

 Firmado electrónicamente por: ELÍAS GUSTAVO FALCÓN REYES Validar únicamente con FirmaEC TNLGO. ELÍAS FALCÓN REYES GERENTE GENERAL EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"	 Firmado electrónicamente por: FRANKLIN FEDERICO FRANCO PALACIOS Validar únicamente con FirmaEC FRANCO PALACIOS FRANKLIN FEDERICO, 1300018866001 EL CONTRATISTA
---	--

Elaborado por: Ing. Jéssica Constante Arteaga Directora Administrativa	 Firmado electrónicamente por: JÉSSICA VANESSA CONSTANTE ARTEAGA Validar únicamente con FirmaEC
--	--



EMPRESA
ASEO INTEGRAL
MONTECRISTI EP

Revisado por:

Abg. Martha Espinoza Cevallos
Directora Jurídica



Firmado electrónicamente por:

MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS

Validar únicamente con FirmaEC



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-032-EFR-EMAIMEP-2025

“CONTRATACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO, ACOMPAÑAMIENTO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA GENESIS EN TODOS LOS MÓDULOS GUBERNAMENTALES.”

FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 2025

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 73.07.02 ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS Memorando Nro. EMAIMEP-DIRFIN-MEM-2025-0422

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “CONTRATACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO, ACOMPAÑAMIENTO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA GENESIS EN TODOS LOS MÓDULOS GUBERNAMENTALES”.

CÓDIGO DE LA NECESIDAD: NIC-1360086760001-2025-00036

PROVEEDOR: GARCÍA DELGADO BILLY ESTUARDO

RUC: 1307534709001

TELÉFONO: 0988776700 – 052-932699

DIRECCIÓN: PORTOVIEJO: EDIFICIO GENESIS AV. DEL EJÉRCITO Y AV. AMÉRICA MANTA: AV. MALECON FRENTE A LA PLAYA EL MURCIÉLAGO EDIFICIO EL NAVIO OFICINA 505

CORREO: billygarciadelgado@hotmail.com

PROFORMA Nro. : 251-2025

FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CONTACTO: 0988776700 – 052-932699

VIGENCIA: 45 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
831410513	CONTRATACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO, ACOMPAÑAMIENTO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA GENESIS EN TODOS LOS MÓDULOS GUBERNAMENTALES Primer mes: Adaptación y configuración del sistema contable GENESIS para garantizar la correcta exportación de archivos en el formato requerido por el sistema ESIGEF, conforme a los parámetros exigidos. ✓ Apertura inicial ✓ Presupuesto inicial ✓ Detalle de apertura inicial ✓ Balance de comprobación ✓ Cédulas presupuestarias de ingresos y gastos. ✓ Transacciones recíprocas. ✓ Generación de respaldo de base de datos completo. Segundo mes: Prestación de soporte técnico, así como asistencia funcional a los usuarios y generación de respaldo de base de datos completo. Tercer mes: Prestación de soporte técnico, así como asistencia funcional a los usuarios y generación de respaldo de base de datos completo.	UNIDAD	1	\$2.100,00	\$2.100,00
SUBTOTAL					\$2.100,00
IVA 15%					\$315,00
TOTAL					\$2.415,00

Notas:

-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

-Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:

La administración de la orden de compra, estará a cargo del **ING. LUIS JUNIOR MENDOZA PIN**, correo institucional luiz.mendoza@emaimep.gob.ec quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

	La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP pagará la orden de compra para la “CONTRATACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO, ACOMPAÑAMIENTO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA GENESIS EN TODOS LOS MÓDULOS GUBERNAMENTALES” una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: Forma de pago: Se realizará mensualmente, contra entrega de la factura e informe técnico de satisfacción. Condiciones de pago: Contra entrega recepción del servicio de manera mensual: La forma de pago del presente proceso, se realizará de manera mensual, contra entrega del servicio requerido; mismos que deberán encontrarse a satisfacción por el administrador de contrato designado por la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi EP. Previo al procesamiento del pago, se deberá presentar los siguientes documentos: a) Oficio de presentación de documentos para pago, informe del proveedor de los servicios dados. b) Informe de satisfacción por parte del Administrador de contrato. d) Acta de entrega recepción parcial y acta de entrega recepción definitiva a satisfacción (último pago). e) Factura electrónica con los datos de la entidad. f) Certificado de cumplimiento tributario g) Certificado de cumplimiento con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. h) Certificado bancario actualizado. i) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 57.1 de la Ley de la Contraloría General del Estado, respecto a la compensación obligatoria al momento de la liquidación de la contratación; en el último pago se deberá contar con la certificación emitida por la Contraloría General del Estado que acredite que no mantiene obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la Contraloría General del Estado. j) Certificado RUC actualizado. k) Copia de cédula del representante legal. l) Demás documentos establecidos en la normativa legal vigente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de 3 meses, contados al día siguiente a partir de la suscripción del contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Obligaciones del contratista: 1. Dar cumplimiento total a los términos de referencia establecidos. 2. Dar cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en el contrato. 3. Entregar la información y documentación solicitada por el administrador del contrato para dar solución a un problema que eventualmente pudiera suscitarse en la ejecución contractual. 4. Suscribir las Actas de Entrega Recepción Parcial y/o Definitiva de los servicios contratados. 5. Guardar confidencialidad respecto de toda la información obtenida dentro del cumplimiento de sus obligaciones. Obligaciones de la contratante: 1. Cancelar a favor del contratista, los valores facturados de conformidad con la forma de pago establecida. 2. Dar al contratista todas las facilidades para la correcta ejecución del objeto contractual 3. Proporcionar al contratista, la información disponible para el cumplimiento del contrato.

	4. Verificar que el objeto del contrato a recibirse sea el ofertado por el contratista y se halle de acuerdo. 5. Suscribir acta entrega – recepción única a entera satisfacción.
MULTAS:	De acuerdo a lo establecido en el Art. 292 del REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA. De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual. La multa tendrá como finalidad sancionar la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales. En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos. En el caso de las obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda. Otras causales por incumplimiento: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 306, 308, 310, y 313 del RGLOSNC, y al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.
GARANTÍA:	La garantía técnica tendrá una duración igual al contrato (3 meses) y cubrirá la calidad del servicio brindado y la funcionalidad del sistema.
LUGAR DE ENTREGA:	La entrega del servicio deberá realizarse en las instalaciones de la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP, situada en el cantón Montecristi de la Provincia de Manabí, entre la calle Pichincha y Avenida Manta.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
ACEPTACIÓN:	La Contratista, GARCÍA DELGADO BILLY ESTUARDO con RUC: 1307534709001, certifica e informa que los servicios cumplirán con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP” la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La **EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"** podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

TNLGO. ELÍAS FALCONEZ REYES



Firmado electrónicamente por:
**ELIAS GUSTAVO
FALCONEZ REYES**
Validar únicamente con FirmaEC

GERENTE GENERAL

EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"

**GARCÍA DELGADO BILLY ESTUARDO
1307534709001**



Firmado electrónicamente por:
**BILLY ESTUARDO
GARCIA DELGADO**
Validar únicamente con FirmaEC

EL CONTRATISTA

Elaborado por:
Lcda. Soraya Chóez Castro
ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA ALEXANDRA
CHOEZ CASTRO**
Validar únicamente con FirmaEC

Revisado por:
Abg. Martha Espinoza Cevallos
DIRECTORA JURÍDICA



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS**
Validar únicamente con FirmaEC

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-034-EFR-EMAIMEP-2025
"RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA FIREWALL FORTIGATE FG60E"

FECHA: 14-NOV-2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 53.07.02 ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS, Memorando Nro. EMAIMEP-DIRFIN-MEM-2025-0466.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA FIREWALL FORTIGATE FG60E".

CÓDIGO DEL PROCESO: NIC-1360086760001-2025-00043

PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES A SU ALCANCE TELALCA S.A.

RUC: 1791358740001

TELÉFONO: 2599780

DIRECCIÓN: JOSE S. CASTILLO y JUSTINO CORNEJO, MZ 601 KENNEDY NORTE

CORREO: harold.andrade@telalca.com

PROFORMA Nro. : HAF 0671 - 2025

FECHA: 23 - OCTUBRE 2025

CONTACTO: 2599780

VIGENCIA: 90 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
5129000116	RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA FIREWALL FORTIGATE FG60E SERVICIOS FORTICARE & FORTIGUARD FG60E. SERIE FGT60FTK23067024. FORTIGATE-60E 1YEAR UNIFIED THREAD PROTECTION (UTP) IPS ADVANCED MALWARE PROTECTION APPLICATION CONTROL WEB & VIDEO FILTERING ANTISPAM SERVICE 24X7 FORTICARE	U	1	\$533.00	\$533.00
LICENCIA DE USO DE SOFTWARE DE CONTROL DE TONO SERIAL					
SUBTOTAL					\$533.00
IVA 15%					\$79.95
TOTAL					\$612.95

Notas:

-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

-Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del ING. LUIS JUNIOR MENDOZA PÍN, ANALISTA DE SOPORTE TECNOLÓGICO, luiz.mendoza@emaimep.gob.ec quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista. La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP pagará la orden de compra para el servicio de "RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA FIREWALL FORTIGATE
---	--

FORMA DE PAGO:	FG60E", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: Forma de pago: Se realizará el pago único mediante transferencia bancaria en dólares americanos, una vez los productos hayan sido recibido a entera satisfacción de la entidad contratante y cumpla con toda la documentación requerida para el efecto. Condiciones de pago: Contra Entrega: Se cancelará el 100% del valor de la orden de servicio, contra entrega de la totalidad de lo requerido, para lo cual debe constar la siguiente documentación: • Informe de satisfacción del administrador de la orden de servicio. • Copia de cédula de representante legal/proveedor. • Copia de RUC. • Copia de certificado bancario. • Garantía técnica. • Factura. • Acta de entrega/recepción definitiva. • Demás documentos habilitantes
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será: Entrega de licencia: 1 día laborable, a partir de la suscripción de la orden de servicio. Vigencia de licencia: 365 días calendario a partir de la renovación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas. Obligaciones del contratista: 1. Dar cumplimiento total a los términos de referencia establecidos. 2. Dar cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en la orden de servicio 3. Entregar la información y documentación solicitada por el administrador de la orden de compra para dar solución a un problema que eventualmente pudiera suscitarse en la ejecución contractual. 4. Suscribir las Actas de Entrega Recepción Parcial y/o Definitiva de los servicios contratados. 5. Guardar confidencialidad respecto de toda la información obtenida dentro del cumplimiento de sus obligaciones. Obligaciones de la contratante: 1. Cancelar a favor del contratista, los valores facturados de conformidad con la forma de pago establecida. 2. Dar al contratista todas las facilidades para la correcta ejecución del objeto contractual 3. Proporcionar al contratista, la información disponible para el cumplimiento del contrato. 4. Verificar que el objeto del contrato a recibirse sea el ofertado por el contratista y se halle de acuerdo. 5. Suscribir acta entrega – recepción única a entera satisfacción.
MULTAS:	Por cada día de retraso en la entrega de los servicios contratados o por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, el proveedor se obliga a pagar la cantidad de 1x1000 del monto total del contrato.

	Si el valor de las multas llegará a superar el valor del 5% del monto total del contrato, el Contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato, conforme al artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Las multas mencionadas no se aplicarán, siempre y cuando el retraso devenga de un hecho de caso fortuito o de fuerza mayor, mismo que deberá ser comunicado por escrito a la entidad solicitante, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a ocurrido el evento. Producido el hecho, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurrido y se procederá con la aplicación de las multas a que hubiere lugar. El pago de las multas no exime al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones adquiridas. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista. Otras causales por incumplimiento: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 375, 376, 377, y al artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.
GARANTÍA:	El proveedor presentará la garantía técnica de servicio, esta garantía entrará en vigencia a partir de la entrega a satisfacción del servicio brindado y tendrá una duración de 1 año. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	La entrega del servicio deberá realizarse en las instalaciones de la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi- EP, situada en el cantón Montecristi de la Provincia de Manabí, entre la calle Pichincha y Avenida Manta.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 369 y 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
ACEPTACIÓN:	La Contratista “RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA FIREWALL FORTIGATE FG60E”, con RUC: 1791358740001, certifica e informa que los bienes cumplirán con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP” la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga;

quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-, prevé: Contrataciones de Ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

El artículo 82 de la LOSNC, preceptúa:

4. Cláusula de multas.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

TNLGO. ELÍAS FALCONEZ REYES



Firmado electrónicamente por:
**ELIAS GUSTAVO
FALCONEZ REYES**
Validar únicamente con FirmaEC

GERENTE GENERAL

EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"



Firmado electrónicamente por:
**MARIA LORENA
VILLACRESES PEREZ**
Validar únicamente con FirmaEC

TELECOMUNICACIONES A SU ALCANCE TELALCA S.A.
1791358740001
LA CONTRATISTA

Elaborado por:
Lcda. Soraya Chóez Castro
Analista de Compras Públicas



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA ALEXANDRA
CHOEZ CASTRO**
Validar únicamente con FirmaEC

Revisado por:
Abg. Martha Espinoza Cevallos
Directora Jurídica



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS**
Validar únicamente con FirmaEC

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-035-EFR-EMAIMEP-2025

"PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA EL PERSONAL BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP"

FECHA: 20-NOV-2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 57.02.01 SEGUROS Memorando Nro. EMAIMEP-DIRFIN-MEM-2025-0474

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA EL PERSONAL BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP".

CÓDIGO DEL PROCESO: NIC-1360086760001-2025-00039

PROVEEDOR: SWEADEN CIA. DE SEGUROS S.A.

RUC: 1792107423001

TELÉFONO: 02-500-8000 /0990328870

DIRECCIÓN: Sanchez de Ávila N37-35 Y Naciones Unidas

CORREO: carias@sweadenseguros.com

PROFORMA Nro. : S/N

FECHA: 31 – OCTUBRE 2025

CONTACTO: 02-500-8000 /0990328870

VIGENCIA: 90 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
713350012	"SEGURO DE PÓLIZA DE FIDELIDAD PARA EL PERSONAL BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP".	U	1	\$1.073,06	\$1.073,06
SUBTOTAL					\$1.073,06
IVA 15%					\$160,96
TOTAL					\$1.234,02

Notas:

-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

-Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's).

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la **LCDA. ANGGIE REYES BARCIA, TRABAJADORA SOCIAL**, anggie.reyes@emaimep.gob.ec quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP pagará la orden de compra para el servicio de **"PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA EL PERSONAL BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP"**, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:

Forma de pago:

El pago es el 100% contra entrega de la Póliza de Seguros a entera satisfacción de la Empresa Municipal de Aseo Integral "Montecristi-EP".

Condiciones de pago:

Contra Entrega: El pago se realizará al 100% contra entrega de la póliza.

	Para que la entidad contratante proceda a realizar el pago, el proveedor deberá entregar los siguientes documentos: • Informe de satisfacción por parte del Administrador de la orden de servicio. • Acta de entrega recepción definitiva a satisfacción. • Factura electrónica con los datos de la entidad. • Póliza debidamente firmada. • Certificado de cumplimiento tributario • Certificado de cumplimiento de obligaciones con el IESS • Certificación bancaria • Copia del RUC • Demás documentos establecidos en la normativa de Contratación Pública vigente.								
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Días: 365. Contados a partir de: del 20 de noviembre de 2025 a las 12H00.								
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Obligaciones del Contratista: • Cumplir a cabalidad lo establecido en la Póliza de Fidelidad. • Garantizar la buena atención y calidad del servicio, cuando lo requiera el contratante. • Entregar dos ejemplares en original de la Póliza de Fidelidad, a la entidad contratante. Obligaciones de la Contratante: • Proporcionar información clara y oportuna al prestador del servicio de la Póliza de Fidelidad. • Establecer un enlace/contacto para gestionar la administración del servicio de Póliza de fidelidad. • Supervisar a través del administrador del servicio, la correcta ejecución del servicio de la Póliza de Fidelidad. • Notificar oportunamente a la empresa aseguradora, en caso de existir alguna eventualidad inherente al objeto de la Póliza de Fidelidad.								
MULTAS:	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Se imputarán las siguientes multas, las cuales no son excusas excluyentes entre sí: Conforme lo establecido en los artículos 375 y 376 del RGLOSNC.</td></tr> <tr> <td>a) Retraso injustificado porcentaje diario:</td><td>Es del 1 X 1000 del valor del contrato no ejecutado, sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</td></tr> <tr> <td>b) Justificación:</td><td>Es un porcentaje prudente de acuerdo al nivel de gravedad del incumplimiento.</td></tr> <tr> <td>Otras causas (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier caso de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso)</td><td>Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinan por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</td></tr> </table> La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista. OTRAS CAUSALES POR INCUMPLIMIENTO: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en la normativa legal vigente en lo que respecta a la terminación de los contratos.	Se imputarán las siguientes multas, las cuales no son excusas excluyentes entre sí: Conforme lo establecido en los artículos 375 y 376 del RGLOSNC.		a) Retraso injustificado porcentaje diario:	Es del 1 X 1000 del valor del contrato no ejecutado, sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.	b) Justificación:	Es un porcentaje prudente de acuerdo al nivel de gravedad del incumplimiento.	Otras causas (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier caso de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso)	Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinan por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.
Se imputarán las siguientes multas, las cuales no son excusas excluyentes entre sí: Conforme lo establecido en los artículos 375 y 376 del RGLOSNC.									
a) Retraso injustificado porcentaje diario:	Es del 1 X 1000 del valor del contrato no ejecutado, sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.								
b) Justificación:	Es un porcentaje prudente de acuerdo al nivel de gravedad del incumplimiento.								
Otras causas (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier caso de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso)	Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinan por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.								
GARANTÍA:	De acuerdo con lo estipulado en el Art. 328.- Garantías. - Debido a la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, no será aplicable lo previsto en los artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a garantías.								

LUGAR DE ENTREGA:	La entrega de la póliza deberá realizarse en las instalaciones de la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP, situada en el cantón Montecristi de la Provincia de Manabí, entre la calle Pichincha y Avenida Manta, (Forma física, y digital mediante correo electrónico).
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 370.- Recepción en ínfimas cuantías.- Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
ACEPTACIÓN:	La Contratista: SWEADEN CIA. DE SEGUROS S.A. , con RUC: 1792107423001 , certifica e informa que los bienes cumplirán con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P, prevé: Contrataciones de Ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones

pertinentes.

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

El artículo 82 de la LOSNCP, preceptúa:

4. Cláusula de multas. - Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

TNLGO. ELÍAS FALCONEZ REYES GERENTE GENERAL EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"	SWEADEN CIA. DE SEGUROS S.A 1792107423001 LA CONTRATISTA
---	--

Elaborado por: Lcda. Soraya Chóez Castro Analista de Compras Públicas	
Revisado por: Abg. Martha Espinoza Cevallos Directora Jurídica	

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-036-EFR-EMAIMEP-2025
"SERVICIO INTEGRAL DE ALOJAMIENTO WEB"

FECHA: 25-NOV-2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – SOPORTE TECNOLÓGICO

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 53.07.02 ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS EMAIMEP-DIRFIN-MEM-2025-0475

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "SERVICIO INTEGRAL DE ALOJAMIENTO WEB"

CÓDIGO DEL PROCESO: NIC-1360086760001-2025-00044

PROVEEDOR: ROSALES DEMERA WILLIAM ROMAN

RUC: 1314693175001

TELÉFONO: 0989945279

DIRECCIÓN: Provincia Manabí, Cantón Sucre, 09 DE OCTUBRE S/N NICOLAS LUCAS

CORREO: william14rd@gmail.com

PROFORMA Nro.: S/N

FECHA: 14-NOV-2025

CONTACTO: 0989945279

VIGENCIA: 45 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
5129000116	"LICENCIA DE USO DE SOFTWARE DE CONTROL DE TONO SERIAL".	U	1	\$220,00	\$220,00
SERVICIO INTEGRAL DE ALOJAMIENTO WEB					
SUBTOTAL					\$220,00
IVA 15%					\$33,00
TOTAL					\$253,00

Notas:

-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

-Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del **ING. LUIS JUNIOR MENDOZA PIN, ANALISTA DE SOPORTE TECNOLÓGICO** luis.mendoza@emaimep.gob.ec quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP pagará la orden de compra para el "SERVICIO INTEGRAL DE ALOJAMIENTO WEB", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

Forma de pago:

Se realizará el pago único mediante transferencia bancaria en dólares americanos, una vez los productos hayan sido recibido a entera satisfacción de la entidad contratante y cumpla con toda la documentación requerida para el efecto.

Condiciones de pago:

Contra Entrega: Se cancelará el 100% del valor de la orden de servicio, contra entrega

	de la totalidad de lo requerido, para lo cual debe constar la siguiente documentación: • Informe de satisfacción del administrador de la orden de servicio. • Copia de cédula de representante legal/proveedor. • Copia de RUC. • Copia de certificado bancario. • Garantía técnica. • Factura. • Acta de entrega/recepción definitiva. • Demás documentos habilitantes
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Entrega de licencia: 1 día laborable, a partir de la suscripción de la orden de servicio. Vigencia de licencia: 365 días calendario
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Obligaciones del Contratista: 1. Dar cumplimiento total a los términos de referencia establecidos. 2. Dar cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en la orden de servicio 3. Entregar la información y documentación solicitada por el administrador de la orden de compra para dar solución a un problema que eventualmente pudiera suscitarse en la ejecución contractual. 4. Suscribir las Actas de Entrega Recepción Parcial y/o Definitiva de los servicios contratados. 5. Guardar confidencialidad respecto de toda la información obtenida dentro del cumplimiento de sus obligaciones. Obligaciones de la Contratante: 1. Cancelar a favor del contratista, los valores facturados de conformidad con la forma de pago establecida. 2. Dar al contratista todas las facilidades para la correcta ejecución del objeto contractual 3. Proporcionar al contratista, la información disponible para el cumplimiento del contrato. 4. Verificar que el objeto del contrato a recibirse sea el ofertado por el contratista y se halle de acuerdo. 5. Suscribir acta entrega – recepción única a entera satisfacción.
MULTAS:	Por cada día de retraso en la entrega de los servicios contratados o por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, el proveedor se obliga a pagar la cantidad de 1x1000 del monto total del contrato. Si el valor de las multas llegará a superar el valor del 5% del monto total del contrato, el Contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato, conforme el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Las multas mencionadas no se aplicarán, siempre y cuando el retraso devenga de un hecho de caso fortuito o de fuerza mayor, mismo que deberá ser comunicado por escrito a la entidad solicitante, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a ocurrido el evento. Producido el hecho, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurrido y se procederá con la aplicación de las multas a que hubiere lugar. El pago de las multas no exime al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones adquiridas La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.

	OTRAS CAUSALES POR INCUMPLIMIENTO: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 375, 376, 377, y al artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.
GARANTÍA:	GARANTÍA DE SERVICIO: El proveedor presentará la garantía técnica de servicio, esta garantía entrará en vigencia a partir de la entrega a satisfacción del servicio brindado y tendrá una duración de 1 año.
LUGAR DE ENTREGA:	La entrega del servicio deberá realizarse en las instalaciones de la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi EP, situada en el cantón Montecristi de la Provincia de Manabí, entre la calle Pichincha y Avenida Manta.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 370.- Recepción en ínfimas cuantías.- Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
ACEPTACIÓN:	La Contratista: ROSALES DEMERA WILLIAM ROMAN con RUC: 1314693175001, certifica e informa que los servicios cumplirán con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

El artículo 82 de la LOSNC, preceptúa:

4. Cláusula de multas.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

TNLGO. ELÍAS FALCONEZ REYES



Firmado electrónicamente por:
**ELÍAS GUSTAVO
FALCONEZ REYES**
Validar únicamente con FirmaEC

GERENTE GENERAL

EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP



Firmado electrónicamente por:
**WILLIAM ROMAN
ROSALES DEMERA**
Validar únicamente con FirmaEC

ROSALES DEMERA WILLIAM ROMAN

1314693175001

LA CONTRATISTA

Elaborado por:
Lcda. Soraya Chóez Castro
Analista de Compras Públicas



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA ALEXANDRA
CHOEZ CASTRO**
Validar únicamente con FirmaEC

Revisado por:
Abg. Martha Espinoza Cevallos
Directora Jurídica



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS**
Validar únicamente con FirmaEC

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-037-EFR-EMAIMEP-2025

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL VEHICULO COMPACTADOR HINO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP"

FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2025.

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE OPERACIONES.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 73.04.05 VEHICULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN) 73.08.03 LUBRICANTES, 73.08.13 REPUESTOS Y ACCESORIOS - Memorando Nro. EMAIMEP-DIRFIN-MEM-2025-0481.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL VEHICULO COMPACTADOR HINO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP".

CODIGO DE LA NECESIDAD: NIC-1360086760001-2025-00046.

PROVEEDOR: TOALA CEVALLOS JOSÉ LUIS

RUC: 1311110140001

TELÉFONO: 0989522362

DIRECCIÓN: BARRIO LA ENSENADITA, AVE. 14, INTERSECCIÓN CALLE 2, ATRÁS DEL ALMACÉN DEL RESORTES

CORREO: loquillotc84@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

FECHA: (COMPLETAR)

CONTACTO: 0989522362

VIGENCIA: 60 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
546310824	Mantenimiento Preventivo del Motor (Limpieza de Sensores, Inyectores, Radiador e Intercooler, cambio de aceite)	U	1	812.51	812.51
871410017	Mantenimiento de la Caja de Cambio	U	1	920.85	920.85
871410017	Mantenimiento preventivo del Sistema Hidráulico	U	1	704.18	704.18
871410017	Mantenimiento del Sistema Eléctrico y Electrónico	U	1	520.01	520.01
871410017	Mantenimiento Preventivo del Sistema De Frenos	U	1	433.34	433.34
871410018	Mantenimiento del Amplificador y Bocina	U	1	216.67	216.67
871410018	Reparación del Sistema Automático de Compactación (Gatos y Mangueras)	U	1	920.85	920.85
871410315	Alineación y Balanceo	U	1	162.50	162.50
871410017	Mantenimiento Preventivo del Sistema De Embrague	U	1	433.34	433.34
333800211	Caneca de aceite super Duty CF SAE 25w60	U	5	130.00	650.00
333800231	Caneca de aceite hidráulico ISO 68	U	2	108.34	216.68
333800221	Caneca de lubricante 140	U	6	92.08	552.48
354301011	Litros de líquido de frenos	U	6	6.50	39.00
354300113	Balde de grasa azul para rodamiento	U	1	54.17	54.17
342501321	Agua acidulada para baterías en unidades de 1 litro	LITRO	10	2.17	21.70
354902511	Lubricante AD-90 en unidades de caneca	U	4	75.83	303.32
432201016	Canecas de refrigerante 50/50	U	3	70.42	211.26
439150013	Filtro de combustible MF 3110	U	5	21.67	108.35
439150013	Filtro de combustible MF 1307	U	5	21.67	108.35
4315100120	Filtro de aceite de motor SC 57080	U	5	21.67	108.35
439150111	Filtro de aire S 13255 SH	U	5	21.67	108.35
439150111	Filtro de aire MA 1330	U	5	21.67	108.35
4911400111	Ratchet de frenos	U	4	65.00	260.00
363205016	Mangueras hidráulicas de 3500 PSI	U	6	54.17	325.02
429990835	Pernos con tuercas para ruedas de 1"	U	20	3.25	65.00
4911400111	Cruceta para brida de toma fuerza	U	5	48.75	243.75

4911400111	Caucho soporte de cardan	U	2	37.92	75.84
4911400111	Aros rin 22,5	U	4	102.92	411.68
491290412	Terminales para la barra de dirección	U	2	43.33	86.66
432530017	Kit de embrague	U	1	303.35	303.35
4911400111	Pulmones 30/30 doble acción	U	2	81.22	162.44
4911400111	Pulmones de 24 de una acción	U	2	75.82	151.64
SUBTOTAL					\$9799.99
IVA 15%					\$1470
TOTAL					\$11269.99

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del **TEC. PABLO STEBAN VALLEJOS RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIONES Y SERVICIOS**, pablo.vallejos@emaimep.gob.ec quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP, pagará la orden de compra para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL VEHICULO COMPACTADOR HINO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP"**, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios, conforme con el siguiente detalle:

Forma de pago:

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria en dólares americanos, una vez que cada servicio haya sido recibido a entera satisfacción de la entidad contratante y cumpla con toda la documentación requerida para el efecto.

Condiciones de pago:

Contra entrega de cada servicio y/o bien.

Se deberá entregar los siguientes documentos:

- Orden de trabajo emitida por el responsable del área de Mantenimiento y aprobada por el administrador de la orden de compra.
- Informe técnico del contratista aprobado por el administrador de la orden de compra, por el servicio requerido y ejecutado de mantenimientos correctivos o correctivos que incluyan preventivos. Para el caso de mantenimiento preventivo, bastará con una orden de trabajo detallada del contratista.
- Soporte fotográfico.
- Orden de trabajo emitido por el contratista.
- Comprobante de ingreso/egreso de bienes de bodega, en el caso que se haya requerido insumos nuevos para realizar los servicios en los vehículos.
- Acta de Entrega Recepción de bienes usados suscrita por el administrador. Guardalmacén y el proveedor.
- Factura.
- Acta de entrega recepción de servicios de bienes y servicios parcial y/o definitiva firmada por el administrador de la orden de compra, responsable de almacén general y el proveedor.

	- Informe de satisfacción emitido por el administrador de la orden de compra. - Garantía de servicio. - El contratista deberá presentar una garantía técnica que certifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad contratante. Esta garantía permanecerá vigente por 180 DIAS (6 meses) a partir de la recepción del bien en la bodega de la EMAIMEP. - Planilla de pago de afiliación al IESS del personal técnico ofertado. - Certificado bancario - Demás documentos habilitantes. Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que se encuentre a su nombre y en una entidad financiera que este habilitado a recibir transferencias por parte del Estado				
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de 60 días o hasta liquidar el valor adjudicado, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.				
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Obligaciones de contratista: • Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente documento de acuerdo con los términos de referencia y condiciones de la orden de compra. • Entrega del servicio-bienes de acuerdo a los términos de referencia. • Prestar atención y apegarse al objeto de contratación y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución de la contratación, de conformidad con la proforma, los términos de referencia las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales. • Acatar las disposiciones y requerimientos impartidos por el administrador de la orden de compra. Aparte de las establecidas en la Ley el contratista deberá cumplir con lo establecido en los términos de referencia, además el contratista se compromete a no estar inmerso en ninguna de las inhabilidades generales o especiales que determine la normativa legal vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública y estar en constante comunicación con la entidad contratante a través del administrador de la orden de compra sobre las acciones emprendidas y sobre las problemáticas, situaciones o cualquier inconveniente que se presente o suscite en la presente contratación. Obligaciones de la contratante: • Aparte de las establecidas en la Ley, el contratante debe brindar toda la información necesaria y facilidades para que el contratista cumpla a satisfacción con el objeto de la contratación. • Dar repuesta oportuna a los pedidos y solicitudes para la correcta ejecución de la contratación. • Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la contratación, en un plazo (10) diez días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista. • Suscribir las actas de entrega recepción de los servicios y bienes recibidos, siempre que haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de compra. • La entidad dará cumplimiento a lo establecido en los TERMINOS DE REFERENCIA y pliegos del proceso de contratación. Se imputarán las siguientes multas, las cuales no son excusas excluyentes entre sí: Conforme lo establecido en los artículos 375, y 376 del RGLOSNC. <table border="1"> <tr> <td>a) Retraso injustificado porcentaje diario:</td><td>Es del 1 X 1000 del valor del contrato no ejecutado, sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</td></tr> <tr> <td>a) Justificación:</td><td>Es un porcentaje prudente de acuerdo al nivel de gravedad del incumplimiento.</td></tr> </table>	a) Retraso injustificado porcentaje diario:	Es del 1 X 1000 del valor del contrato no ejecutado, sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.	a) Justificación:	Es un porcentaje prudente de acuerdo al nivel de gravedad del incumplimiento.
a) Retraso injustificado porcentaje diario:	Es del 1 X 1000 del valor del contrato no ejecutado, sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.				
a) Justificación:	Es un porcentaje prudente de acuerdo al nivel de gravedad del incumplimiento.				

MULTAS:	Otras causas (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier caso de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso) Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinan por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista. Otras causales por incumplimiento: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la terminación de los contratos.
GARANTÍA:	El oferente deberá presentar una carta o certificado de compromiso indicando que en el caso de resultar adjudicado otorgará una garantía técnica que certifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad contratante. Esta garantía permanecerá vigente por el tiempo de duración del contrato (servicio), y en repuestos hasta seis meses por defectos de fábrica, a partir de la recepción del bien en la Bodega de la EMAIMEP. Otros parámetros resueltos por la entidad contratante: Un croquis detallando la ubicación y fotos del taller que permitirá tener la distancia en que se encuentre el taller más cercano a las instalaciones del parque automotor de la entidad, para llevar una mejor logística entre el proveedor y la entidad contratante.
LUGAR DE ENTREGA:	En el taller que resulte adjudicado.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 370.- Recepción en ínfimas cuantías. - Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
ACEPTACIÓN:	La Contratista TOALA CEVALLOS JOSÉ LUIS , con RUC: 1311110140001 , certifica e informa que los bienes cumplirán con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La **EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"** podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes. Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

El artículo 82 de la LOSNC, preceptúa:

4. Cláusula de multas. - Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

TNLGO. ELÍAS FALCONEZ REYES



Firmado electrónicamente por:
**ELÍAS GUSTAVO
FALCONEZ REYES**
Validar únicamente con FirmaEC

GERENTE GENERAL

EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"



Firmado electrónicamente por:
**JOSE LUIS TOALA
CEVALLOS**
Validar únicamente con FirmaEC

TOALA CEVALLOS JOSÉ LUIS

1311110140001

CONTRATISTA

Elaborado por:
Lcda. Soraya Chóez Castro
Analista de Compras Públicas



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA ALEXANDRA
CHOEZ CASTRO**
Validar únicamente con FirmaEC

Revisado por:
Abg. Martha Espinoza Cevallos
Directora Jurídica



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS**
Validar únicamente con FirmaEC

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-038-EFR-EMAIMEP-2025

“SERVICIO INTEGRAL DE FORMACIÓN EN HABILIDADES BLANDAS, QUE COMPRENDE TALLERES DE CAPACITACIÓN, COACHING MOTIVACIONAL Y ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE VALORES INSTITUCIONALES”

FECHA: 04-DIC-2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 53.06.12 CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS - Memorando Nro. EMAIMEP-DIRFIN-MEM-2025-0484

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “SERVICIO INTEGRAL DE FORMACIÓN EN HABILIDADES BLANDAS, QUE COMPRENDE TALLERES DE CAPACITACIÓN, COACHING MOTIVACIONAL Y ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE VALORES INSTITUCIONALES”

CÓDIGO DE LA NECESIDAD: NIC-1360086760001-2025-00048

PROVEEDOR: GOVUP CONSULTORES S.A.S.

RUC: 1391937984001

TELÉFONO: 0992720628

DIRECCIÓN: Manta – Manabí

CORREO: govupconsultores@gmail.com

PROFORMA Nro. : 001

FECHA: 27 DE NOVIEMBRE 2025

CONTACTO: 0992720628

VIGENCIA: 60 días

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
929000011	“SERVICIO INTEGRAL DE FORMACIÓN EN HABILIDADES BLANDAS, QUE COMPRENDE TALLERES DE CAPACITACIÓN, COACHING MOTIVACIONAL Y ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE VALORES INSTITUCIONALES”	U	1	\$4.450,00	\$4.450,00
SERVICIO DE ENSEÑANZA DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN MATERIAS ESPECIFICAS QUE NO ESTAN CLASIFICADAS EN OTRO LUGAR, Y TODOS LOS DEMAS SERVICIOS DE ENSEÑANZAS QUE NO PUEDAN DEFINIRSE POR SU NIVEL					
SUBTOTAL					\$4.450,00
IVA 15%					\$667,50
TOTAL					\$5.117,50

Notas:

-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

-Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la LCDA. YULEXI MARIEL MOREIRA MORALES, ASISTENTE ADMINISTRATIVO, yulexi.moreira@emaimep.gob.ec, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP, pagará la orden de compra para el “SERVICIO INTEGRAL DE FORMACIÓN EN HABILIDADES BLANDAS, QUE COMPRENDE TALLERES DE CAPACITACIÓN, COACHING MOTIVACIONAL Y ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE VALORES INSTITUCIONALES”, de acuerdo al siguiente detalle: Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria en dólares americanos. Forma de pago:

	El pago se realizará al 100% una vez ejecutado el servicio en su totalidad y previa presentación de los informes y productos establecidos en los presentes Términos de Referencia. Condiciones de pago: a) Contra Entrega: El pago se realizará bajo la modalidad de pago total contra entrega. b) Anticipo: No se contempla anticipo para este proceso. c) Validación: Los pagos serán autorizados únicamente tras la verificación técnica y administrativa del cumplimiento total, y serán procesados por la entidad de acuerdo con los plazos establecidos en la normativa financiera y contractual del sector público. d) Otros: Cada pago será procesado siempre que se haya verificado la correcta ejecución de la entrega total, y previa presentación de la siguiente documentación obligatoria: - Informe de entrega de bienes y ejecución del servicio, emitido por el proveedor. - Informe de conformidad y satisfacción emitido por el administrador de la orden de servicio. - Factura correspondiente. - Certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones patronales (IESS). - Certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones tributarias (SRI). - Certificado emitido por la Contraloría, de no tener valores pendientes de pago por responsabilidades. - Cualquier otro documento habilitante conforme a la normativa legal vigente.						
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Máximo 30 días una vez notificada el inicio de la orden de compra, contados a partir de: Día siguiente a la notificación de inicio del servicio por parte del administrador de la orden de compra. <table><tr><th>No. de Entregas</th><th>Detalle del Servicio</th><th>Plazo de Entregas</th></tr><tr><td>Entrega :</td><td>1. Entrega 1: Presentación del Plan de Implementación. 2. Entrega 2: Ejecución de las Jornadas Presenciales (24 horas). 3. Entrega 3: Ejecución de las Sesiones Virtuales (16 horas). 4. Entrega 4: Certificados Digitales. 5. Entrega 5: Informe Final Consolidado.</td><td>30 días a partir del día siguiente a la notificación de inicio del servicio por parte del administrador de la orden de compra.</td></tr></table>	No. de Entregas	Detalle del Servicio	Plazo de Entregas	Entrega :	1. Entrega 1: Presentación del Plan de Implementación. 2. Entrega 2: Ejecución de las Jornadas Presenciales (24 horas). 3. Entrega 3: Ejecución de las Sesiones Virtuales (16 horas). 4. Entrega 4: Certificados Digitales. 5. Entrega 5: Informe Final Consolidado.	30 días a partir del día siguiente a la notificación de inicio del servicio por parte del administrador de la orden de compra.
No. de Entregas	Detalle del Servicio	Plazo de Entregas					
Entrega :	1. Entrega 1: Presentación del Plan de Implementación. 2. Entrega 2: Ejecución de las Jornadas Presenciales (24 horas). 3. Entrega 3: Ejecución de las Sesiones Virtuales (16 horas). 4. Entrega 4: Certificados Digitales. 5. Entrega 5: Informe Final Consolidado.	30 días a partir del día siguiente a la notificación de inicio del servicio por parte del administrador de la orden de compra.					
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Obligaciones del Contratista: - Dar cumplimiento total a los términos de referencia establecidos. - Dar cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en la orden de compra. - Entregar la información y documentación solicitada por el administrador de la orden de compra para dar solución - a un problema que eventualmente pudiera suscitarse en la ejecución contractual. - Suscribir las Actas de Entrega Recepción Definitiva de los servicios contratados. - Guardar confidencialidad respecto de toda la información obtenida dentro del cumplimiento de sus obligaciones. Obligaciones de la Contratante: - Cancelar a favor del contratista, los valores facturados de conformidad con la forma de pago establecida. - Dar al contratista todas las facilidades para la correcta ejecución del objeto contractual. - Proporcionar al contratista, la información disponible para el cumplimiento del contrato. - Verificar que el objeto del contrato a recibirse sea el ofertado por el contratista y se halle de acuerdo. - Suscribir acta entrega – recepción única a entera satisfacción.						
MULTAS:	Por cada día de retraso en la entrega de los servicios contratados o por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, el proveedor se obliga a pagar la cantidad de 1x1000 del monto total del contrato.						

	Se imputarán las siguientes multas, las cuales no son excusas excluyentes entre sí: Conforme lo establecido en los artículos 375, y 376 del RGLOSNCP. Las multas mencionadas no se aplicarán, siempre y cuando el retraso devenga de un hecho de caso fortuito o de fuerza mayor, mismo que deberá ser comunicado por escrito a la entidad solicitante, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a ocurrido el evento. Producido el hecho, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurrido y se procederá con la aplicación de las multas a que hubiere lugar. El pago de las multas no exime al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones adquiridas. Otras causales por incumplimiento: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 375, 376, y 377 del RGLOSNCP, y al artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.
GARANTÍA:	No aplica
LUGAR DE ENTREGA:	En las instalaciones de la Empresa Municipal de Aseo Integral “Montecristi-EP”, ubicadas en la Provincia de Manabí, cantón Montecristi, Calle Pichincha y Manta, cerca del cementerio General.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 370.- Recepción en ínfimas cuantías. - Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
ACEPTACIÓN:	La Contratista GOVUP CONSULTORES S.A.S. con RUC: 1391937984001, certifica e informa que los servicios cumplirán con las especificaciones técnicas descritas, en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP” la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP”, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: Contrataciones de Ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

El artículo 82 de la LOSNCP, preceptúa:

4. Cláusula de multas. - Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;



Firmado electrónicamente por:
**ELIAS GUSTAVO
FALCONEZ REYES**
Validar únicamente con FirmaEC

**TNLGO. ELÍAS FALCONEZ REYES
GERENTE GENERAL**

EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP



Firmado electrónicamente por:
**EVELYN DYANN CANO
LARA**
Validar únicamente con FirmaEC

**GOVUP CONSULTORES S.A.S.
1391937984001
CONTRATISTA**

Elaborado por:
Lcda. Soraya Chóez Castro
Analista de Compras Publicas



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA ALEXANDRA
CHOEZ CASTRO**
Validar únicamente con FirmaEC

Revisado por:
Abg. Martha Espinoza Cevallos
Directora Jurídica



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS**
Validar únicamente con FirmaEC

ÍNFIMA CUANTÍA
No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-040-EFR-EMAIMEP-2025
“SERVICIO DE VULCANIZADORA PARA LOS VEHÍCULOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP”
FECHA: 08 – DICIEMBRE - 2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: - 73.04.05 VEHICULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN Memorando EMAIMEP-DIRFIN-MEM-2025-0487 (Plurianual).

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “SERVICIO DE VULCANIZADORA PARA LOS VEHÍCULOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP”

CÓDIGO DE LA NECESIDAD: NIC-1360086760001-2025-00049

PROVEEDOR: LUCAS CHÁVEZ JULIA MARGARITA

RUC: 1304932716001

TELÉFONO: 0986152005

DIRECCIÓN: MONTECRISTI - AV. METROPOLITANA ENTRE CALLE CHIMBORAZO Y 1RO DE ENERO

CORREO: 2022julialucas2022@gmail.com
PROFORMA Nro. : S/N

FECHA: 04-DIC-2025

CONTACTO: 0986152005

VIGENCIA: 30 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
871410312 SERVICIOS DE REPARACION DE PINCHAZOS DE RUEDAS EN EL CASO DE LOS VEHICULOS DE MOTOR	Parchado para perforaciones pequeñas (Recolector / Camión)	Unidad	70	8,00	560,00
	Parchado para perforaciones medianas (Recolector / Camión)	Unidad	40	10,00	400
	Parchado para perforaciones grandes (Recolector / Camión)	Unidad	10	15,00	150
	Parchado para perforaciones extra grandes (Recolector / Camión)	Unidad	10	25,00	250
	Enllantaje incluido muñón (Recolector / Camión)	Unidad	40	14,00	560
	Rotación de neumático (Recolector / Camión)	Unidad	10	8,00	80,00
	Enllantaje (Motocicleta)	Unidad	10	4,00	40,00
	Parche normal (Motocicleta)	Unidad	10	4,00	40,00
SUBTOTAL					\$2.080,00
IVA 15%					\$312,00
TOTAL					\$2.392,00

Notas:

-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

-Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del ABG. PEDRO ANTONIO FIGUEROA INTRIAGO, pedro.figueroa@emaimep.gob.ec quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
	La Empresa Municipal de Aseo Integral “Montecristi-EP” pagará la orden de compra para el “SERVICIO DE VULCANIZADORA PARA LOS VEHÍCULOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP” una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

FORMA DE PAGO:	Forma de pago: El pago de este servicio se realizará de manera mensual, de acuerdo con el servicio efectuado, sustentado con el informe de administrador de la orden de compra, órdenes de trabajo y la respectiva factura, sin que esto exceda el monto total adjudicado. Condiciones de pago: Se cancelará contra entrega de la totalidad del servicio mensual efectuado, presentando: a. Factura del proveedor b. Órdenes de trabajo c. Informe de satisfacción del Administración del Contrato d. Acta de entrega recepción parcial y/o definitiva e. Demás documentación habilitante para el efecto.																																													
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será El plazo de ejecución es de 120 días, o hasta que se haya consumido el valor monetario del contrato, lo que ocurra primero, la ejecución del mismo será a partir de la suscripción de la orden de compra. Productos o Servicios Esperados: Se espera obtener el "SERVICIO DE VULCANIZADORA PARA LOS VEHÍCULOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP", conforme al siguiente detalle: <table><tr><th>Nº</th><th>Descripción</th><th>Tipo de vehiculo</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td>1</td><td>Parchado para perforaciones pequeñas</td><td>Recolector / Camión</td><td>Unidad</td><td>70</td></tr><tr><td>2</td><td>Parchado para perforaciones medianas</td><td>Recolector / Camión</td><td>Unidad</td><td>40</td></tr><tr><td>3</td><td>Parchado para perforaciones grandes</td><td>Recolector / Camión</td><td>Unidad</td><td>10</td></tr><tr><td>4</td><td>Parchado para perforaciones extra grandes</td><td>Recolector / Camión</td><td>Unidad</td><td>10</td></tr><tr><td>5</td><td>Enlantaje incluido muñon</td><td>Recolector / Camión</td><td>Unidad</td><td>40</td></tr><tr><td>6</td><td>Rotación de neumático</td><td>Recolector / Camión</td><td>Unidad</td><td>10</td></tr><tr><td>7</td><td>Enlantaje</td><td>Motocicleta</td><td>Unidad</td><td>10</td></tr><tr><td>8</td><td>Parche normal</td><td>Motocicleta</td><td>Unidad</td><td>10</td></tr></table> - Los servicios señalados y la cantidad establecida para cada uno de ellos son referenciales, estas especificaciones técnicas se han elaborado con base a las necesidades históricas de la institución, sin embargo, y por una necesidad institucional que se presente en la ejecución contractual, se podrá solicitar al contratista que entregue cualquiera de los servicios indicados en la orden de compra, independientemente si lo solicitado sobrepase la cantidad asignada para cada uno de ellos, teniendo en cuenta que la entrega de los servicios con sus respectivos precios unitarios incluso de aquellos que sufrieran variaciones en su cantidad, no podrán superar en total el monto contratado. - En definitiva, en la ejecución contractual la cantidad de los servicios podrá variar más no su precio unitario de cada uno de ellos. Esta particularidad se la establece con la finalidad de poder atender una necesidad institucional, y así obtener una ventaja contractual que coadyuve en la eficiencia y optimización de los recursos públicos. - Este condicionamiento de ejecución contractual, aunque no conste expresamente detallado en la orden de compra, se podrá aplicar íntegramente, esto en razón de que las especificaciones técnicas forman parte integrante de la orden de compra.	Nº	Descripción	Tipo de vehiculo	Unidad	Cantidad	1	Parchado para perforaciones pequeñas	Recolector / Camión	Unidad	70	2	Parchado para perforaciones medianas	Recolector / Camión	Unidad	40	3	Parchado para perforaciones grandes	Recolector / Camión	Unidad	10	4	Parchado para perforaciones extra grandes	Recolector / Camión	Unidad	10	5	Enlantaje incluido muñon	Recolector / Camión	Unidad	40	6	Rotación de neumático	Recolector / Camión	Unidad	10	7	Enlantaje	Motocicleta	Unidad	10	8	Parche normal	Motocicleta	Unidad	10
Nº	Descripción	Tipo de vehiculo	Unidad	Cantidad																																										
1	Parchado para perforaciones pequeñas	Recolector / Camión	Unidad	70																																										
2	Parchado para perforaciones medianas	Recolector / Camión	Unidad	40																																										
3	Parchado para perforaciones grandes	Recolector / Camión	Unidad	10																																										
4	Parchado para perforaciones extra grandes	Recolector / Camión	Unidad	10																																										
5	Enlantaje incluido muñon	Recolector / Camión	Unidad	40																																										
6	Rotación de neumático	Recolector / Camión	Unidad	10																																										
7	Enlantaje	Motocicleta	Unidad	10																																										
8	Parche normal	Motocicleta	Unidad	10																																										
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Obligaciones del contratista: • Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente documento de acuerdo con los términos de referencia y condiciones de la orden de compra. • Entrega del servicio de acuerdo a los términos de referencia. • Prestar atención y apegarse al objeto de contratación y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución de la contratación, de conformidad con la proforma, los términos de referencia las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales. • Acatar las disposiciones y requerimientos impartidos por el administrador de la orden de compra. • Aparte de las establecidas en la Ley el contratista deberá cumplir con lo establecido en los términos de referencia, además el contratista se compromete a no estar inmerso en ninguna de las inhabilidades generales o especiales que determine la normativa legal vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública y estar en constante comunicación con la entidad contratante a través del administrador de la orden de																																													

	compra sobre las acciones emprendidas y sobre las problemáticas, situaciones o cualquier inconveniente que se presente o suscite en la presente contratación. Obligaciones de la Contratante: • Aparte de las establecidas en la Ley, el contratante debe brindar toda la información necesaria y facilidades para que el contratista cumpla a satisfacción con el objeto de la contratación. • Dar repuesta oportuna a los pedidos y solicitudes para la correcta ejecución de la contratación. • Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la contratación, en un plazo (10) diez días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista. • Suscribir las actas de entrega recepción de los servicios y bienes recibidos, siempre que haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de compra. • La entidad dará cumplimiento a lo establecido en los TERMINOS DE REFERENCIA y pliegos del proceso de contratación.
MULTAS:	Se imputarán las siguientes multas, las cuales no son excusas excluyentes entre sí: Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato por incumplimiento. Conforme lo establecido en los artículos 375, y 376 del RGLOSNC. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista. Otras causales por incumplimiento: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.
GARANTÍA:	NO APLICA
LUGAR DE ENTREGA:	En el taller que resulte adjudicado y/o en territorio cuando resulte pertinente.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 370.- Recepción en ínfimas cuantías. - Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
	La Contratista, LUCAS CHÁVEZ JULIA MARGARITA , con RUC: 1304932716001 , certifica e informa que los servicios cumplirán con los términos de referencia descritos en la

ACEPTACIÓN:	proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP” la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP” podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: Contrataciones de Ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes. Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento. El artículo 82 de la LOSNCP, preceptúa: 4. Cláusula de multas. - Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento. Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo. Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;	
MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO  Firmado electrónicamente por: ELIAS GUSTAVO FALCONEZ REYES Validar únicamente con FirmaEC TNLGO. ELÍAS FALCONEZ REYES GERENTE GENERAL EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP 1360086760001	 Firmado electrónicamente por: JULIA MARGARITA LUCAS CHAVEZ Validar únicamente con FirmaEC LUCAS CHÁVEZ JULIA MARGARITA PROPIETARIA VULCANIZADORA “EL CHINITO” 1304932716001



EMPRESA
ASEO INTEGRAL
MONTECRISTI EP

Elaborado por: Lcda. Soraya Chóez Castro Analista de Compras Públicas	 Firmado electrónicamente por: SORAYA ALEXANDRA CHOEZ CASTRO Validar únicamente con FirmaEC
Revisado por: Abg. Martha Espinoza Cevallos Directora Jurídica	 Firmado electrónicamente por: MARTHA EULALIA ESPINOZA CEVALLOS Validar únicamente con FirmaEC



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-041-EFR-EMAIMEP-2025

“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO ACTUARIAL QUE CONTENGA LOS PLANES DE BENEFICIOS A EMPLEADOS, Y LOS MÉTODOS INTERNACIONALES RESPECTO DE LA TERMINACIÓN DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA Y JUBILACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP”

FECHA: 08-DIC-2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – GESTIÓN TALENTO HUMANO

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 53.06.01 CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO ACTUARIAL QUE CONTENGA LOS PLANES DE BENEFICIOS A EMPLEADOS, Y LOS MÉTODOS INTERNACIONALES RESPECTO DE LA TERMINACIÓN DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA Y JUBILACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP”.

CÓDIGO DE LA NECESIDAD: NIC-1360086760001-2025-00047

PROVEEDOR: VOLRISK CONSULTORES ACTUARIALES CIA. LTDA.

RUC: 1792334314001

TELÉFONO: 3825670 Quito - Ecuador

DIRECCIÓN: Av. 6 de Diciembre N33-382 y Av. Eloy Alfaro / Edificio Ziza Oficina. 703. Quito-Ecuador

CORREO: infoec@volrisk.com

PROFORMA Nro. : S/N

FECHA: 27 de noviembre del 2025

CONTACTO: 0985334878

VIGENCIA: 90 Días

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
715510065 ESTUDIOS ACTUARIALES	ESTUDIOS ACTUARIALES	U	1	\$1.000,00	\$1.000,00
SUBTOTAL					\$1.000,00
IVA 15%					\$150,00
TOTAL					\$1.150,00

Notas:

-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

-Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la LCDA. ANGGIE REYES BARCIA, TRABAJADORA SOCIAL, anggie.reyes@emaimep.gob.ec quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP, pagará la orden de compra para la “CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO ACTUARIAL QUE CONTENGA LOS PLANES DE BENEFICIOS A EMPLEADOS, Y LOS MÉTODOS INTERNACIONALES RESPECTO DE LA TERMINACIÓN DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA Y JUBILACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP”, de acuerdo al siguiente detalle: Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria en dólares americanos. Forma de pago: La forma de pago de la presente consultoría, se realizará el 100% contra entrega de los productos requeridos, mismos que deberán encontrarse a entera satisfacción de la Empresa Municipal de Aseo Integral “Montecristi-EP”.

	Condiciones de pago: Contra Entrega: El pago se realizará al 100% contra entrega de los productos requeridos. Para que la entidad contratante proceda a realizar el pago, el proveedor deberá entregar los siguientes documentos: • Informe de satisfacción por parte del Administrador de la orden de compra. • Acta de entrega recepción definitiva a satisfacción. • Factura electrónica con los datos de la entidad. • Certificado de cumplimiento tributario • Certificado de cumplimiento de obligaciones con el IESS • Certificación bancaria • Copia del RUC • Demás documentos establecidos en la normativa de Contratación Pública vigente Los montos acordados en la orden de compra por los trabajos especificados constituirán la única compensación para la consultora por todos sus costos. La Entidad contratante retendrá las multas que procedan en base del informe del administrador del contrato. Será responsabilidad de la Entidad contratante efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Días: 15 Contados a partir de: La suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Obligaciones del Contratista/Consultor: • Prestar servicios de consultoría objeto de la contratación en cumplimiento de los términos previstos en la orden de compra, y documentos preparatorios y precontractuales de la contratación. • Requerimiento de información y documentación por parte de la Consultora a la Entidad contratante, de acuerdo al cronograma establecido. • Notificación inicial del estudio por escrito. • Presentación al administrador del contrato los proyectos de oficios de comunicación de resultados provisionales. • Para el cumplimiento de los servicios de consultoría, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades establecido. • Para sustituir personal técnico clave, asignado al proyecto, solicitará la previa autorización, por escrito, del administrador del contrato. • A solicitud de la entidad, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, a su costo, deberá sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto. • Convocatoria a la conferencia final de resultados con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, donde se dará lectura al informe de resultados y explicación de los anexos. • Realizar los cambios solicitados presentados por los trabajadores de la Entidad contratante de acuerdo al cronograma establecido. • Suscripción del acta entrega – recepción, una vez que se cuente con el informe aprobado. Obligaciones de la Contratante: • Designar al administrador de la orden de compra. • Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la petición escrita formulada por el consultor. • Proporcionar al consultor los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos

	públicos, en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista. - En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la decisión de la máxima autoridad. - Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato. - La Entidad contratante debe contar con toda la información del personal de manera actualizada y legalizada. - La Entidad Contratante pondrá a disposición de la empresa consultora la información requerida conforme el cronograma estipulado. - Asistencia de los trabajadores a las reuniones convocadas por la empresa consultora. - Suscribir los informes generados producto del estudio de consultoría. - Suscribir el acta entrega – recepción definitiva por parte del administrador de la orden de compra, y realizar el trámite de pago.						
MULTAS:	Se imputarán las siguientes multas, las cuales no son excusas excluyentes entre sí: Conforme lo establecido en los artículos 375 y 376 del RGLOSNC. La Empresa Municipal de Aseo Integral “Montecristi-EP”, por intermedio del Administrador de la orden de compra, aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución del servicio contratado, sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Institución. <table border="1"> <tr> <td>a) Retraso injustificado porcentaje diario:</td><td>Es del 1 X 1000 del valor del contrato no ejecutado, sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</td></tr> <tr> <td>b) Justificación:</td><td>Es un porcentaje prudente de acuerdo al nivel de gravedad del incumplimiento.</td></tr> <tr> <td>Otras causas (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier caso de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso)</td><td>Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinan por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</td></tr> </table> Otras causales por incumplimiento: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en la normativa legal vigente en lo que respecta a la terminación de los contratos.	a) Retraso injustificado porcentaje diario:	Es del 1 X 1000 del valor del contrato no ejecutado, sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.	b) Justificación:	Es un porcentaje prudente de acuerdo al nivel de gravedad del incumplimiento.	Otras causas (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier caso de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso)	Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinan por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.
a) Retraso injustificado porcentaje diario:	Es del 1 X 1000 del valor del contrato no ejecutado, sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.						
b) Justificación:	Es un porcentaje prudente de acuerdo al nivel de gravedad del incumplimiento.						
Otras causas (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier caso de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso)	Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinan por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.						
GARANTÍA:	Los consultores son legal y económicamente responsables de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad, dentro de los términos contractuales, las condiciones de información básica disponible y el conocimiento científico y tecnológico existente a la época de su elaboración. Esta responsabilidad prescribe en el plazo de cinco años, contados a partir de la recepción definitiva de los estudios. Si por causa de los estudios elaborados por los consultores, ocurrieren perjuicios técnicos o económicos en la ejecución de los contratos, establecidos por la vía judicial o arbitral, la máxima autoridad de la Entidad Contratante dispondrá que el consultor sea suspendido del RUP por el plazo de cinco (5) años, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables.						
LUGAR DE ENTREGA:	En las instalaciones de la Empresa Municipal de Aseo Integral “Montecristi-EP”, ubicadas en la Provincia de Manabí, cantón Montecristi, Calle Pichincha y Manta, cerca del cementerio General.						

RECEPCIÓN:	La Recepción del servicio requerido, se realizará conforme lo dispuesto en los artículos 366.-Recepcion en consultorías.- 369.-Recepcion en servicios.-, 370.-Recepcion en ínfimas cuantías, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
ACEPTACIÓN:	La Contratista: VOLRISK CONSULTORES ACTUARIALES CIA. LTDA. con RUC: 1792334314001 , certifica e informa que los servicios cumplirán con las especificaciones técnicas descritas, en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" , podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes. Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento. El artículo 82 de la LOSNCP, preceptúa: 4. Cláusula de multas. - Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento. Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede	

judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;



Firmado electrónicamente por:
**ELÍAS GUSTAVO
FALCONEZ REYES**
Validar únicamente con FirmaEC

**TNLGO. ELÍAS FALCONEZ REYES
GERENTE GENERAL
EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"**



Firmado electrónicamente por:
**GEOVANNA LEONORA
SALTOS ESPINOSA**
Validar únicamente con FirmaEC

**VOLRISK CONSULTORES ACTUARIALES CIA. LTDA
1792334314001
LA CONTRATISTA**

**Elaborado por:
Lcda. Soraya Chóez Castro
Analista de Compras Publicas**



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA ALEXANDRA
CHOEZ CASTRO**
Validar únicamente con FirmaEC

**Revisado por:
Abg. Martha Espinoza Cevallos
Directora Jurídica**



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS**
Validar únicamente con FirmaEC

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-042-EFR-EMAIMEP-2025

“SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA REVELAR Y EVALUAR LA INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA Y EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”

FECHA: 19-DIC-2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN FINANCIERA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 53.06.02 SERVICIOS DE AUDITORÍA Memorando Nro. EMAIMEP-DIRFIN-MEM-2025-0492

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA REVELAR Y EVALUAR LA INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA Y EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”

CÓDIGO DE LA NECESIDAD: NIC-1360086760001-2025-00037

PROVEEDOR: EXPERTICIA CONTABLE EXPERCONTA CIA. LTDA.

RUC: 1793013880001

TELÉFONO: 0987155815 / 0980501004

DIRECCIÓN: MATRIZ QUITO: AV. NACIONES UNIDAS Y 10 DE AGOSTO / SUCURSALES CUENCA: CIRCUNVALACIÓN SUR Y AV. LOJA / GUAYAQUIL: LA GARZOTA 1, AV. GUILLERMO PAREJA Y 2 HERRADURA.

CORREO: Departamento Comercial Email: info@experticiacontable.com / Gerencia General Email: gerencia@experticiacontable.com / Departamento de Auditoría Email: auditoria@experticiacontable.com

PROFORMA Nro. : S/N

FECHA: 05 DE OCTUBRE DEL 2025

CONTACTO: 0987155815 / 0980501004

VIGENCIA: 60 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
822110111	SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA Y COMISARIOS	U	1	\$3.100,00	\$3.100,00
SUBTOTAL					\$3.100,00
IVA 15%					\$465,00
TOTAL					\$3.565,00

Se ejecutará conforme a lo establecido en los TDR, y oferta presentada.

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la ECON. CINDY GABRIELA QUIJIJE ALVIA, CARGO: TÉCNICO SERVICIO COOPERATIVO, cindy.quijije@emaimep.gob.ec, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
	La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP, pagará la orden de compra para la “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA REVELAR Y EVALUAR LA INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA Y EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, de acuerdo al siguiente detalle: Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria en dólares americanos. Forma de pago:

FORMA DE PAGO:	La CONTRATANTE entregará a la CONSULTORA por concepto de anticipo, el valor del 30% a la firma del contrato. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria en dólares americanos. Condiciones de pago: a) Contra Entrega: Se cancelará el 70% restante del valor del contrato, contra la suscripción y entrega del acta de recepción definitiva del producto final de auditoría, para lo cual se deberá adjuntar los informes generados, anexos y demás documentos habilitantes del debido proceso que justifiquen el cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la entidad contratante. Documentos habilitantes: • Oficio de presentación de documentos para pago. • Informe de auditoría a los estados financieros de MONTECRISTI-EP, por el ejercicio económico 2024. • Documentación cruzada de requerimientos de información. • Informe de aprobación de la documentación de pago emitido por el Administrador de proceso. Estos documentos serán requisito indispensable para tramitar el pago correspondiente y deberán estar firmados acorde a la normativa legal vigente. b) Anticipo: La CONTRATANTE entregará a la CONSULTORA por concepto de anticipo el valor del 30% a la firma del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de: Hasta 47 días calendario, contados a partir de: Orden de trabajo emitida por el administrador de contrato, misma que será formulada en la fecha de suscripción del acta de entrega recepción de la información y/o documentación (a satisfacción de las partes); y que será realizada posterior a la notificación de pago del anticipo. <u>La ejecución del plazo contractual se desarrollará de la siguiente manera:</u> A partir de la emisión del Acta de entrega recepción de la información y documentación, a satisfacción de las partes intervinientes; la compañía auditora tiene un plazo no mayor de treinta y cinco (35) días para la ejecución de la auditoría de campo del ejercicio económico 2024, y entrega del borrador de informe de auditoría de los mismos periodos. A partir de la fecha de la conferencia de comunicación de resultados, existirá un plazo no mayor de cinco (5) días, para que los vinculados con la auditoría presenten información explicativa, documentos justificativos, comentarios y puntos de vista al borrador de informe de los años auditados. La compañía auditora tendrá un plazo no mayor de cinco (5) días para la revisión, análisis de la información explicativa, documentos justificativos, comentarios y puntos de vista presentados por los involucrados con la auditoría, de ser el caso, e inclusión en el proyecto de informe final, de ser el caso, los harán constar en el borrador del informe, sus productos y anexos. La compañía auditora tendrá un plazo no mayor a dos (2) días para la entrega al Administrador del Contrato de los informes finales provisionales sus productos y anexos, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. Nota: en caso de que el plazo ofertado supere los cuarenta y siete (47) días, la propuesta será rechazada. Productos o Servicios Esperados: Montecristi-EP, como resultado de esta auditoría externa a los estados financieros del ejercicio económico 2024, se espera de la compañía auditora el siguiente producto: • Informe de auditoría a los estados financieros de la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi E.P, ejercicio económico 2024. • Carta de Control Interno

	Informe de Cumplimiento Tributario, de los mismos se espera la entrega de dos originales en físico y uno en digital por los ejercicios económicos auditados.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Obligaciones del Contratista: - Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución de la consultoría. - El personal auditor de la compañía privada contratada está obligado a mantener la reserva y confidencialidad de la información y documentación prevista en el Reglamento de Clasificación de Información Reservada y Confidencial de la Contraloría General del Estado, expedido mediante Acuerdo No. 005-CG-2017 de fecha 4 de abril del 2017, publicado en el Registro Oficial No. 992 el 26 del mismo mes y año. - La compañía auditora realizará procedimientos alternativos para obtener evidencia suficiente y apropiada respecto a la existencia y condición de los inventarios y la razonabilidad o no de las cuentas de inventarios y de Activos Fijos de la Empresa MONTECRISTI-EP, así como validar los procedimientos aplicados por esta en la realización de la toma física del año 2024, su registro y ajuste; y, llegar a conclusiones acerca de su efectividad y sustentar la opinión sobre el saldo de las cuentas en los estados financieros, conforme establecen las Normas Internacionales de Auditoría NIA 501 y NIA 705. - Para el cumplimiento de los servicios de auditoría, la Compañía Auditora contará durante la vigencia del contrato con el personal técnico clave señalado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado. - El personal designado para desarrollar la auditoría no deberá tener conflicto de interés o vinculación directa, indirecta o a través de terceros, con el personal de la entidad o unidades administrativas del Entidad Auditada. - La omisión de cualquier detalle que deba formar parte del contrato no exime al consultor de la responsabilidad y obligación de ejecutarlos. Por consiguiente, no podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores. - Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente documento de acuerdo con los términos y condiciones del contrato. - Suscribir el contrato en los plazos establecidos en la normativa de compras públicas. - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando retrasos y contratiempos, tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. - Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. - Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país. El consultor deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. - Serán también de cuenta del consultor y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social. - Además de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las condiciones generales de ejecución del mismo, el CONSULTOR está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable. - Disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato. - Para sustituir personal clave, asignado al proyecto, solicitará la previa autorización, por escrito, al Administrador del Contrato. - La consultora deberá mantener correspondencia cruzada con la Administración del contrato. - Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente documento.

	El artículo 113 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación señala sobre las. - Responsabilidad de los consultores. Responsabilidad de los consultores.- Los consultores nacionales y extranjeros son legal y económicamente responsables de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad, dentro de los términos contractuales, las condiciones de información básica disponible y el conocimiento científico y tecnológico existente a la época de su elaboración. Esta responsabilidad prescribe en el plazo de cinco años, contados a partir de la recepción definitiva de los estudios. Si por causa de los estudios elaborados por los consultores, ocurrieren perjuicios técnicos o económicos en la ejecución de los contratos, establecidos por la vía judicial o arbitral, la máxima autoridad de la Entidad Contratante dispondrá que el consultor sea suspendido del RUP por el plazo de cinco (5) años, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables. En el caso de ejecución de obra, asimismo serán suspendidos del RUP por el plazo de cinco (5) años, sin perjuicio de su responsabilidad civil, los consultores que elaboraron los estudios definitivos y actualizados si es que el precio de implementación de los mismos sufre una variación superior al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato de obra, por causas imputables a los estudios. Para la comparación se considerará el presupuesto referencial y los rubros a ejecutar según el estudio, frente al precio final de la obra sin reajuste de precio. Obligaciones de la Contratante: • Dar las facilidades necesarias al consultor para la ejecución del suministro del servicio objeto del presente proyecto. • Dar solución a las solicitudes de peticiones o problemas para la ejecución del contrato, en un término de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el consultor. • Para el caso de este servicio, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un término de quince (15) días, contados a partir de la decisión de la máxima autoridad. • Dar solución a las solicitudes de documentos, información, permisos o autorizaciones para la ejecución del contrato, en un término de 5 días.
MULTAS:	De acuerdo a lo establecido en el Art. 375 del Reglamento General a la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. De conformidad con el artículo 82 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual. La multa tendrá como finalidad sancionar la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales. En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos. En el caso de las obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista. Otras causales por incumplimiento: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 406, 407, 409, y 410, y 411 del RGLOSNC, y a los artículos 106, 107, y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.

GARANTÍA:	Los consultores son legal y económicamente responsables de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad, dentro de los términos contractuales, las condiciones de información básica disponible y el conocimiento científico y tecnológico existente a la época de su elaboración. Esta responsabilidad prescribe en el plazo de cinco años, contados a partir de la recepción definitiva de los estudios. Si por causa de los estudios elaborados por los consultores, ocurrieren perjuicios técnicos o económicos en la ejecución de los contratos, establecidos por la vía judicial o arbitral, la máxima autoridad de la Entidad Contratante dispondrá que el consultor sea suspendido del RUP por el plazo de cinco (5) años, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables. De acuerdo a las especificaciones y naturaleza de este proceso, el oferente deberá presentar las garantías que fueren aplicables de acuerdo a lo previsto en los artículos 84, 86 y 87 de la LOSNCP. LA GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO: LOSNCP, Art. 86.- Si por la forma de pago establecida en el contrato, la entidad contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, el contratista para recibir el anticipo deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que determine el Reglamento. Las cartas de crédito no se considerarán, anticipo si su pago está condicionado a la entrega recepción de los bienes u obras materia del contrato. <u>Datos de la póliza:</u> Número de póliza: 0016138 Ramo: Buen uso de anticipo Otorgante: SWEADEN Compañías de Seguros S.A.
LUGAR DE ENTREGA:	En las instalaciones de la Empresa Municipal de Aseo Integral "Montecristi-EP", ubicadas en la Provincia de Manabí, cantón Montecristi, Calle Pichincha y Manta, cerca del cementerio General.
RECEPCIÓN:	La Recepción del servicio requerido, se realizará conforme lo dispuesto en los artículos 366.-Recepcion en consultorías.- 369.-Recepcion en servicios.-, 370.-Recepcion en ínfimas cuantías, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	DOCUMENTOS HABILITANTES: • Oficio de presentación de documentos para pago • Informe de auditoría a los estados financieros de MONTECRISTI-EP, por el ejercicio económico 2024. • Documentación cruzada de requerimientos de información. • Informe de aprobación de la documentación de pago emitido por el Administrador de proceso. Estos documentos serán requisito indispensable para tramitar el pago correspondiente y deberán estar firmados acorde a la normativa legal vigente.
ACEPTACIÓN:	La Contratista EXPERTICIA CONTABLE EXPERCONTA CIA. LTDA. con RUC: 1793013880001, certifica e informa que los servicios cumplirán con las especificaciones técnicas descritas, en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida

asume por parte de otras personas.

La **EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"**, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes. Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

El artículo 82 de la LOSNCP, preceptúa:

4. Cláusula de multas. - Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi EP judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;



Firmado electrónicamente por:
**ELÍAS GUSTAVO
FALCONEZ REYES**
Validar únicamente con FirmaEC

**TNLGO. ELÍAS FALCONEZ REYES
GERENTE GENERAL
EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"**



Firmado electrónicamente por:
**KEVIN PAUL FLORES
FRANCO**
Validar únicamente con FirmaEC

**EXPERTICIA CONTABLE EXPERCONTA CIA. LTDA.
1793013880001
LA CONTRATISTA**

Elaborado por:
Lcda. Soraya Chóez Castro
Analista de Compras Públicas



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA ALEXANDRA
CHOEZ CASTRO**
Validar únicamente con FirmaEC

Revisado por:
Abg. Martha Espinoza Cevallos
Directora Jurídica



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS**
Validar únicamente con FirmaEC